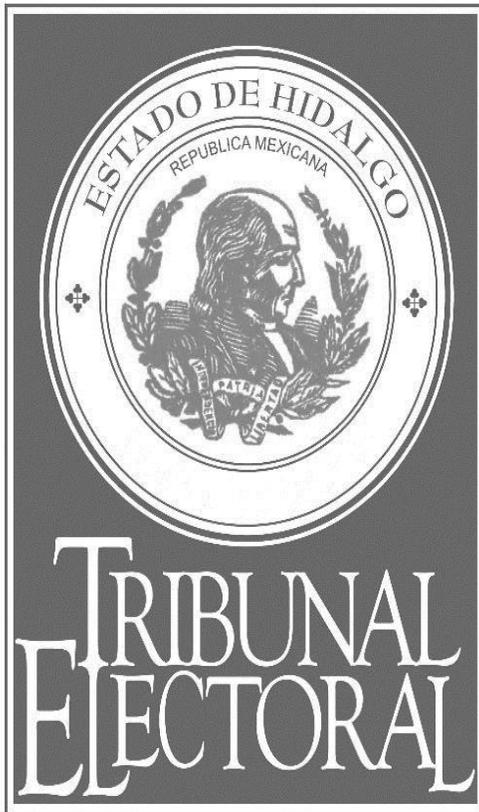


**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**



Expedientes: TEEH-PES-058/2022

Denunciantes: José Eduardo Calzada Robirosa en su carácter de Representante propietario Revolucionario Institucional acreditado ante el Instituto Nacional Electoral.

Denunciados: Julio Ramón Menchaca Salazar, en su carácter de otrora Precandidato del Partido Político Morena y otros.

Magistrado Ponente: Manuel Alberto Cruz Martínez.

Secretario: Esteban Isaías Tovar Oviedo.

Pachuca de Soto, Hidalgo; treinta de mayo dos mil veintidós¹.

Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, por la cual se determina la **INEXISTENCIA** de los hechos denunciados que dieron origen al presente expediente y su acumulado.

| GLOSARIO | |
|------------------------------------|--|
| Autoridad Instructora/IEEH: | Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. |
| Código Electoral: | Código Electoral del Estado de Hidalgo. |
| Consejo General: | Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. |
| Constitución Federal: | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| Constitución Local: | Constitución Política del Estado de Hidalgo. |
| Denunciante/Quejoso: | José Eduardo Calzada Robirosa en su carácter de Representante propietario Revolucionario Institucional acreditado ante el Instituto Nacional Electoral. |
| Denunciados: | Julio Ramon Menchaca otrora precandidato a la Gubernatura del estado de Hidalgo, por el partido MORENA, asimismo Lisset Marcelino Tovar González, María Merced González González |

¹ Todas las fechas mencionadas de aquí en adelante se refieren al año dos mil veintidós, salvo que se señale un año distinto

| | |
|----------------------------|--|
| | Sandra Simey Olvera Bautista, Abraham Mendoza Centeno, Navor Rojas Mancera y Cuauhtémoc Ochoa Fernández. |
| INE: | Instituto Nacional Electoral. |
| Ley Orgánica: | Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. |
| LEGIPE: | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| PAN: | Partido Acción Nacional. |
| PES: | Procedimiento Especial Sancionador. |
| Reglamento Interno: | Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. |
| Sala Superior: | Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. |
| Tribunal Electoral: | Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. |

I. ANTECEDENTES.

De lo manifestado por el denunciante en su escrito de queja, de las demás constancias que obran en el expediente, así como de hechos notorios, se advierte lo siguiente:

- 1. Proceso electoral local en Hidalgo 2021-2022.** El quince de diciembre de dos mil veintiuno, inició el proceso electoral local para la renovación de la gubernatura en el estado de Hidalgo², entre cuyas fechas destacan:

| Periodo de precampaña | Periodo de intercampaigna | Periodo de campaña | Jornada electoral |
|-----------------------------|-----------------------------|--------------------------|-------------------|
| 2 de enero al 10 de febrero | 11 de febrero al 2 de abril | 3 de abril al 1 de junio | 5 de junio |

- 2. Interposición de la queja ante el INE:** El diecisiete de febrero, el denunciante presentó en Oficialía de Partes del INE escrito de queja, en contra de MORENA, así como de su otrora precandidato Julio Ramon Menchaca Salazar, denunciando entre otros actos anticipados de campaña.

² Véase el acuerdo IEEH/CG/178/2021 emitido por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por el cual se aprueba el calendario electoral del proceso electoral local 2021-2022 para la renovación de la gubernatura de dicho estado, el cual constituye un hecho notorio en términos del criterio I.3º.C.35K de rubro "PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL", *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, libro XXVI, tomo 2, noviembre 2013, página 1373, al poder consultarse en el sitio de internet oficial de ese instituto. Véase la liga electrónica: <http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2021/diciembre/08122021/IEEHCG1782021.pdf>.

3. **Vista al IEEH:** Mediante acuerdo del veintidós de febrero, el INE a través del Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, dio vista al IEEH a efecto de que determinara conforme a sus atribuciones lo que en derecho correspondiera.
4. **Radicación y admisión por parte del IEEH.** El veinticuatro de febrero, la Autoridad Instructora radicó el PES con el número de expediente IEEH/SE/PES/035/2022
5. **Admisión por parte del IEEH.** El dieciséis de abril el IEEH ordenó el emplazamiento a los denunciados, señalando día y hora a efecto de que tuviera verificativo la audiencia de pruebas y alegatos.
6. **Audiencia de pruebas y alegatos.** El veintisiete de abril, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, en la cual se admitieron y desahogaron las pruebas ofrecidas por las partes y las ordenadas por la Autoridad Instructora y se tuvieron por formulados los alegatos realizados por ambas partes.
7. **Remisión al Tribunal Electoral.** El mismo veintiocho de abril, la autoridad instructora, a través del oficio IEEH/SE/DEJ/1051/2022 signado por el Secretario Ejecutivo del IEEH, remitió a este Tribunal Electoral el expediente original del PES identificado bajo el número IEEH/SE/PES/035/2022.
8. **Turno y radicación.** Por acuerdo del veintiocho de abril, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Tribunal Electoral, se registró el expediente TEEH-PES-058/2022 y se turnó a la ponencia del Magistrado Manuel Alberto Cruz Martínez para la debida sustanciación en donde se radico mediante acuerdo para su estudio.
9. **Cierre de instrucción.** Al encontrarse debidamente sustanciado el PES, se declaró cerrada la instrucción, para la elaboración del proyecto de sentencia, la cual es dictada con base en las siguientes:

II. CONSIDERANDOS

10. **COMPETENCIA.** El Tribunal Electoral es competente para resolver las denuncias presentadas los denunciados 1 y 2, toda vez que se denuncian infracciones a la normativa electoral dentro del Proceso Electoral 2021-2022 que se encuentra nuestra entidad federativa y del cual este Tribunal es competente; lo anterior de conformidad con los artículos 1, 8, 14, 16, 17, 116 fracción IV, inciso b), y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 9, 24 fracción IV, y 99, apartado C, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 127, 128, 302, 319 a 325 y 337 a 342 del Código Electoral; sirve de apoyo la Jurisprudencia 25/2015 de la Sala Superior³.

³ **COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.**- De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 41, base III, Apartado D; 116, fracción IV, inciso o), y 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

III. FIJACIÓN DE LA LITIS.

Hechos denunciados por cuanto hace a los actos de precampaña.

11. El denunciante aduce hechos que constituyen violaciones a la normativa electoral local, consistentes en actos anticipados de precampaña en contra de los denunciados por diversas publicaciones realizadas en la red social Facebook: sobre diversos eventos presuntamente acontecidos previo al inicio del proceso electoral antes y después de finalizado el periodo de precampaña y antes del inicio del periodo de campaña electoral en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el estado de Hidalgo, lo que a consideración del denunciante se trata de actos de proselitismo anticipados por parte de los denunciados, lo cual puede configurar actos anticipados de campaña.
12. Bajo esa óptica, de lo aducido por el denunciante en su queja, se desprende que señaló, esencialmente, como infracción, la difusión de material en Facebook en la cuenta de perfil personal de la denunciada, cuyo contenido se encuentra en los siguientes links:

| | DIRECCIÓN ELECTRÓNICA |
|----|---|
| 1 | https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/photos/a.460750887771577/1243204789526179/ |
| 2 | https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/photos/pcb.1278500949329896/1278500105996647 |
| 3 | https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/photos/pcb.1278549392658385/1278548735991784/ |
| 4 | https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/posts/1282271508952840 |
| 5 | https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/posts/1282736025573055 |
| 6 | https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/posts/1282955418884449 |
| 7 | https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/posts/1285385035308154 |
| 8 | https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/posts/1289046814941976 |
| 9 | https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/photos/a.460750887771577/1243204789526179/ |
| 10 | https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/photos/pcb.1553949598281747/1553949248281782/ |
| 11 | https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/photos/pcb.1560072654336108/1560071297669577 |
| 12 | https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/photos/pcb.1568177243525649/1568167846859922 |
| 13 | https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/photos/pcb.1572895559720484/1572885986388108 |
| 14 | https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/photos/pcb.2314731798668897/2314731412002269 |
| 15 | https://www.facebook.com/LaPalomaDeMorena/photos/pcb.2314922615316482/2314922451983165 |
| 16 | https://www.facebook.com/LaPalomaDeMorena/photos/pcb.2319954841479926/2319954714813272 |
| 17 | https://www.facebook.com/photo/?fbid=299071725557137&set=pcb.299081985556111 |
| 18 | https://www.facebook.com/photo/?fbid=300252802105696&set=pcb.300253295438980 |
| 19 | https://www.facebook.com/photo/?fbid=302301931900783&set=pcb.302302661900710 |
| 20 | https://www.facebook.com/photo/?fbid=303613478436295&set=pcb.303615078436135 |
| 21 | https://www.facebook.com/photo/?fbid=305052721625704&set=pcb.305053068292336 |
| 22 | https://www.facebook.com/photo/?fbid=306433504820959&set=pcb.306434614820848 |
| 23 | https://www.facebook.com/photo/?fbid=306510801479896&set=pcb.306511451479831 |
| 24 | https://www.facebook.com/photo/?fbid=314380054026304&set=pcb.314382230692753 |
| 25 | https://www.facebook.com/amzenteno/posts/334037912060518 |
| 26 | http://www.facebook.com/photo/?fbid=299071725557137&set=pcb.299081985556111 |
| 27 | http://www.facebook.com/watch/?v=908078763204030 |
| 28 | http://www.facebook.com/NavorRojasM/videos/677633856608429 |
| 29 | http://www.facebook.com/NavorRojasM/posts/4520667214690443 |
| 30 | http://www.facebook.com/NavorRojasM/posts/4555313787892452 |
| 31 | https://www.facebook.com/NavorRojasM/posts/4605627399527757 |
| 32 | https://www.facebook.com/cuauhochoa/videos/404722821328722 |
| 33 | https://www.facebook.com/cuauhochoa/videos/4115646398541940 |
| 34 | https://www.facebook.com/cuauhochoa/videos/308426821023536 |
| 35 | https://www.facebook.com/cuauhochoa/videos/993654674696450 |
| 36 | https://www.facebook.com/cuauhochoa/photos/pcb.4527776793977308/4527776663977321/ |
| 37 | https://www.facebook.com/cuauhochoa/posts/4529264050495249 |

en relación con lo establecido en los artículos 440, 470 y 471 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el sistema de distribución de competencias para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos sancionadores previstos en la normativa electoral atiende, esencialmente, a la vinculación de la irregularidad denunciada con algún proceso comicial, ya sea local o federal, así como al ámbito territorial en que ocurra y tenga impacto la conducta ilegal. De esta manera, para establecer la competencia de las autoridades electorales locales para conocer de un procedimiento sancionador, debe analizarse si la irregularidad denunciada: i) se encuentra prevista como infracción en la normativa electoral local; ii) impacta solo en la elección local, de manera que no se encuentra relacionada con los comicios federales; iii) está acotada al territorio de una entidad federativa, y iv) no se trata de una conducta ilícita cuya denuncia corresponda conocer a la autoridad nacional electoral y a la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

| | |
|-----|---|
| 38 | https://www.facebook.com/cuauhochoa/posts/4536091156479205 |
| 39 | https://www.facebook.com/cuauhochoa/posts/pcb.4561689137252740/4561685797253074/ |
| 40 | https://www.facebook.com/cuauhochoa/photos/pcb.4577420955679558/4577417939013193 |
| 41 | https://www.facebook.com/cuauhochoa/photos/pcb.4581503335271320/4581447965276857/ |
| 42 | https://www.facebook.com/cuauhochoa/photos/pcb.4585107221577598/4585107068244280/ |
| 43 | https://www.facebook.com/cuauhochoa/photos/pcb.4607713285983658/4607713159317004/ |
| 44 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/videos/1070591133720072 |
| 45 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/videos/472724174342316 |
| 46 | https://www.facebook.com/watch/?v=1110973479669041 |
| 47 | https://www.facebook.com/watch/?v=332071132137140 |
| 48 | https://www.facebook.com/watch/?v=420180536524562 |
| 49 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/videos/1039668676757412 |
| 50 | https://www.facebook.com/watch/?v=1511827572533362 |
| 51 | https://www.facebook.com/watch/?v=4808384779277703 |
| 52 | https://www.facebook.com/watch/?v=986480295608413 |
| 53 | https://www.facebook.com/watch/?v=5638617609498570 |
| 54 | https://www.facebook.com/watch/?v=967876544147993 |
| 55 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3155960067995222 |
| 56 | https://www.facebook.com/DrFranciscoPatino/photos/pcb.14211535424908247/1421534388241684 |
| 57 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3157247814533114 |
| 58 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3157382621186300 |
| 59 | https://www.facebook.com/100280862061315/videos/1359604071180013 |
| 60 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3157479164509979 |
| 61 | https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/posts/5104692292899579 |
| 62 | https://www.facebook.com/RevistaLideresPoliticovideos/438555427949184/ |
| 63 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3158960691028493 |
| 64 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3159008307690398 |
| 65 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3159584720966090 |
| 66 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3159744234283472 |
| 67 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3161071204150775 |
| 68 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/photos/pcb.3161191150805447/3161189684138927 |
| 69 | https://www.facebook.com/hqolinea/posts/1207634152973529 |
| 70 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3161919830732579 |
| 71 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3161972470727315 |
| 72 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3162587397332489 |
| 73 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3162685413989354 |
| 74 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/photos/pcb.3163275217263707/3163273763930519 |
| 75 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/photos/pcb.3163412987249930/3163408847250344 |
| 76 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/photos/pcb.3163478790576683/3163478090576753 |
| 77 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/photos/pcb.3165482753709620/3165480987043130/ |
| 78 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3165561127035116 |
| 79 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3165669960357566 |
| 80 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3166184190306143 |
| 81 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3166317666959462 |
| 82 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3167744853483410 |
| 83 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3168268736764355 |
| 84 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3168454063412489 |
| 85 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3170615576529671 |
| 86 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3170771739847388 |
| 87 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3171283859796176 |
| 88 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3171418879782674 |
| 89 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/post/3171492753108620 |
| 90 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3172142359710326 |
| 91 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3175136399410922 |
| 92 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3175745416016687 |
| 93 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3175886262669269 |
| 94 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3176583512599544 |
| 95 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3177336172524278 |
| 96 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3178062045785024 |
| 97 | https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=680160746346637 |
| 98 | https://www.facebook.com/sonderadio/posts/928628284499379 |
| 99 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/photos/a.1700920446832532/3175030416088187/ |
| 100 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/photos/a.1700920446832532/3169080146683214 |
| 101 | https://www.facebook.com/fergla2018/posts/3037700679777791 |
| 102 | https://www.facebook.com/MorenistasXHidalgo/photos/a.102819002127522/143019701440785/ |
| 103 | https://www.facebook.com/MorenistasXHidalgo/photos/a.102819002127522/143012128108209 |
| 104 | https://www.facebook.com/MorenistasXHidalgo/photos/a.102819002127522/143231228086299/ |
| 105 | https://www.facebook.com/MorenistasXHidalgo/photos/a.102819002127522/143238511418904 |
| 106 | https://www.facebook.com/MorenistasXHidalgo/photos/a.102819002127522/141591154916973/ |
| 107 | https://www.facebook.com/jconhgo/photos/a.135260398929854/138223451966882/ |
| 108 | https://www.facebook.com/RCEMORENA/photos/a.102901138737587/158944136466620 |
| 109 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/photos/a.1700920446832532/3160857880838774/ |
| 110 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/photos/a.1700920446832532/3169080146683214 |
| 111 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/photos/a.1706229052968338/3179350142322881 |
| 112 | http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2021/septiembre/23092021/IEEHCG1612021.pdf |
| 113 | https://morena.si/wp-content/uploads/2021/11/Hidalgo.pdf |
| 114 | https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/photos/a.812317165470468/5036501916385284/ |
| 115 | http://morena.si |
| 116 | https://politica.expansion.mx/elecciones/2021/12/22/moreno-alista-nombres-de-sus-candidatos-para-elecciones-2022 |
| 117 | https://www.jornada.com.mx/notas/2021/12/22/politica/hoy-se-dan-a-conocer-los-candidatos-de-morena-a-seis-gubernaturas/ |
| 118 | https://radioformulagr.com/noticias/politica/morena-destapara-a-sus-candidatos-para-eleccion-de-2022/ |
| 119 | https://www.msn.com/es-mx/noticias/otras/daran-a-candidatos-de-morena/vp-AAS4sCu |
| 120 | https://www.reforma.com/aplicaciones/libre/preacceso/articulo/default.aspx?rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/alista-morena-candidatos-a-gubernaturas/ar2319778?referer=-7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a78-- |
| 121 | https://elcapitalino.mx/carrousel/morena-anuncia-hoy-a-sus-candidatos-a-seis-estados/ |
| 122 | https://www.teeh.org.mx/portal/images/pdf/sentencias/2022/01/enero/JDC/TEEHJDC0022022.pdf |
| 123 | https://www.facebook.com/PartidoMorenaMx/posts/5312904515390737 |
| 124 | https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=all&country=MX&view_allpage_id=459820857864580&sort_data[direction]=desc&sort_data[model]=relevancy_monthly_grouped&search_type=page&media_type=page&media_type=all |
| 125 | https://www.facebook.com/LicMariamerced/photos/pcb.1553949598281747/1553949248281782/ |
| 126 | https://www.facebook.com/LicMariaMerced/photos/pcb.1560072654336108/1560071297669577 |
| 127 | https://www.facebook.com/LicMariaMerced/photos/pcb.1568177243525649/1568167846859922 |
| 128 | https://www.facebook.com/LicMariaMerced/photos/pcb.1572895559720484/1572885986388108 |
| 129 | https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=all&country=MX&q=Simey%20Olvera&sort_data[direction]=desc&sort_data[mode]=relevancy_monthly_grouped&search_type=keyword_unordered&media_type=all |

| | |
|-----|---|
| 130 | https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=all&country=MX&view_all_page_id=222178344590930&sort_data[direction]=desc&sort_data[model]=relevancymonthlygrouped&search_type=page&media_type=all |
| 131 | https://www.facebook.com/LaPalomaDeMorena/photos/pcb.2314731798668897/2314731412002269 |
| 132 | https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=all&country=MX&view_all_page_id=109175599170805&sort_data[direction]=desc&sort_data[mode]=relevancy_monthly_grouped&search_type=page&media_type=all |
| 133 | https://fiscalizacion.ine.mx/web/portalsif/detalle-contendientes-pc_esp-21-22 |
| 134 | https://portal-pautas.ine.mx/#/promocionales_locales_entidad/electoral |
| 135 | https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=all&country=MX&view_all_page_id=1691333351124575&sort_data[direction]=desc&sort_data[mode]=relevancy_monthly_grouped&search_type=page&media_type=all |
| 136 | https://www.facebook.com/JulioMenchacas/posts/3176475695943659 |
| 137 | https://www.teeh.org.mx/portal/images/pdf/sentencias/2022/01enero/JDC/TEEH.JDC0022022.pdf |

Escritos de alegatos.

13. Los denunciados, mediante escrito ingresado en Oficialía de Partes de la autoridad instructora, manifestaron lo siguiente:

Navor Alberto Rojas Mancera

(...)

- A saber, de esta autoridad, los enlaces electrónicos antes referidos están relacionados con la actividad legislativa que el suscrito tenía como obligación en ese momento. En ninguna de ellas se hace referencia a procesos internos de selección de candidatos o a la petición de voto, o apoyo. Se trata de publicaciones estrictamente Institucionales, de las cuales no tenía ninguna prohibición para poderlas realizar.
- Si bien al fondo se observa la leyenda Julio Menchaca Precandidato a Gobernador, es porque precisamente el suscrito no era precandidato a Gobernador y por ende no generé ningún gasto de precampaña que se me pueda atribuir, es completamente lógico. Y así quedó plasmado en la oficialía electoral antes referida.
- Por otra parte, como quedó acreditado en la descripción de ese enlace por parte de la oficialía electoral, se aprecia que el mensaje es completamente ajeno a un proceso interno de selección de candidatos, pues se comunicó sólo una participación, a partir de una entrevista, que tendría lugar a futuro, fue circunstancial el lugar en el que se anunció.
- Los enlaces objeto de la oficialía electoral, son los únicos que la actora presentó como prueba en su queja.
- De lo que la actora señala como "Gastos en Pauta" y "Eventos", y de los enlaces que proporcionó en su queja en el hecho 8.6, esos no los ofreció para generarse oficialía electoral.
- De los cuales refiero, que las publicaciones a que hace referencia en dichos apartados y que atribuye a mi persona, son estrictamente institucionales relacionados a mi actividad legislativa, que en ninguno de ellos se hace referencia a procesos internos de selección de candidatos, petición de voto o petición de apoyo. Por lo cual no encuadran en el supuesto de propaganda de precampaña.
- Por otra parte, la actora sólo le atribuye a su juicio un valor en dinero, suponiendo que ese tipo de publicidad o eventos hubiere sido contratada.
- Pero no acredita, que la misma hubiere sido contratada (no obstante que ya quedó acreditado en la oficialía electoral contenida en acta circunstanciada EEH/SE/OE/207/2022, el hecho de que no se trata de propaganda de precampaña, pues no tiene esas características), no está relacionada la misma con facturas o contratos, la actora sólo se limitó a copiar enlaces electrónicos y los señaló como Violatorios de la ley electoral y les asignó de mutuo propio un valor en dinero, ello de manera superficial.
- Dicho lo anterior, de mi parte no existen hechos tendientes a gastos de precampaña, por cuanto a lo expresado por el actor en su queja.
- Por lo anteriormente señalado, y ante el error evidente de la parte Denunciante, es que no existen actos atribuibles a mi persona que puedan constituir violaciones a las disposiciones legales en materia electoral, por lo cual debe SOBRESERSE la presente queja por cuanto, a los hechos

atribuidos a mi persona, en términos del artículo 330 fracción I en relación con el 329 fracción III del Código Electoral del Estado de Hidalgo,

- *Lo anterior se afirma, en virtud que la Normativa Electoral Federal y Local, otorgan a los partidos políticos y a sus precandidatos, espacios para que durante la etapa de intercampaña puedan realizar propaganda política de carácter genérica e informativa, en donde la mera alusión al cambio o la continuidad de una política pública no implica un proselitismo electoral que incida en la equidad de la contienda.*
- *De lo anterior y del análisis sobre el contenido de las expresiones, esa Autoridad Electoral Local podrá constatar que las mismas no contienen ningún llamado al voto en cualquiera de sus vertientes, es decir, ni implícita ni expresamente; lo anterior, toda vez que dichas publicaciones se realizaron en ejercicio de la libertad de expresión de mi representada como figura pública y como Secretaria General del Partido Revolucionario Institucional, sin hacer ningún tipo de proselitismo electoral.*
- *En consecuencia, al concluirse que las expresiones en ningún momento y forma realizan un llamado al voto en cualquiera de sus vertientes, sino que son expresiones que denotan una postura ideológica que tiene como finalidad mostrar un afecto y admiración con los Hidalguenses, lo cual se encuentra amparado bajo el derecho de la libertad de expresión, se concluye que de igual manera, tampoco se actualizaron los actos anticipados de campaña en los términos que señala el inconforme puesto que tales afirmaciones no son de naturaleza electoral.*
- *Por todo lo anterior, se concluye que el quejoso no demuestra en ningún momento que la participación de mi representada en los eventos denunciados, no están prohibidos o están fuera del orden legal, pues durante la etapa de intercampaña, la cual ocurrió del 11 de febrero al 02 de abril de 2022, los precandidatos si pueden asistir a eventos y reuniones siempre y cuando no hagan un llamado al voto, como en el caso de marras aconteció. Con ello se sostiene que los actos denunciados no constituyeron actos anticipados de campaña, por el contrario, constituyen actos en pleno ejercicio de los derechos constitucionales de expresión, reunión y asociación. pues en ningún momento se advierte el llamamiento al voto para si o para algún ente político.*
- *Por tanto, al no acreditarse el elemento para configurar un acto anticipado de campaña, dado que las publicaciones denunciadas no configuran actos anticipados de campaña, y toda vez que no existió alguna expresión que, de manera objetiva, abierta y manifiesta hiciera un llamado al voto en favor o contra de una persona, o bien que difundiera una plataforma electoral o posicionara una candidatura, no pueden ni deben considerarse actos anticipados de campaña.*

(...)

Cuauhtémoc Ochoa Fernández

(...)

En primer lugar ha quedado demostrado sin lugar a dudas que como lo manifesté en mi escrito de contestación al presente procedimiento los hechos expuestos por el denunciante son falsos, tanto por cuanto hace a mi persona CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, ya que el suscrito no he generado imágenes o videos para promocionar mi imagen, y menos aún yo he solicitado la contratación de espectaculares para hacer precampaña.

a. Las aseveraciones del denunciante NO TIENEN SUSTENTO REAL, NI JURDICO, en ese sentido como ha quedado demostrado deben ser consideradas como suposiciones carentes de fundamentos jurídicos, razonamientos lógicos, y motivos reales.

b. El denunciante NO PROBO SU DICHO, y únicamente realiza simples suposiciones que a su dicho violan disposiciones al código electoral y de la ley general de instituciones y procedimientos electorales; pero en el caso concreto de la de las constancias que integran el presente procedimiento no puede siquiera advertirse y dar por cierta una sola acción u omisión que se atribuya y compruebe a los denunciados, ya que no existe un solo medio de prueba que tenga por acreditado que el suscrito haya solicitado la publicidad en los medios de información, si no que estos se deben única y

exclusivamente a la labor periodística que estos gozan como derecho fundamental.

2. Es de advertirse que lo que se pretende sancionar es si el suscrito Cuauhtémoc Ochoa Fernández, realizó alguna infracción a la normativa electoral, consistente en, la realización de actos anticipados de precampaña y campaña en relación al proceso electoral local 2021-2022.

3. Esto a razón de que a través de mi página personal de Facebook, di a conocer mi inscripción al proceso interno de selección de candidato de MORENA, así como diversos medios informativos comentaron dicha noticia, aunado a que un medio informativo en su labor periodística y de libertad de expresión publica una entrevista y usa como medio de difusión para su medio de comunicación espectaculares, sin embargo no se me otorgo la calidad de precandidato.

4. A través de la facultad discrecional que tiene la autoridad para llegar al conocimiento de la verdad controvertida, al partido político MORENA, en la se dio cuenta que el suscrito me inscribí como aspirante a candidato, sin embargo como es hecho conocido y notorio el suscrito no tiene la calidad de precandidato.

5. las probanzas aportadas por los denunciantes, así como del suscrito, estas deberán de ser valoradas en su conjunto de acuerdo a las máximas de la experiencia, la lógica y la sana crítica, para que en primer lugar determinar si las actas circunstancias generan o no convicción sobre los hechos que se pretendieron denunciar.

6. Las acusaciones únicamente puede establecerse el desconocimiento de la normativa electoral y de los principios básicos del derecho electoral, pues no basta enunciarlos a manera de formato, sino que, debe establecerse el razonamiento lógico-jurídico que los vincule y que cause la afectación referida a partir de hechos concretos, máxime que el procedimiento sancionador, tiene su origen teleológico en la imposición de sanciones que es comparable con el derecho penal, y en ese sentido la imposición de penas deviene de la imputación de una conducta antijurídica y punible que deberá ser demostrada sin lugar a dudas privilegiando el principio de inocencia Situación jurídica que en el caso concreto no ocurre pues no existe prueba que acredite los hechos denunciados.

María Merced González González

(...)

Por el contrario, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que ni a título personal o institucional, ejercí recursos privados o públicos que significaran actos o gastos anticipados de precampaña, por lo que desde este momento me deslindo de la existencia de algún tipo de acto o gasto propio vinculado a ello.

Como autoridad fiscalizadora, le manifiesto que mi actuar en todo momento se ha ajustado a la normativa que como sujetos obligados nos es propia, por lo que ni por acción u omisión ejercio actos tendientes a algún tipo de propaganda electoral o difusión de mi imagen.

En ese sentido, dentro del proceso aludido, no destiné ningún tipo de gasto o recurso relacionado con propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos de propaganda utilitaria o similares, de producción de los mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares, bardas, salas de cine e internet, gastos realizados en encuestas y estudios de opinión que tengan por objeto conocer las preferencias respecto a quienes pretendan ser candidatos del partido político y cuyos resultados se den a conocer durante el proceso de selección de candidatos o cualquier otro acto de naturaleza análoga.

Ahora bien, como Senadora de la República, la única difusión que llevo a cabo en redes sociales está estrechamente ligada al ejercicio de mi función parlamentaria, por lo que a través de éstas doy cuenta del trabajo desempeñado en favor de la población a la que sirvo, como son la presentación de iniciativas, puntos de acuerdo, reuniones y comisiones de trabajo, labor en campo y demás acciones estrictamente vinculadas a mi función en la Cámara Alta, mismas de las que se duele el quejoso y no pueden ser consideradas como actos anticipados de precampaña.

Simey Olvera Bautista

(...)

Es parcialmente cierto, pues si bien la base PRIMERA de la convocatoria establece que el registro para el proceso interno iniciará a partir del 13 de noviembre; sin embargo, es falso que el resultado del proceso interno de selección fue dado a conocer el 23 de diciembre por el presidente del partido, pues de conformidad con la base NOVENA de la Convocatoria (posibilidad de realizar una encuesta en caso de aprobarse más de un registro de precandidatura), esta etapa quedó relevada, pues la Comisión Nacional de Elecciones de Morena sólo aprobó un registro único a precandidatura, a nombre de Julio Menchaca Salazar.

De ahí que se desvirtúan todos y cada uno de los señalamientos realizados por el quejoso con relación a la base NOVENA de la Convocatoria al proceso interno de Morena para la gubernatura de Hidalgo.

5.- Es cierto.

6- Es falso, pues contrario a lo referido por el denunciante, el 23 de diciembre Mario Delgado Carrillo, presidente de Morena Únicamente dio a conocer a través de su cuenta en la red social Facebook a los Coordinadores de los Comités de Defensa de la designación que le fue otorgada a mi representado. No obstante, los nombramientos simbólicos otorgados por los órganos directivos de Morena para la conformación de los Comités de la Defensa de la Cuarta Transformación atienden a objetivos que no compaginan con el proceso interno de selección de candidaturas, por lo que el nombramiento de Coordinador de dichas agrupaciones ciudadanas a nivel estatal no equivale, ni sustituyen los procesos instaurados para la definición de candidaturas.

Por todo ello, queda desvirtuada la afirmación respecto a que el presidente de Morena, Mario Delgado diera a conocer mi precandidatura única en tal fecha. Aunado a que las notas periodísticas ofrecidas por el quejoso en modo alguno afirman que haya sido aprobada alguna precandidatura hacia mi persona. Además, notas sólo especulan respecto a que existe la posibilidad de que pronto se conozca el nombre de los posibles candidatos a las gubernaturas.

7. Es falso, pues en la sentencia emitida en el expediente TEEH JDC-002/2022 en ningún momento afirma que existen 7 precandidatos, tal y como engañosamente lo pretende hacer valer el denunciante.

En esa tónica, resulta inexistente el señalamiento del denunciante de la supuesta omisión en la presentación de informes, pues nunca obtuve la calidad de precandidata, de ahí que no estos no realicen actos de precampaña y por lo tanto no existe razón lógica para que presenten informes de gastos de precampaña si estos no emiten ningún acto de esa naturaleza.

De ahí que no guarda sustento alguno la supuesta omisión de gastos de precampaña aducida por el denunciante, ni mucho menos el fraude a ley vagamente mencionado.

Julio Ramon Menchaca Salazar

(...)

Es parcialmente cierto, pues si bien la base PRIMERA de la convocatoria establece que el registro para el proceso interno iniciará a partir del 13 de noviembre de 2021; sin embargo, es falso que el resultado del proceso interno de selección fue dado a conocer el 23 de diciembre de 2021 por el presidente nacional del partido, pues de conformidad con la base NOVENA de la Convocatoria (posibilidad de realizar una encuesta en caso de aprobarse más de un registro de precandidatura), esta etapa quedó relevada, pues la Comisión Nacional de Elecciones de Morena sólo aprobó un registro único de precandidatura, a nombre de mi representado.

De ahí que se desvirtúan todos y cada uno de los señalamientos realizados por el quejoso con relación a la base NOVENA de la

Convocatoria al proceso interno de Morena para la gubernatura de Hidalgo.

5.- Es cierto.

6-Es falso, pues contrario a lo referido por el denunciante, el 23 de diciembre de 2021, Mario Delgado Carrillo, presidente nacional de Morena, únicamente dio a conocer a través de su cuenta en la red social Facebook a los Coordinadores de los Comités de Defensa de la 4T, designación que le fue otorgada a mi representado. No obstante, los nombramientos simbólicos otorgados por los órganos directivos de Morena para la conformación de los Comités de la Defensa de la Cuarta Transformación atienden a objetivos que no compaginan con el proceso interno de selección de candidaturas, por lo que el nombramiento de Coordinador de dichas agrupaciones ciudadanas a nivel estatal no equivale, ni sustituyen los procesos instaurados para la definición de candidaturas.

Son falsos los montos presentados por el denunciante, respecto a la supuesta detección de gastos erogados por los 7 precandidatos que según el denunciante participaron en el proceso interno. Ello es así, pues mi representado fue nombrado precandidato único del partido político Morena y, en consecuencia, se habilitó su registro ante el Sistema Integral de Fiscalización del INE para informar a la autoridad fiscalizadora los gastos erogados durante su precampaña. Aunado a ello la autoridad emitió el dictamen mediante el cual determinó que no había irregularidad alguna en los gastos erogados, dictamen que por cuanto hace a los gastos de precampaña de mi representado quedó firme.

De igual forma, las cuantificaciones que desglosa el denunciado respecto al resto de los supuestos precandidatos son falsas, pues éstas son meras apreciaciones del PRI en las que subjetivamente da valor a elementos de publicaciones, sin mencionar en que se basó para otorgarles tales costos, aunado a que no guarda ninguna lógica contabilizar tales elementos, pues las publicaciones de Facebook desglosadas pertenecen a personas que no fueron formal y materialmente designadas como precandidatas de Morena y mucho menos obtuvieron una candidatura de ese instituto político.

Es falso lo aducido por el denunciante en relación a que el proceso interno de Morena se extendió en el tiempo y que, por tanto, mi representado realizó posicionamientos hasta la ratificación de su candidatura, pues mi representado se ha apegado a los tiempos establecidos en el calendario electoral para la realización de todos y cada uno de los actos con lo que ha conducido su participación en el presente proceso electoral local 2021-2022 para la renovación de gubernatura en el estado de Hidalgo.

En consecuencia, niego categóricamente la realización de los actos anticipados de precampaña referidos por el quejoso, así como el supuesto rebase al tope de gastos de precampaña por parte de mi representado.

En esa tónica, resulta inexistente el señalamiento del denunciante de la supuesta omisión en la presentación de informes, pues las personas aspirantes nunca obtuvieron la calidad de precandidatas, de ahí que no éstas no realizaron actos de precampaña y, por tanto, no existe razón lógica para que presentaran informes de gastos de precampaña.

A la luz de lo anterior, mi representado emitió su informe de gastos de precampaña en los tiempos establecidos para ello, en consecuencia, la autoridad fiscalizadora al momento de revisar tales documentos no detectó irregularidad ni omisión alguna en los montos erogados, al momento de emitir el dictamen consolidado correspondiente.

Pruebas ofrecidas por las partes y admitidas por la autoridad instructora.

14. Por parte del denunciante, la autoridad instructora admitió, las siguientes pruebas:

| Pruebas | Desahogo | Valor probatorio por parte de esta autoridad jurisdiccional |
|---|--|--|
| <p>Prueba Técnica: consistente en la verificación y certificación de los siguientes links:</p> <p>1. Prueba técnica. Consistente las publicaciones de los eventos en redes sociales en que se encuentran en los links electrónicos del escrito de inicial de queja presentado en fecha 17 de febrero de 2022 en la oficialía de partes del INE.</p> | <p>Acta Circunstanciada de fecha siete de abril del año en curso</p> | <p>Se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo establecido por el artículo 324 del Código Electoral.</p> |
| <p>Documental Pública: Consistente en la certificación realizada por la Oficialía Electoral remitida mediante escrito de alcance de queja presentado en fecha 22 de febrero de 2022 en la oficialía de partes del INE.</p> | <p>Se desahoga por su propia y especial naturaleza.</p> | <p>Se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo establecido por el artículo 324 del Código Electoral, en cuanto a que adminiculadas con los demás elementos que obran en el expediente, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.</p> |
| <p>Documental Pública. Consistente en la certificación realizada por la Oficialía Electoral remitida mediante escrito de alcance de queja presentado en fecha 22 de febrero de 2022 en la oficialía de partes del INE.</p> | <p>Se desahoga por su propia y especial naturaleza.</p> | <p>Se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo establecido por el artículo 324 del Código Electoral, en cuanto a que adminiculadas con los demás elementos que obran en el expediente, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.</p> |
| <p>La instrumental de actuaciones: en todo lo que beneficie a su representada y compruebe la razón de su dicho.</p> | <p>Se desahoga por su propia y especial naturaleza.</p> | <p>Se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo establecido por el artículo 324 del Código Electoral, en cuanto a que adminiculadas con los demás elementos que obran en el expediente, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.</p> |

15. Pruebas recabadas por la autoridad instructora.

| Pruebas | Desahogo | Valor probatorio por parte de esta autoridad jurisdiccional |
|---------|----------|---|
|---------|----------|---|

| | | |
|---|--|--|
| Documental Pública. Consistente las actas circunstanciadas IEEH/SE/OE/207/2022 de fecha 24 de febrero del año en curso, así como IEEH-SE-OE-404-2022 de fecha 05 de abril del año en curso, las cuales se instrumentaron por Oficial Electoral, adscrita al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, las cuales ya obran en autos dentro del expediente en que se actúa. | Se desahoga por su propia y especial naturaleza. | Se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo establecido por el artículo 324 del Código Electoral. |
| Documental Pública. Consistente en la certificación de fecha 02 de marzo de 2022 emitida por la Lic. Daniela Casar García, de un medio magnético (CD), mismo que fuera remitido mediante oficio núm. INE/UTF/DRN/3958/2022 suscrito por la C. Jaqueline Vargas Arellanes. | Se desahoga por su propia y especial naturaleza. | Se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo establecido por el artículo 324 del Código Electoral. |
| Documental Pública. Consistente en el Oficio núm. INE/JLE/HGO/VS/660/2022 suscrito por el Mtro. Juan Carlos Mendoza Meza, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo. | Se desahoga por su propia y especial naturaleza. | Se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo establecido por el artículo 324 del Código Electoral. |
| Documental Privada. Consistente en los escritos de cumplimiento identificados con los números CEN/CJ/J/90/2022, CEN/CJ/J/96/2022 y CEN/CJ/J/107/2022 todos suscritos por el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco en su carácter de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA. | Se desahoga por su propia y especial naturaleza. | Se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo establecido por el artículo 324 del Código Electoral. |

16. Pruebas ofrecidas por los denunciados en general.

| Pruebas |
|--|
| La presuncional: en su doble aspecto, legal y humana en todo lo que beneficie a su representada y compruebe la razón de su dicho. |
| La instrumental de actuaciones: en todo lo que beneficie a su representada y compruebe la razón de su dicho. |

17. Medios de pruebas que, de conformidad con el artículo 324 del Código Electoral, serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados, al concatenarse con los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y la justa consideración de la relación que guarden entre sí.

18. Controversia a resolver. En el caso que nos ocupa, dentro del PES, se constriñe en declarar la existencia o inexistencia, en su caso, del hecho atribuido a los denunciados y determinar si dicho acto es o no violatorio a las disposiciones legales de carácter electoral, referente actos anticipados de campaña.

IV. ESTUDIO DE FONDO.

19. A fin de estar en posibilidad de determinar si existió una violación a lo consagrado en el artículo 337 fracción III⁴, acorde a lo planteado por el denunciante, se procede, en principio, a llevar a cabo el análisis de la siguiente manera:

- Marco normativo aplicable.
- Determinar si los hechos motivo de la queja se encuentran acreditados.
- En caso de encontrarse demostrados, se analizará si los mismos constituyen infracciones a la normatividad electoral.
- Si dichos hechos llegasen a constituir una infracción o infracciones a la normatividad electoral, se estudiará si se encuentra acreditada la responsabilidad de los probables infractores.
- En caso de que se acredite la responsabilidad, se hará la calificación de la falta e individualización de la sanción para el o los sujetos que resulten responsables.

MARCO NORMATIVO

Actos anticipados de precampaña y campaña

- 20.** El artículo 7 del Reglamento de Quejas del IEEH, establece que por actos anticipados de campaña, se entiende a los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan **llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, se divulgue los contenidos de la plataforma electoral o se realicen expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.**
- 21.** Por su parte el mismo ordenamiento, en su párrafo segundo, refiere que actos anticipados de precampaña serán las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento hasta antes del plazo legal para el inicio de

⁴ **Artículo 337.** Dentro de los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva, instruirá el procedimiento especial establecido por el presente Capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

[...]

III.- Constituyan actos anticipados de precampaña, campaña o del procedimiento para la obtención del voto ciudadano en el caso de los aspirantes a Candidatos Independientes;

[...]

las precampañas, que contengan **llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.**

22. Por otra parte, el artículo 302, fracción I, del Código Electoral establece como infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, la realización de actos anticipados de precampaña o campaña según sea el caso.
23. Ahora bien, no pasa desapercibido para este Órgano Jurisdiccional que el *Código Electoral*, no señala expresamente una definición de actos anticipados de precampaña, tal y como se establece en la *Ley General*, sin embargo, sí contempla dichos actos como una infracción a la normativa electoral, tal como se relacionó anteriormente.
24. Aunado a lo anterior, este órgano jurisdiccional estima necesario servirse del artículo 3, párrafo 1, inciso b) de la *Ley General*, el cual define a los actos anticipados de precampaña como las expresiones realizadas en cualquier modalidad y momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral, hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.
25. Por otra parte, la Sala Superior⁵ ha sostenido que la prohibición de realizar actos anticipados de precampaña y campaña busca proteger el principio de equidad en la contienda, para evitar que una opción política obtenga ventaja en relación con otra.
26. Ahora bien, el mismo órgano jurisdiccional federal⁶ ha sostenido que, para la actualización de la citada infracción, se requiere la coexistencia de tres elementos, y basta con que uno de éstos se desvirtúe para que no se tenga por acreditada la infracción, debido a que la concurrencia de estos resulta indispensable para la actualización de esta.
27. Esto es, el tipo sancionador de actos anticipados de precampaña se actualiza siempre que se demuestre:
 - **Un elemento personal:** que los realicen los partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidatos y en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto o sujetos de que se trate.

⁵ En la tesis XXV/2012, cuyo rubro es: **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA. PUEDEN DENUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.** Las tesis o jurisprudencias que se citan en esta resolución son consultables en la página de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, www.te.gob.mx

⁶ Elementos establecidos por la Sala Superior, en las sentencias recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y acumulado, SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-204/2012, SUP-RAP15-2012 y al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-274/2010.

- **Un elemento temporal:** que dichos actos o frases se realicen antes de la etapa procesal de precampaña o campaña electoral.
- **Un elemento subjetivo:** En este caso, la Sala Superior estableció que para su actualización se requiere de **manifestaciones explícitas; o bien, unívocas e inequívocas de apoyo o rechazo a una opción electoral**⁷; además, estas manifestaciones **deben de trascender al conocimiento de la ciudadanía y que, al valorarse en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda electoral.**

28. Aunado a lo anterior, en la Jurisprudencia 4/2018⁸ de rubro: **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**, emitida por la Sala Superior, en la cual estableció que, el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, es decir, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura.
29. En la misma línea jurisprudencial, la Sala Superior ha establecido que las personas precandidatas también son destinatarias de las consecuencias de la infracción a la norma porque es reprochable a quienes buscan su postulación, ya que el bien jurídico tutelado es la equidad en la contienda electoral.

⁷ Criterio establecido al resolver el juicio SUP-JRC-194/2017 y sus acumulados, en donde la Sala Superior consideró lo siguiente: “El mensaje que se transmita, de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedades, debe llamar al voto a favor o en contra de una persona o un partido; publicitar plataformas electorales; o bien, posicionar a alguien con la finalidad de obtener una candidatura. Por lo que únicamente se actualizaría el elemento subjetivo, si en las expresiones se advierte el uso de voces o locuciones como las siguientes: “vota por”, “elige a”, “apoya a”, “emite tu voto por”, “[x] a [tal cargo]”, “vota en contra de”, “rechaza a”; **o cualquier otra que de forma unívoca e inequívoca tenga un sentido equivalente de solicitud de sufragio a favor o en contra de alguien, por lo que existe una permisión de manifestar todo tipo de expresiones distintas a aquellas, aunque puedan resultar vagas, ambiguas, sugerentes, subliminales o incluso encontrarse cercanas a lo prohibido**”. Énfasis añadido.

⁸ El texto es el siguiente: “...el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura”. Énfasis añadido.

30. Sirve de apoyo a lo anterior, por el criterio que informa, la jurisprudencia 31/2014 de rubro “**ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. LOS PRECANDIDATOS PUEDEN SER SUJETOS ACTIVOS EN SU REALIZACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO)**”.
31. Dicho bien jurídico resulta de fundamental relevancia porque constituye el mínimo de condiciones de igualdad que facilitan la competencia, pero sin tergiversar la fuerza electoral de las personas competidoras, ni alterar el peso de la voluntad del electorado y, a su vez, es el fundamento de legitimación de toda democracia.
32. De ahí que, debe tomarse en consideración la finalidad que persigue la norma y los elementos para concluir que los hechos que se plantean son susceptibles de constituir tal infracción.
33. Ahora bien, en cuanto a los referidos elementos⁹, la Sala Superior ha establecido que para determinar si constituyen o no actos anticipados de campaña, se debe identificar lo siguiente:
- 1) **El elemento personal**, se refiere a que los realicen los partidos, sus militantes, aspirantes, o precandidatas, precandidatos; y en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto o sujetos de que se trate.
 - 2) **El elemento subjetivo**, se refiere a que se realicen actos o cualquier expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo, a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, o en un proceso electoral; o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular
 - 3) **El elemento temporal**, se refiere a que dichos actos o frases se realicen antes de la etapa procesal de precampaña o campaña electoral.
34. Así, para que se actualice dicha infracción, resulta indispensable el estudio y constatación de los tres elementos mencionados para que, a partir de su análisis, la autoridad jurisdiccional electoral se encuentre en posibilidad de determinar si los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de campaña.

⁹ Elementos establecidos por la Sala Superior, en las sentencias dictadas en los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y acumulado, así como SUP-RAP-191/2010 y al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-274/2010.

35. Finalmente, la misma Sala Superior ha establecido¹⁰ que, al estudiar la actualización de actos anticipados de precampaña o campaña, las autoridades electorales deben considerar, entre otros aspectos, si los actos o manifestaciones objeto de una denuncia trascendieron al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, provocaron una afectación a los principios de legalidad y de equidad en la contienda electoral
36. Aunado a lo anterior, los magistrados integrantes de la Sala Regional Toluca al resolver el expediente ST-JE-7/2020 determinaron que debe efectuarse un análisis contextual y exhaustivo de los hechos denunciados, para estar en posibilidad de decidir si contienen o no un mensaje en apoyo a cierta opción política o en contra de otra, o la presentación de una posible plataforma electoral, mediante el uso de expresiones que tengan un significado equivalente de apoyo o rechazo de una forma inequívoca.
37. Conforme al modelo de comunicación política, los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, como parte de sus prerrogativas¹¹, para que la gente conozca su ideología, propuestas de gobierno, plataforma político-electoral y candidaturas.
38. En ese orden de ideas, de conformidad con lo establecido por los artículos 159 de la LGIPE, los partidos políticos pueden difundir propaganda en radio y televisión en las distintas etapas del proceso electoral (precampaña, intercampaña y campaña) y también cuando no hay proceso electoral (periodo ordinario) además tienen la libertad para diseñar su estrategia de comunicación y los contenidos de sus mensajes.
39. Así mismo, el artículo 37 párrafo 2 del Reglamento de Radio y Televisión del INE, establece que, en ejercicio de su libertad de expresión, los partidos políticos determinarán el contenido de los promocionales que les correspondan, por lo que no podrán estar sujetos a censura previa por parte del INE o de autoridad alguna y sólo serán sujetos a ulteriores responsabilidades derivadas de disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias. Asimismo, dispone que **en intercampaña, los mensajes genéricos de los partidos políticos tendrán carácter meramente informativo**¹².

¹⁰ Tesis XXX/2018, emitida por la Sala Superior, de rubro: **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.**

¹¹ Artículos 41, Bases I y III, Apartados A y B, de la Constitución.

¹² Artículo 37, párrafo 2.

40. Ahora bien, Sala Superior al emitir la jurisprudencia 11/2008 de rubro **LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO**¹³, ha establecido que el ejercicio de la libertad de expresión en materia político electoral no es absoluto, sino que encuentra límites de carácter objetivo, relacionados con diversos aspectos de seguridad nacional, orden público o salud pública.
41. También ha sostenido que el contenido de la propaganda **debe atender al periodo de su transmisión**, por lo que se debe observar si la misma se difundió dentro o fuera de un proceso electoral. Si es dentro, debe tomarse en cuenta la etapa respectiva para su análisis (precampaña, intercampaña y campaña), pues de esos elementos dependerá el tipo de mensaje que pueda difundirse¹⁴.
42. Así, la propaganda que difundan los partidos, dentro o fuera de un proceso electoral, debe sujetarse a los principios, valores e ideología política que postulan, respetar los límites a la libertad de expresión y tener por objeto la divulgación de su ideología, programas, principios e ideas, así como su plataforma electoral, por lo que:
43. **La propaganda política**, debe presentar la ideología, principios, valores o programas de un partido político en general, para generar, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, o bien, realizar una invitación a la ciudadanía a formar parte del mismo, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática del país o incrementar el número de sus personas afiliadas; y
44. **La propaganda electoral**, debe propiciar el conocimiento de quienes ostentan las candidaturas, la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos

¹³ **LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO.**- El artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce con el carácter de derecho fundamental a la libertad de expresión e información, así como el deber del Estado de garantizarla, derecho que a la vez se consagra en los numerales [19, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles](#) y [13, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos](#), disposiciones integradas al orden jurídico nacional en términos de lo dispuesto por el artículo 133 del propio ordenamiento constitucional. Conforme a los citados preceptos, el ejercicio de dicha libertad no es absoluto, encuentra límites en cuestiones de carácter objetivo, relacionadas con determinados aspectos de seguridad nacional, orden público o salud pública, al igual que otros de carácter subjetivo o intrínseco de la persona, vinculados principalmente con la dignidad o la reputación. En lo atinente al debate político, el ejercicio de tales prerrogativas ensancha el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones, cuando se actualice en el entorno de temas de interés público en una sociedad democrática. Bajo esa premisa, no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que apreciadas en su contexto, aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática, cuando tenga lugar, entre los afiliados, militantes partidistas, candidatos o dirigentes y la ciudadanía en general, sin rebasar el derecho a la honra y dignidad reconocidos como derechos fundamentales por los ordenamientos antes invocados.

¹⁴ Al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-575/2015.

básicos y, particularmente, en la plataforma electoral, con miras a obtener el triunfo por el cargo de elección popular por el cual compitan

45. Por tanto, la Sala Superior ha sostenido que, mientras la primera se transmite con el objeto de divulgar contenidos de carácter ideológico, la segunda está íntimamente ligada a la campaña de los partidos políticos y candidaturas que compiten en el proceso electoral para acceder a los cargos de elección popular.
46. De igual manera, la Sala Superior en la citada jurisprudencia ha precisado que los mensajes de los partidos políticos pueden contener una crítica o contraste sobre el ejercicio de políticas públicas, lo que está permitido dado que fomenta el debate político.
47. Asimismo, los logros o programas gubernamentales, información que propicie el debate y temas de interés general, corresponde a contenido genérico que se encuentra tutelado por la libertad de expresión¹⁵, porque permite a los partidos definir sus estrategias políticas.
48. Importante es también mencionar que Sala Superior en la jurisprudencia 2/2009 de rubro **PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL. LA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO EN LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, NO TRANSGREDE LA NORMATIVA ELECTORAL**¹⁶, estableció que la utilización y difusión de los programas de gobierno con fines electorales se encuentra **prohibida a los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno**, debido a que son quienes **tienen a su cargo la implementación, ejecución y vigilancia de su desarrollo**.

¹⁵ Ver SUP-REP-146/2017.

¹⁶ **“LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO.** El artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce con el carácter de derecho fundamental a la libertad de expresión e información, así como el deber del Estado de garantizarla, derecho que a la vez se consagra en los numerales 19, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles y 13, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, disposiciones integradas al orden jurídico nacional en términos de lo dispuesto por el artículo 133 del propio ordenamiento constitucional. Conforme a los citados preceptos, el ejercicio de dicha libertad no es absoluto, encuentra límites en cuestiones de carácter objetivo, relacionadas con determinados aspectos de seguridad nacional, orden público o salud pública, al igual que otros de carácter subjetivo o intrínseco de la persona, vinculados principalmente con la dignidad o la reputación. En lo atinente al debate político, el ejercicio de tales prerrogativas ensancha el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones, cuando se actualice en el entorno de temas de interés público en una sociedad democrática. Bajo esa premisa, no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que apreciadas en su contexto, aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática, cuando tenga lugar, entre los afiliados, militantes partidistas, candidatos o dirigentes y la ciudadanía en general, sin rebasar el derecho a la honra y dignidad reconocidos como derechos fundamentales por los ordenamientos antes invocados.”

49. Respecto al tema, es necesario precisar que el artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución, señala que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres niveles de gobierno, **deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.**
50. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.
51. Asimismo, en el artículo al que se hizo referencia encuentran los principios que deben regir las políticas de comunicación social de las autoridades de los tres órdenes de gobierno: el carácter institucional que debe animar a dicha comunicación social y los fines informativos, educativos o de orientación social que debe perseguir.
52. Ahora bien, la Sala Superior ha identificado que, respecto al tema de propaganda, el artículo 134 Constitucional regula dos tópicos: uno de carácter enunciativo que se limita a especificar lo que deberá entenderse como propaganda del Estado y otro que dispone la **prohibición de emplear dicha propaganda para la promoción personalizada de personas en el servicio público.**
53. Esa prohibición constitucional, tiene como justificación **tutelar el principio de equidad en la competencia electoral**, en torno al cual se ha construido el modelo de comunicación política en nuestro país. Ello, además, es una regla de actuación para las personas en el servicio público, consistente en observar un actuar imparcial en la configuración y difusión de la propaganda gubernamental que emitan, a fin de no influir en los procesos de renovación del poder público.
54. En esa línea, la Ley General de Comunicación Social, misma que es reglamentaria del artículo 134 de la Constitución, recoge la proscripción de la promoción personalizada y exalta como principios rectores la objetividad y la imparcialidad, a los que asigna la finalidad de tutelar la equidad en la competencia electoral.
55. De esta manera, el principio de equidad en la competencia electoral goza de una protección constitucional reforzada, a partir del referido marco constitucional que constituye un límite objetivo en la emisión y difusión de propaganda.
56. Por otro lado, el Código Electoral prevé, en el artículo 110 que los precandidatos no podrán producir o difundir propaganda política y electoral de precampaña antes de iniciada la misma.

57. Al respecto, la prohibición de realizar dichos actos busca proteger el principio de equidad en la contienda para evitar que una opción política obtenga ventaja en relación con otra, por lo que esos actos pueden realizarse antes de tales etapas, incluso previo al inicio del proceso electoral.
58. Ello, garantiza una participación igualitaria y equitativa a quienes serán los candidatos o candidatas de las distintas opciones políticas, evitando que un ciudadano, ciudadana, partido político o coalición tenga una ventaja indebida en relación con sus opositores u opositoras.
59. Así, el TEPJF, ha establecido que la propaganda se puede clasificar, según su contenido, como genérica, conjunta o personalizada, siendo genérica aquella en la que se publique o difunda el emblema o la mención de lemas del partido político correspondiente, sin que se identifique algún precandidato o candidato en particular¹⁷.
60. En este orden de ideas, los partidos políticos pueden difundir propaganda genérica fuera de los periodos de precampaña y campaña.

INTERNET Y REDES SOCIALES

61. El internet es un instrumento específico y diferenciado para potenciar la libertad de expresión en el contexto del proceso electoral, ya que cuenta con una configuración y diseño que los hacen distinto respecto de otros medios de comunicación, en virtud de la manera en que se genera la información, el debate y las opiniones de los usuarios lo cual hace que se distinga respecto de otros medios de comunicación como la televisión, el radio o los periódicos.
62. De modo que, las características particulares de Internet deben ser tomadas en cuenta al momento de regular o valorar alguna conducta generada en este medio, ya que justo estas hacen que sea un medio privilegiado para el ejercicio democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión.¹⁸
63. Al respecto, la Sala Superior ha establecido¹⁹ que si bien la libertad de expresión prevista por el artículo 6° Constitucional tiene una garantía amplia y robusta cuando se trata del uso de redes sociales, dado que son medios de difusión que permiten la comunicación directa e indirecta entre los usuarios, a fin de que

¹⁷ Ver SUP-RAP-0389/2016

¹⁸ Consideraciones que la Sala Superior estableció al resolver los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con las claves SUP-REP-43/2018 y SUP-REP55/2018.

¹⁹ Al resolver los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador identificados con las claves: SUP-REP-123/2017, SUP-REP-7/2018, SUP-REP-12/2018 y SUP-REP-55/2018.

expresen sus ideas u opiniones y difundan información con el propósito de generar un intercambio o debate, lo cierto es que ello no excluye a los usuarios, de las obligaciones y prohibiciones que existan en materia electoral.

64. De esa forma, es que en materia electoral resulta de la mayor importancia la calidad del sujeto que emite un mensaje en las redes sociales y el contexto en el que se difunde, para determinar si es posible que se actualice alguna afectación a los principios que rigen los procesos electorales, como pudiera ser la equidad en la competencia.
65. Bajo esta tesis, ha establecido que, si bien las redes sociales son espacios de plena libertad que contribuyen a lograr una sociedad mayor y mejor informada; que facilitan las libertades de expresión y de asociación previstas en la Constitución Federal, también lo es que no constituyen espacios ajenos o al margen de los parámetros establecidos en la propia Constitución.
66. Sin que ello pueda considerarse una restricción injustificada al derecho fundamental de la libertad de expresión²⁰ puesto que tal y como la ha razonado la Sala Superior, este derecho no es absoluto ni ilimitado, sino que debe sujetarse a los parámetros constitucionales, convencionales y legales.

Propaganda o promoción personalizada

67. El artículo 3, fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que son servidores públicos las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución.
68. Es por ello que, el desempeño de los servidores públicos se encuentra sujeto a las restricciones contenidas en el artículo 134, párrafos 7 y 8 de la Constitución, por lo que deben actuar con cuidado y responsabilidad en el uso de recursos públicos, que se les entregan y disponen en el ejercicio de su encargo.
69. Aunado a que, de forma complementaria, la finalidad electoral del octavo párrafo del artículo referido, es procurar la mayor equidad en los procesos electorales, al prohibir que los servidores públicos utilicen publicidad gubernamental para resaltar

²⁰ Sirve de sustento las jurisprudencias 18/2016 y 19/2016 emitidas por la Sala Superior, de rubro: **“LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES”** y **“LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES. ENFOQUE QUE DEBE ADAPTARSE AL ANALIZAR LAS MEDIDAS QUE PUEDEN IMPACTARLAS”**.

su nombre, imagen y logros o hagan promoción personalizada con recursos públicos.

- 70.** Por su parte, el párrafo octavo del artículo 134 constitucional contiene una limitación respecto el contenido de los mensajes de la propaganda gubernamental pues establece que ésta no puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público y de que la misma deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.
- 71.** A su vez, la fracción III del apartado C del artículo 41 de la Constitución, prevé la prohibición de la difusión de propaganda gubernamental en los tiempos de campañas federales y locales y hasta la conclusión de la jornada electoral respectiva, asimismo, establece las excepciones que incluyen las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud.
- 72.** Por ello, la propaganda gubernamental es una forma de comunicación social, cuyos fines son informativos, educativos o de orientación social con el fin de orientar al gobernado sobre la manera en que se puede acceder a los servicios públicos.
- 73.** Es entonces que, para identificar los actos que impliquen promoción personalizada, es importante atender al criterio contenido en la jurisprudencia 12/2015, de rubro “PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA”, particularmente en cuanto a que si la promoción se verifica dentro del Proceso Electoral se genera la presunción de que tiene como propósito incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en periodo de campañas.
- 74.** Ahora bien, con relación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, para determinar su vulneración, debe tomarse en cuenta el derecho a la libertad de expresión y asociación en materia política en términos de los artículos 1º, 6º, 9º, 35 y 41 de la Constitución, y de los instrumentos internacionales celebrados por México, como derechos fundamentales del ciudadano cuyo ejercicio debe ser garantizado y potencializado para la consolidación de toda sociedad democrática.
- 75.** Estos derechos únicamente pueden restringirse si se encuentran previstos en una ley que no sea discriminatoria, basarse en criterios razonables, atender a un propósito útil y oportuno que la torne necesaria para satisfacer un interés público imperativo, y ser proporcional a ese objetivo. Así, la libertad de expresión y de

asociación de los ciudadanos e incluso de los candidatos únicamente pueden restringirse si se cumplen tales elementos.

76. Ahora bien, el artículo 134 séptimo párrafo de la Constitución tutela la imparcialidad con la que deben actuar los servidores públicos y la equidad en los procesos electorales como dos bienes jurídicos o valores esenciales de los sistemas democráticos. Estos son, la imparcialidad y equidad en la contienda electoral se prevén en el artículo 134, séptimo párrafo de la Constitución de la siguiente manera:

“Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.”

77. Si bien el aludido precepto constitucional hace referencia a que los recursos públicos sean utilizados sin influir en la contienda electoral, también es posible desprender la exigencia que se dé una actuación imparcial de los servidores públicos, con el objeto que ningún partido, candidato o coalición obtenga algún beneficio que pueda afectar el equilibrio que debe imperar en una contienda electoral.

78. De acuerdo con el artículo 449 párrafo primero, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituye infracción de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

“...El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y candidatas durante los procesos electorales;” (énfasis agregado) ...”

79. Por su parte, el artículo 306, fracción III del Código Electoral establece que constituirá infracción de la autoridad o servidor público, el incumplimiento al principio establecido en el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales:

*“...Artículo 306. Son infracciones de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, o cualquier otro ente público, al presente Código:
[...]*

III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;”

B. CASO CONCRETO

80. En primer lugar, es conveniente recordar que el presente *PES* tiene por objeto dilucidar lo siguiente:

- La posible vulneración a lo dispuesto en el artículos 302, fracción I y 306 del Código Electoral, atribuidas en primer punto a los denunciados entonces como aspirantes a precandidatos a la gubernatura en el estado de Hidalgo por el partido MORENA, por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, con motivo de diversas publicaciones en redes sociales, acciones con las que, a decir del PRI genera una ventaja indebida en el actual proceso electoral con lo que se vulneran los principios de legalidad y equidad en la contienda.

81. Por cuestión de método, los procedimientos en que se actúa se analizarán en los siguientes apartados:

A. Presuntos actos anticipados de precampaña y campaña y propaganda personalizada, atribuidos a Lisset Marcelino Tovar.

82. La Sala Superior²¹ sostiene que la prohibición de realizar actos anticipados de precampaña y campaña busca proteger el principio de equidad en la contienda, para evitar que una opción política obtenga ventaja en relación con otra, por lo que esos actos pueden realizarse antes de tales etapas, incluso antes del inicio del proceso electoral.

83. También ha señalado que para acreditar los actos anticipados se requiere la coexistencia de tres elementos, y basta con que uno de éstos se desvirtúe para que no se tengan por acreditados, porque su concurrencia resulta indispensable²²:

- Que los realicen los partidos políticos, su militancia o precandidaturas y en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos con los que se identifique plenamente a la persona o partido de que se trate (**elemento personal**).

²¹ En la tesis XXV/2012, cuyo rubro es: “**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA. PUEDEN DENUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**”.

²² Elementos establecidos por la Sala Superior en las sentencias recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y acumulado, SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-204/2012, SUP-RAP-15-2012 y al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-274/2010.

- Que una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno o proceso electoral; o bien, que de las expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular (**elemento subjetivo**).
- Que dichos actos o frases se realicen antes de la etapa procesal de precampaña o campaña electoral (**elemento temporal**)²³.

84. Al estudiar los posibles actos anticipados de precampaña o campaña, se debe considerar, entre otros aspectos, si los actos o manifestaciones denunciados trascendieron al conocimiento de la ciudadanía y si, valoradas en su contexto, afectan los principios de legalidad y de equidad en la contienda electoral²⁴.
85. Además, en la sentencia del recurso de revisión SUP-REP-502/2021, la Sala Superior indicó que los órganos jurisdiccionales deben determinar de manera objetiva si el mensaje o publicaciones denunciadas pueden ser tomadas como una influencia positiva o negativa para una campaña o posicionamiento electoral, pues se deben evitar conductas fraudulentas a través de las cuales se genere propaganda electoral prohibida.
86. Al respecto, enunció algunas herramientas que se pueden utilizar para ubicar los equivalentes funcionales de apoyo:
- **Análisis integral del mensaje.** Se debe de analizar la *propaganda como un todo* y no solamente como frases aisladas, es decir debe de incluir elementos auditivos y visuales.
 - **Contexto del mensaje.** El mensaje se debe de interpretar en relación y coherencia con el contexto externo en el que se emite, la temporalidad, el horario de su difusión, la posible audiencia, el método utilizado para su difusión, así como otras circunstancias relevantes.
87. Ello, pues la promoción expresa no sólo se actualiza cuando se emiten comunicaciones que incluyan palabras determinadas, sino que también puede darse a través de equivalentes funcionales.
88. De ahí que las publicaciones deben estudiarse como un todo, tomando en cuenta circunstancias que resulten relevantes y que puedan ser consideradas como un

²³ Jurisprudencia 4/2018, de rubro: "**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**".

²⁴ Tesis XXX/2018, de rubro: "**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA**".

mensaje de apoyo o posicionamiento de una persona aspirante, o bien, que de estos mensajes se pueda deducir un beneficio electoral.

89. HECHOS ACREDITADOS DERIVADOS DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN ATENCIÓN AL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO DE VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO

| | DIRECCIÓN ELECTRÓNICA |
|----|---|
| 1 | https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/photos/a.460750887771577/1243204789526179/ |
| 2 | https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/photos/pcb.1278500949329896/1278500105996647 |
| 3 | https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/photos/pcb.1278549392658385/1278548735991784/ |
| 4 | https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/posts/1282271508952840 |
| 5 | https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/posts/1282736025573055 |
| 6 | https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/posts/1282955418884449 |
| 7 | https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/posts/1285385035308154 |
| 8 | https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/posts/1289046814941976 |
| 9 | https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/photos/a.460750887771577/1243204789526179/ |
| 10 | https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/photos/pcb.1553949598281747/1553949248281782/ |
| 11 | https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/photos/pcb.1560072654336108/1560071297669577 |
| 12 | https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/photos/pcb.1568177243525649/1568167846859922 |
| 13 | https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/photos/pcb.1572895559720484/1572885986388108 |
| 14 | https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/photos/pcb.2314731798668897/2314731412002269 |
| 15 | https://www.facebook.com/LaPalomaDeMorena/photos/pcb.2314922615316482/2314922451983165 |
| 16 | https://www.facebook.com/LaPalomaDeMorena/photos/pcb.2319954841479926/2319954714813272 |
| 17 | https://www.facebook.com/photo/?fbid=299071725557137&set=pcb.299081985556111 |
| 18 | https://www.facebook.com/photo/?fbid=300252802105696&set=pcb.300253295438980 |
| 19 | https://www.facebook.com/photo/?fbid=302301931900783&set=pcb.302302661900710 |
| 20 | https://www.facebook.com/photo/?fbid=303613478436295&set=pcb.303615078436135 |
| 21 | https://www.facebook.com/photo/?fbid=305052721625704&set=pcb.305053068292336 |
| 22 | https://www.facebook.com/photo/?fbid=306433504820959&set=pcb.306434614820848 |
| 23 | https://www.facebook.com/photo/?fbid=306510801479896&set=pcb.306511451479831 |
| 24 | https://www.facebook.com/photo/?fbid=314380054026304&set=pcb.314382230692753 |
| 25 | https://www.facebook.com/amzenteno/posts/334037912060518 |
| 26 | http://www.facebook.com/photo/?fbid=299071725557137&set=pcb.299081985556111 |
| 27 | http://www.facebook.com/watch/?v=908078763204030 |
| 28 | http://www.facebook.com/NavorRojasM/videos/677633856608429 |
| 29 | http://www.facebook.com/NavorRojasM/posts/4520667214690443 |
| 30 | http://www.facebook.com/NavorRojasM/posts/4555313787892452 |
| 31 | https://www.facebook.com/NavorRojasM/posts/4605627399527757 |
| 32 | https://www.facebook.com/cuauhochoa/videos/404722821328722 |
| 33 | https://www.facebook.com/cuauhochoa/videos/4115646398541940 |
| 34 | https://www.facebook.com/cuauhochoa/videos/308426821023536 |
| 35 | https://www.facebook.com/cuauhochoa/videos/993654674696450 |
| 36 | https://www.facebook.com/cuauhochoa/photos/pcb.4527776793977308/4527776663977321/ |
| 37 | https://www.facebook.com/cuauhochoa/posts/4529264050495249 |
| 38 | https://www.facebook.com/cuauhochoa/posts/4536091156479205 |
| 39 | https://www.facebook.com/cuauhochoa/posts/pcb.4561689137252740/4561685797253074/ |
| 40 | https://www.facebook.com/cuauhochoa/photos/pcb.4577420955679558/4577417939013193 |
| 41 | https://www.facebook.com/cuauhochoa/photos/pcb.4581503335271320/4581447965276857/ |
| 42 | https://www.facebook.com/cuauhochoa/photos/pcb.4585107221577598/4585107068244280/ |
| 43 | https://www.facebook.com/cuauhochoa/photos/pcb.4607713285983658/4607713159317004/ |
| 44 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/videos/1070591133720072 |
| 45 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/videos/472724174342316 |
| 46 | https://www.facebook.com/watch/?v=1110973479669041 |
| 47 | https://www.facebook.com/watch/?v=332071132137140 |
| 48 | https://www.facebook.com/watch/?v=420180536524562 |
| 49 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/videos/1039668676757412 |
| 50 | https://www.facebook.com/watch/?v=1511827572533362 |
| 51 | https://www.facebook.com/watch/?v=4808384779277703 |
| 52 | https://www.facebook.com/watch/?v=986480295608413 |
| 53 | https://www.facebook.com/watch/?v=5638617609498570 |
| 54 | https://www.facebook.com/watch/?v=967876544147993 |
| 55 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3155960067995222 |
| 56 | https://www.facebook.com/DrFranciscoPatino/photos/pcb.14211535424908247/1421534388241684 |
| 57 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3157247814533114 |
| 58 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3157382621186300 |
| 59 | https://www.facebook.com/100280862061315/videos/1359604071180013 |
| 60 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3157479164509979 |
| 61 | https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/posts/5104692292899579 |
| 62 | https://www.facebook.com/RevistaLideresPoliticovideos/43855427949184/ |
| 63 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3158960691028493 |
| 64 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3159008307690398 |
| 65 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3159584720966090 |
| 66 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3159744234283472 |
| 67 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3161071204150775 |
| 68 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/photos/pcb.3161191150805447/3161189684138927 |
| 69 | https://www.facebook.com/hgolinea/posts/1207634152973529 |
| 70 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3161919830732579 |
| 71 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3161972470727315 |
| 72 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3162587397332489 |
| 73 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3162685413989354 |
| 74 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/photos/pcb.3163275217263707/3163273763930519 |
| 75 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/photos/pcb.3163412987249930/3163408847250344 |
| 76 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/photos/pcb.3163478790576683/3163478090576753 |
| 77 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/photos/pcb.3165482753709620/3165480987043130/ |
| 78 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3165561127035116 |
| 79 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/316566960357566 |

| | |
|-----|---|
| 80 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3166184190306143 |
| 81 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3166317666959462 |
| 82 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3167744853483410 |
| 83 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3168268736764355 |
| 84 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3168454063412489 |
| 85 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3170615576529671 |
| 86 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3170771739847388 |
| 87 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3171283859796176 |
| 88 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3171418879782674 |
| 89 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/post/3171492753108620 |
| 90 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3172142359710326 |
| 91 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3175136399410922 |
| 92 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3175745416016687 |
| 93 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3175886262669269 |
| 94 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3176583512599544 |
| 95 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3177336172524278 |
| 96 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3178062045785024 |
| 97 | https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=680160746346637 |
| 98 | https://www.facebook.com/sonderadio/posts/928628284499379 |
| 99 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/photos/a.1700920446832532/3175030416088187/ |
| 100 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/photos/a.1700920446832532/3169080146683214 |
| 101 | https://www.facebook.com/fergla2018/posts/303770067977791 |
| 102 | https://www.facebook.com/MorenistasXHidalgo/photos/a.102819002127522/143019701440785/ |
| 103 | https://www.facebook.com/MorenistasXHidalgo/photos/a.102819002127522/143012128108209 |
| 104 | https://www.facebook.com/MorenistasXHidalgo/photos/a.102819002127522/143231228086299/ |
| 105 | https://www.facebook.com/MorenistasXHidalgo/photos/a.102819002127522/143238511418904 |
| 106 | https://www.facebook.com/MorenistasXHidalgo/photos/a.102819002127522/141591154916973/ |
| 107 | https://www.facebook.com/jconhgo/photos/a.135260398929854/138223451966882/ |
| 108 | https://www.facebook.com/RCEMORENA/photos/a.102901138737587/158944136466620 |
| 109 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/photos/a.1700920446832532/3160857880838774/ |
| 110 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/photos/a.1700920446832532/3169080146683214 |
| 111 | https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/photos/a.1706229052968338/3179350142322881 |
| 112 | http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2021/septiembre/23092021/IEEHCG1612021.pdf |
| 113 | https://morena.si/wp-content/uploads/2021/11/Hidalgo.pdf |
| 114 | https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/photos/a.812317165470468/5036501916385284/ |
| 115 | http://morena.si |
| 116 | https://politica.expansion.mx/elecciones/2021/12/22/moreno-alista-nombres-de-sus-candidatos-para-elecciones-2022 |
| 117 | https://www.jornada.com.mx/notas/2021/12/22/politica/hoy-se-dan-a-conocer-los-candidatos-de-morena-a-seis-gubernaturas/ |
| 118 | https://radioformulagr.com/noticias/politica/morena-destapara-a-sus-candidatos-para-eleccion-de-2022/ |
| 119 | https://www.msn.com/es-mx/noticias/otras/daran-a-candidatos-de-morena/vp-AAS4sCu |
| 120 | https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/alista-morena-candidatos-a-gubernaturas/ar2319778?referer=-7d616165662f3a3a626223b727a7a7279703b767a78-- |
| 121 | https://elcapitalino.mx/carrousel/morena-anuncia-hoy-a-sus-candidatos-a-seis-estados/ |
| 122 | https://www.teeh.org.mx/portal/images/pdfsentencias/2022/01enero/JDC/TEEHJDC0022022.pdf |
| 123 | https://www.facebook.com/Partido Morena Mx/posts/5312904515390737 |
| 124 | https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=all&country=MX&view_all_page_id=459820857864580&sort_data[direction]=desc&sort_data[model]=relevancy_monthly_grouped&search_type=page&media_type=page&media_type=all |
| 125 | https://www.facebook.com/LicMariamerced/photos/pcb.1553949598281747/1553949248281782/ |
| 126 | https://www.facebook.com/LicMariaMerced/photos/pcb.1560072654336108/1560071297669577 |
| 127 | https://www.facebook.com/LicMaria Merced/photos/pcb.1568177243525649/1568167846859922 |
| 128 | https://www.facebook.com/LicMaria Merced/photos/pcb.157289559720484/1572885986388108 |
| 129 | https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=all&country=MX&q=Simey%20Olvera&sort_data[direction]=desc&sort_data[model]=relevancy_monthly_grouped&search_type=keyword_unordered&media_type=all |
| 130 | https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=all&country=MX&view_all_page_id=222178344590930&sort_data[direction]=desc&sort_data[model]=relevancy_monthly_grouped&search_type=page&media_type=all |
| 131 | https://www.facebook.com/LaPaloma De Morena/photos/pcb.2314731798668897/2314731412002269 |
| 132 | https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=all&country=MX&view_all_page_id=109175599170805&sort_data[direction]=desc&sort_data[model]=relevancy_monthly_grouped&search_type=page&media_type=all |
| 133 | https://fiscalizacion.ine.mx/web/portalsif/detalle-contendientes-pc.asp-21-22 |
| 134 | https://portal-pautas.ine.mx/#/promocionales_locales_entidad/electoral |
| 135 | https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=all&country=MX&view_all_page_id=1691333351124575&sort_data[direction]=desc&sort_data[model]=relevancy_monthly_grouped&search_type=page&media_type=all |
| 136 | https://www.facebook.com/JulioMenchacas/posts/3176475695943659 |
| 137 | https://www.teeh.org.mx/portal/images/pdfsentencias/2022/01enero/JDC/TEEHJDC0022022.pdf |

90. De lo anterior queda acreditada la existencia y contenido de las publicaciones en la página de Facebook, las cuales pertenecen tanto a los denunciados como a notas periodísticas, de lo anterior queda acreditada la existencia y contenido de las publicaciones en la página de Facebook, así como el hecho que se alberga en ellos, las cuales se concatenan con el escrito ingresada por la representante legal de la misma en la audiencia de pruebas y alegatos en el que no se deslinda de las mismas ni de la página, por lo que se procede a analizar si los mismos, contravienen o no la normativa electoral, de conformidad con la metodología planteada.

V. CASO CONCRETO.

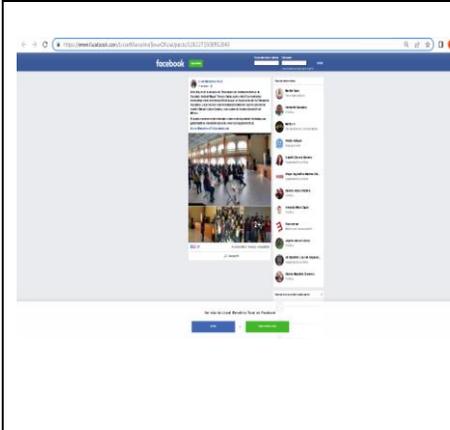
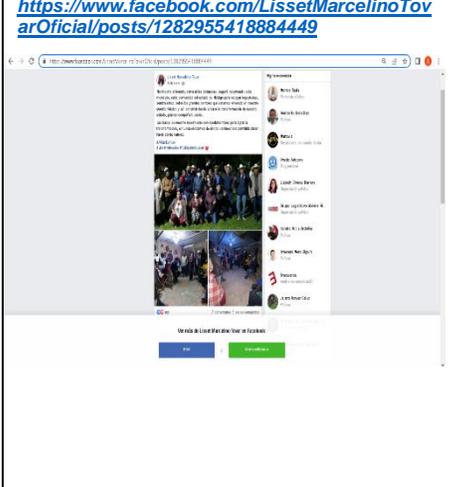
91. En el caso, **Lisset Marcelino Tovar**, compartió diversas publicaciones en la red Social de Facebook, de los cuales se denunció la realización de presuntos actos anticipados de precampaña y campaña, además de propaganda personalizada.

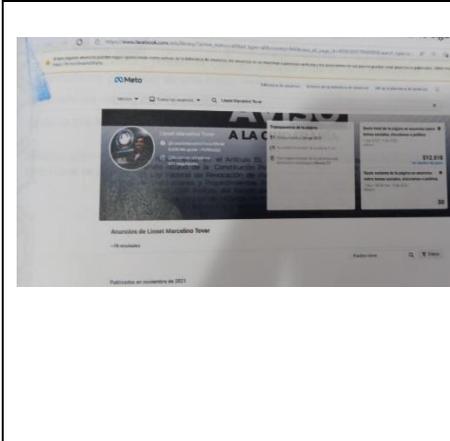
Existencia y difusión de publicaciones en redes sociales, así como de espectaculares realizadas previo al inicio de las precampañas.

92. De las constancias que obran en autos, consistentes en las oficialías electorales que obran en la instrumental de actuaciones se tiene acreditada la existencia de lo siguiente:

| Páginas denunciadas | Estudio | Observación |
|--|--|--|
| <p>Dos publicaciones con el mismo número del Link:</p> <p>https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/photos/a.460750887771577/1243204789526179/</p>  | <p>LISSET MARCELINO TOVAR DE FECHA "14 DE NOVIEMBRE DE 2021" seguido el siguiente texto: "ESTE DOMINGO ASISTÍ A LA TOMA DE PROTESTA DE LOS COMITÉS EN DEFENSA DE LA 4T EN LA CABECERA DISTRITAL ACTOPAN. EN MORENA CONTINUAMOS ORGANIZADOS PARA DEFENDER EL PROYECTO DE NACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS Y ASÍ RATIFICAR EL MANDATO DE NUESTRO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. RECONOZCO EN QUIENES CONFORMAN ESTOS COMITÉS, SU COMPROMISO PARA LUCHAR POR LA TRANSFORMACIÓN DEMOCRÁTICA Y JUSTICIA DE NUESTRO PAÍS. #LISSETMARCELINO #TUDIPUTADALOCAL.</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
| <p>https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/photos/pcb.1553949598281747/1553949248281782/</p>  | <p>"...Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de "MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ" de fecha "20 DE NOVIEMBRE DE 2021"</p> <p>ha publicación cuenta con una imagen en la que se muestra a un grupo de personas del género femenino y masculino posiblemente se ubican en un lugar abierto en donde se muestran diversos arbustos, al centro sobre una mesa se localizan vasos y tazas al parecer de barro."</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
| <p>https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/photos/pcb.2314731798668897/2314731412002269.</p>  | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de "SIMEY OLVERA" de fecha "27 DE NOVIEMBRE DE 2021".</p> <p>Dicha publicación cuenta con una imagen en la que se muestra a un grupo de personas posiblemente se encuentran en un lugar cerrado tipo cancha, tres de ellos con el rostro visible y los demás con el rostro difuminado. Sobre la imagen se alcanza a observar el siguiente texto: "SIMEY, MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO"</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
| <p>https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/photos/pcb.1560072654336108/1560071297669577</p> | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de "MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ" de fecha "29 DE NOVIEMBRE DE 2021" Dicha publicación cuenta con una imagen en la que se muestra a un grupo de personas del género femenino y masculino</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con</p> |

| | | |
|--|---|---|
|  | <p>puestos de pie, posiblemente se ubican en un lugar abierto, del lado derecho se alcanza a ver dos camiones tipo carga sin identificar el contenido, en la parte de arriba se muestra una estructura tipo metal</p> | <p>base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
| <p>https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/photos/pcb.1568177243525649/1568167846859922</p>  | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de "MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ" de fecha "11 DE DICIEMBRE DE 2021" Dicha publicación cuenta con una imagen en la que se muestra a un grupo de personas del género femenino y masculino algunos sentados y otros puestos de pie, posiblemente se ubican en un lugar abierto del cual se observan diversos arbustos</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
| <p>https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/photos/pcb.1572895559720484/1572885986388108</p>  | <p>MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ" de fecha "18 DE DICIEMBRE DE 2021". Dicha publicación cuenta con una imagen en la que se muestra a un grupo de personas del género femenino y masculino algunos sentados y otros puestos de pie, posiblemente se ubican en un lugar abierto del cual se observan diversos arbustos</p> | <p>No se observa un llamamiento al voto o rechazo por una opción política, tampoco si está conteniendo por algún cargo ni la referencia a una plataforma electoral, ni tampoco se desprende el uso de símbolos, lemas o frases que permitan identificar a la denunciada como aspirante, precandidato o candidato del proceso electoral en marcha, ni ninguna expresión como "voto", "vota", "votar", "sufragio", "sufragar", "comicios", "elección", "elegir", "proceso electoral" y cualquiera otra similar vinculada con uno de esta índole.</p> |
| <p>https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/photos/pcb.1278500949329896/127850105996647</p>  | <p>"Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de "LISSET MARCELINO TOVAR" de fecha "8 DE ENERO" Dicha publicación cuenta con una imagen en la cual se aprecia a un grupo de personas del género femenino y masculino, al parecer se ubican en un lugar cerrado, en la parte de enfrente se muestra lo que posiblemente serían alimento"</p> | <p>No se observa un llamamiento al voto o rechazo por una opción política, tampoco si está conteniendo por algún cargo ni la referencia a una plataforma electoral, ni tampoco se desprende el uso de símbolos, lemas o frases que permitan identificar a la denunciada como aspirante, precandidato o candidato del proceso electoral en marcha, ni ninguna expresión como "voto", "vota", "votar", "sufragio", "sufragar", "comicios", "elección", "elegir", "proceso electoral" y cualquiera otra similar vinculada con uno de esta índole.</p> |
| <p>https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/photos/pcb.1278549392658385/1278548735991784/</p>  | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de "LISSET MARCELINO TOVAR" de fecha "8 DE ENERO". Dicha publicación cuenta con una imagen en la cual se aprecia a un grupo de personas del género femenino y masculino, dos de ellas posiblemente del género femenino resaltan posiblemente se ubican en un lugar cerrado con gesto de sonrisa, del lado izquierdo se muestran bolsas posiblemente contienen juguetes sin poder identificar bien el contenido"</p> | <p>No se observa un llamamiento al voto o rechazo por una opción política, tampoco si está conteniendo por algún cargo ni la referencia a una plataforma electoral, ni tampoco se desprende el uso de símbolos, lemas o frases que permitan identificar a la denunciada como aspirante, precandidato o candidato del proceso electoral en marcha, ni ninguna expresión como "voto", "vota", "votar", "sufragio", "sufragar", "comicios", "elección", "elegir", "proceso electoral" y cualquiera otra similar vinculada con uno de esta índole.</p> |
| <p>https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/posts/1282271508952840</p> | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de "LISSET MARCELINO TOVAR" de fecha</p> | <p>No se observa un llamamiento al voto o rechazo por una opción política, tampoco si está</p> |

| | | |
|--|--|--|
|  | <p>"14 DE ENERO" seguido el siguiente texto: "ESTE DÍA, EN EL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA RECIBIMOS AL DIPUTADO FEDERAL MIGUEL TORRUCO GARZA, QUIEN OFRECIÓ LA ASAMBLEA INFORMATIVA SOBRE LA REFORMA ELÉCTRICA QUE SE IMPULSA DESDE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y QUE HA SIDO UNA INICIATIVA PRIORITARIA DE NUESTRO PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, COMO PARTE DE LA TRANSFORMACIÓN DE MÉXICO. EL PUEBLO MERECE ESTAR INFORMADO SOBRE ESTA IMPORTANTE INICIATIVA, QUE GARANTIZARÁ LA SOBERANÍA NACIONAL SOBRE LA ENERGÍA ELÉCTRICA. #LISSETMARCELINO #TUDIPUTADALOC AL"</p> | <p>contendiendo por algún cargo ni la referencia a una plataforma electoral, ni tampoco se desprende el uso de símbolos, lemas o frases que permitan identificar a la denunciada como aspirante, precandidato o candidato del proceso electoral en marcha, ni ninguna expresión como "voto", "vota", "votar", "sufragio", "sufragar", "comicios", "elección", "elegir", "proceso electoral" y cualquiera otra similar vinculada con uno de esta índole.</p> |
| <p>https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/posts/1282955418884449</p>  | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de "LISSET MARCELINO TOVAR" de fecha "15 DE ENERO" seguido el siguiente texto: "NO IMPORTA EL HORARIO, CLIMA NI LAS DISTANCIAS, SEGUIRÉ RECORRIENDO CADA MUNICIPIO, CADA COMUNIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO PARA RECOGER INQUIETUDES, SENTIMIENTOS, SOBRE LOS GRANDES CAMBIOS QUE ESTAMOS VIVIENDO EN NUESTRO QUERIDO MÉXICO Y ASÍ CONSTRUIR DESDE LA BASE LA TRANSFORMACIÓN DE NUESTRO ESTADO, GRACIAS COMPAÑERO JESÚS. LAS BASES DE NUESTRO MOVIMIENTO SON FUNDAMENTALES PARA LOGRAR LA TRANSFORMACIÓN, EL NUNCA OLVIDARNOS DE DONDE VENIMOS NOS PERMITIRÁ SABER HACIA DONDE VAMOS. #ARASDEPISO #LISSETMARCELINO #TUDIPUTADALOC AL"</p> | <p>No se observa un llamamiento al voto o rechazo por una opción política, tampoco si está conteniendo por algún cargo ni la referencia a una plataforma electoral, ni tampoco se desprende el uso de símbolos, lemas o frases que permitan identificar a la denunciada como aspirante, precandidato o candidato del proceso electoral en marcha, ni ninguna expresión como "voto", "vota", "votar", "sufragio", "sufragar", "comicios", "elección", "elegir", "proceso electoral" y cualquiera otra similar vinculada con uno de esta índole.</p> |
| <p>https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/posts/1282736025573055</p>  | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de "LISSET MARCELINO TOVAR" de fecha "15 DE ENERO" seguido el siguiente texto: "ESTE DÍA VISITÉ LA COMUNIDAD DE TULANCALCO EN EL MUNICIPIO DE AJACUBA. EN DONDE A NIÑAS Y NIÑOS CON MUCHO CARIÑO, LES HICE ENTREGA DE UN JUGUETE CON MOTIVO DEL DÍA DE REYES MAGOS. QUE LAS MAGIA DE ESTA FECHA LLENE SU CORAZÓN DE PAZ Y ALEGRÍA. LES AGRADEZCO SU RECIBIMIENTO. SEGUIMOS TRABAJANDO A #RASDEPISO#LISSETMARCELINO #TUDIPUTADALOC AL"</p> | <p>No se observa un llamamiento al voto o rechazo por una opción política, tampoco si está conteniendo por algún cargo ni la referencia a una plataforma electoral, ni tampoco se desprende el uso de símbolos, lemas o frases que permitan identificar a la denunciada como aspirante, precandidato o candidato del proceso electoral en marcha, ni ninguna expresión como "voto", "vota", "votar", "sufragio", "sufragar", "comicios", "elección", "elegir", "proceso electoral" y cualquiera otra similar vinculada con uno de esta índole.</p> |
| <p>https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/posts/1285385035308154</p>  | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de "LISSET MARCELINO TOVAR" de fecha "19 DE ENERO" seguido el siguiente texto: "HACE POCO MÁS DE SIETE MESES, LOS CIUDADANOS DE DISTRITO VII LOCAL ME BRINDARON LA OPORTUNIDAD DE SER NUEVAMENTE SU VOZ EN EL CONGRESO DEL ESTADO. HOY TUVE LA OPORTUNIDAD DE REUNIRME CON COMPAÑEROS DE LAS BASES DE MORENA EN EL DISTRITO, QUIENES FUERON PARTE IMPORTANTE PARA LOGRAR CONTINUAR CON EL PROYECTO NACIONAL. DIALOGAMOS Y COINCIDIMOS QUE ES IMPORTANTE CONTINUAR POR LA VÍA DEL TRABAJO Y POR ELLA SEGUIREMOS. IREMOS A #ARASDEPISO SIN CANSAR, HASTA LOGRAR CONSOLIDAR LA TRANSFORMACIÓN QUE NUESTRO QUERIDO ESTADO DE HIDALGO NECESITA. #LISSETMARCELINO #TUDIPUTADALOC AL"</p> | <p>No se observa un llamamiento al voto o rechazo por una opción política, tampoco si está conteniendo por algún cargo ni la referencia a una plataforma electoral, ni tampoco se desprende el uso de símbolos, lemas o frases que permitan identificar a la denunciada como aspirante, precandidato o candidato del proceso electoral en marcha, ni ninguna expresión como "voto", "vota", "votar", "sufragio", "sufragar", "comicios", "elección", "elegir", "proceso electoral" y cualquiera otra similar vinculada con uno de esta índole.</p> |
| <p>https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/posts/1289046814941976</p>  | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de "LISSET MARCELINO TOVAR" de fecha "25 DE ENERO A LAS 15:43" seguido el siguiente texto: "VISITÉ EL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, EN DONDE CON MUCHO CARIÑO, HICE ENTREGA DE JUGUETES A LOS MÁS PEQUES DEL HOGAR. TAMBIÉN TUVE LA OPORTUNIDAD DE PLATICAR CON LOS CIUDADANOS DE ESTE BELLO PUEBLO MÁGICO, DIALOGAMOS SOBRE TEMAS IMPORTANTES. ME HICIERON LLEGAR ALGUNAS SOLICITUDES, ME LAS LLEVO PARA REVISARLAS Y VER DE QUÉ MANERA PODEMOS AYUDARLES. LA"</p> | <p>No se observa un llamamiento al voto o rechazo por una opción política, tampoco si está conteniendo por algún cargo ni la referencia a una plataforma electoral, ni tampoco se desprende el uso de símbolos, lemas o frases que permitan identificar a la denunciada como aspirante, precandidato o candidato del proceso electoral en marcha, ni ninguna expresión como "voto", "vota", "votar", "sufragio", "sufragar", "comicios",</p> |

| | | |
|--|---|--|
|  | <p>TRANSFORMACIÓN DE NUESTRO ESTADO VA POR BUEN CAMINO Y CON EL ENTUSIASMO DE SIEMPRE, SEGUIREMOS TRABAJANDO #ARASDEPISO .¡GRACIAS POR EL RECIBIMIENTO! #LISSETMARCELINO #TUDIPUTADALOCAL</p> | <p>“elección”, “elegir”, “proceso electoral” y cualquiera otra similar vinculada con uno de esta índole.</p> |
|  | <p>Se puede observar una publicación del usuario "LISSET MARCELINO TOVAR" en la cual se pueden observar los siguientes datos "@LISSETMARCELINOTOVAROFICIAL" "8,508 ME GUSTA" "POLÍTICO (A)" "@LISSETMARCELINOTOVAR" "471 SEGUIDORES" "TRANSPARENCIA DE LA PÁGINA" "PÁGINA CREADA EL 28 AGO 2018" "SE CAMBIÓ EL NOMBRE DE LA PÁGINA 1 VEZ" "PAÍS/REGIÓN PRINCIPAL DE LAS PERSONAS QUE ADMINISTRAN ESTA PÁGINA: MEXICO (7)" "GASTO TOTAL DE LA PÁGINA EN ANUNCIOS SOBRE TEMAS SOCIALES, ELECCIONES O POLÍTICA" "4 AGO 2020-4 ABR 2022" "MÉXICO" "\$12.518".</p> | <p>No se observa un llamamiento al voto o rechazo por una opción política, tampoco si está conteniendo por algún cargo ni la referencia a una plataforma electoral, ni tampoco se desprende el uso de símbolos, lemas o frases que permitan identificar a la denunciada como aspirante, precandidato o candidato del proceso electoral en marcha, ni ninguna expresión como “voto”, “vota”, “votar”, “sufragio”, “sufragar”, “comicios”, “elección”, “elegir”, “proceso electoral” y cualquiera otra similar vinculada con uno de esta índole.</p> |

69. Así, en el caso se trata de catorce publicaciones en la red social de la denunciada²⁵ mismas que de acuerdo a las fechas de publicación algunas corresponden previo al inicio del proceso electoral en el estado y otras son durante el periodo de precampañas y solo se destaca múltiples reuniones con diversas personas sin prejuzgar lo que haya sucedido en las mismas, debiendo precisar que solo se realiza el estudio relativo a las publicaciones, sin que se advierta o se identifique en las mismas la presencia de frases que se traduzcan de manera equivalente en un llamado de apoyo²⁶ o de rechazo a una candidatura de manera inequívoca (sin lugar a dudas), ni se advierte el cargo al que aspiraba, propuestas o estrategias de campaña, ni se publicita una plataforma electoral²⁷, esto en razón de los elementos de prueba que obran en la instrumental de actuaciones.

70. Respecto a los supuestos actos anticipados de precampaña, es necesario puntualizar que, para determinar su existencia o, en su caso, la inexistencia de dichos actos es necesario estudiar, los elementos previamente citados, haciendo

71. referencia, que se estudiaran dichos elementos por cada una de las publicaciones denunciadas, tal y como se desarrollara a continuación:

ESTUDIO DE LAS PUBLICACIONES:

²⁵ (Página que se encuentra acreditada en autos con la oficialía electoral del veinticuatro de febrero en la que se certificó la siguiente liga <https://www.facebook.com/LissetMarcelinoTovarOficial/>, la cual corresponde a la denunciada)

²⁶ Ver SUP-JRC-194/2017

²⁷ Ver los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-165/2017 y SUP-REP-700/2018 y acumulados.

- 72. Elemento personal:** De la publicación se acredita la presencia de la ciudadana denunciada.
- 73.** Lo anterior, se comprueba con base en el estudio de la oficialía electoral del veinticuatro de febrero, en donde se advierte símbolos y/o texto que hacen plenamente identificable a la ciudadana denunciada máxime que no obra en autos algún documento que acredite que se haya deslindado de la publicaciones o ligas de Facebook.
- 74.** En otras palabras, de la publicación en la red social de la diputada denunciada, de un análisis a la misma se advierte su nombre e imagen.
- 75. Elemento temporal:** Este elemento queda demostrado con el hecho de que de la oficialía electoral del veinticuatro de febrero se verificó la existencia de catorce publicaciones en la página de Facebook de *Lisset Marcelino Tovar Oficial*, (de fechas 14 de noviembre 2021, 20 de noviembre 2021, 27 de noviembre 2021, 29 de noviembre 2021, 11 de diciembre 2021, 18 de diciembre 2021, 8 de enero 2022, 15 de enero 2022, 19 de enero 2022, y 25 de enero 2022), las cuales se puede observar que algunas fueron publicadas previo al inicio del proceso electoral, previo a la etapa de precampañas y durante la etapa de precampaña, el cual de acuerdo al calendario inicio el día quince de diciembre de dos mil y algunas otras publicaciones durante el periodo de precampañas de los partidos políticos²⁸.
- 76.** Teniéndose así por acreditado que las publicaciones se realizaron previo al inicio del proceso electoral del quince de diciembre de dos mil veintiuno, después de haber iniciado el mismo, y durante el desarrolló del periodo de precampaña.
- 77. Elemento subjetivo:** Ahora bien, por lo que respecta a dicho elemento, es necesario establecer que, se deberá de estudiar, lo referente a, cuando una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, proceso electoral; o bien, que se advierta la finalidad de posicionar a alguien con el fin de obtener una candidatura²⁹.
- 78.** Por lo que, para acreditar dicho elemento, se deberá de actualizarse, los siguientes elementos:

²⁸ Consultable en <http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2021/diciembre/08122021/IEEHCG1782021.pdf>

²⁹ En el caso de este elemento subjetivo, Sala Superior ha establecido en la jurisprudencia 4/2018 de rubro "ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)

79. Que el contenido analizado incluya alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote un propósito o finalidad electoral, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca.
80. Que dichas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y qué, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.
81. Por lo que, dicho elemento obliga a este tribunal electoral el analizar si las expresiones o manifestaciones denunciadas, llaman sin duda a apoyar o a rechazar una candidatura o propuesta electoral, refiriéndose a que se llama a votar o a apoyar a una candidata o candidato, o bien, a un partido político.
82. Es decir, el análisis se deberá ser del contexto integral del mensaje, para determinar si las manifestaciones tienen un significado de equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, es decir, si el contenido se traduce, de algún modo, en un llamamiento al voto.
83. Ahora bien, se tiene que valorar más aspectos, a fin de determinar el grado de permeabilidad que tuvieron los hechos denunciados en la ciudadanía y la trascendencia o impacto de las manifestaciones de apoyo en el proceso electoral.
84. Entonces, del análisis al caudal probatorio que obra en autos, este Órgano Colegiado considera que, no se actualiza el elemento subjetivo analizado, pues de la publicación sí bien se muestran mensajes en ninguno de ellos se puede deducir un llamamiento al voto en el cual se puedan analizar de las frases señaladas puedan ser analizadas a través de equivalentes funcionales, además de las mismas publicaciones no se observa algún posicionamiento anticipado de la denunciada.
85. De ahí que, si bien se actualizan, el elemento temporal y no así el elemento subjetivo, este Tribunal Electoral considera declarar la inexistencia de actos anticipados de precampaña en las publicaciones denunciadas por **Lisset Marcelino Tovar**.

Presuntos actos anticipados de precampaña y campaña y propaganda personalizada, atribuidos a Navor Rojas Mancera

86. De la instrumental de actuaciones que obra en autos en específico del acta circunstanciada de fecha veinticuatro de febrero, queda acreditada la existencia de cinco publicaciones y contenido en la página de Facebook de Navor Rojas Mancera, así como el hecho que se alberga en ellos, las cuales se concatenan con el escrito ingresada por la representante legal de la misma en la audiencia de pruebas y

alegatos en el que no se deslinda de las mismas ni de la página, por lo que se procede a analizar si los mismos, contravienen o no la normativa electoral, de conformidad con la metodología planteada.

87. Como se dijo anteriormente, Sala Superior, ha definido que, para poder acreditar un acto anticipado de precampaña o campaña, es necesaria la concurrencia de tres elementos.
88. **Un elemento personal:** que los realicen los partidos políticos, sus militantes, aspirantes o **precandidatos** y en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto o sujetos de que se trate.
89. En ese sentido de las constancias de autos, se desprende que si hay nueve publicaciones en lo que es la página de Facebook de la denunciada, en las que el denunciado publica contenido genérico.
90. **Un elemento temporal:** que dichos actos o frases se realicen antes de la etapa procesal de campaña electoral.
91. Este elemento queda demostrado con el hecho de que de la oficialía electoral del siete de abril se verificó la existencia de cinco publicaciones en la página de Facebook del denunciado de fechas 16 de noviembre del 2021, 27 de noviembre del 2021, 12 de diciembre del 2021, 13 de enero 2022 y 4 de febrero 2022. las cuales fueron publicadas previo al inicio del proceso electoral y durante el periodo de precampañas³⁰.
92. **Un elemento subjetivo:** que una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, proceso electoral; o bien, que se advierta la finalidad de posicionar a alguien con el fin de obtener una candidatura.
93. En el caso de este elemento subjetivo, como ya se dijo Sala Superior ha establecido en la jurisprudencia 4/2018 de rubro **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y**

³⁰ Consultable en

<http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2021/diciembre/08122021/IEEHCG1782021.pdf>

SIMILARES)³¹; que en el caso de los mensajes vulneran el marco constitucional, convencional y legal en materia político electoral, si contiene manifestaciones explícitas o inequívocas respecto de su finalidad electoral, es decir, que llame al voto a favor o en contra de una persona o partido, publicite plataformas o posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura.

94. Ahora bien, para acreditar el elemento subjetivo, deberán actualizarse los siguientes elementos:

- Que el contenido analizado incluya alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote un propósito o finalidad electoral, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca.
- Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.

95. El primer elemento, obliga a la autoridad electoral a analizar si las expresiones o manifestaciones denunciadas llaman sin duda a apoyar o a rechazar una candidatura o propuesta electoral. Refiriéndose a que se llama a votar o a apoyar a una candidata o candidato, o bien, a un partido político.

96. Por otra parte la Sala Superior al emitir las resoluciones dentro de los expedientes SUP-REP-700/2018 y acumulados, SUP-REP-53/2019, SUP-REP-72/2019 y SUP-REP-73/2019, estableció que el análisis de los elementos explícitos del mensaje no sea una tarea aislada de revisión formal de palabras o signos, para detectar que pudieran aparecer las expresiones vota por, elige a, apoya a, emite tu voto por, etc.

³¹ **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).**- Una interpretación teleológica y funcional de los [artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México](#), permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

97. Es decir, el análisis de deberá ser del contexto integral del mensaje, para determinar si las manifestaciones tienen un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, es decir, si el contenido se traduce en un llamamiento al voto.
98. Ahora bien, el hecho de que se colme el primer elemento, ello no se traduce en la configuración del elemento subjetivo, ya que se tienen que valorar más aspectos, a fin de determinar el grado de permeabilidad que tuvieron los hechos denunciados en la ciudadanía y la trascendencia o impacto de las manifestaciones de apoyo en el proceso electoral.
99. En ese sentido, si el contenido del mensaje no es suficiente para concluir su legalidad, deberá entonces analizarse si el mensaje trascendió al conocimiento de la ciudadanía, para lo cual se atenderá a las características del auditorio al que se dirige, el lugar o recinto en que se expresan y los medios o vías empleadas para su difusión, y así estar en posibilidad de definir el alcance y grado de afectación a la equidad en la contienda.
100. Del mismo modo Sala Toluca ha establecido que aun cuando el estándar del llamado expreso al voto admite flexibilizaciones, tampoco pueden llevar a que todo mensaje con tintes políticos o político-electorales deba ser sancionado como acto anticipado de campaña.
101. La finalidad que persigue la norma es inhibir y sancionar a los actores políticos que realicen expresiones que posicionen de manera anticipada a uno de los contendientes en el proceso electoral, al obtener una ventaja indebida respecto de los demás, pues con ello se privilegia el principio de equidad en la contienda entre las otras fuerzas políticas que pretenden acceder a un cargo de elección popular.
102. En el caso en estudio, se concluye que no se actualiza el elemento subjetivo analizado, lo anterior ya que si bien se ha demostrado el elemento personal y temporal únicamente por cuanto hace a las cinco publicaciones en la página de Facebook del denunciado, también lo es que no se acredita el elemento subjetivo, ya que no quedó evidenciado que en dichas publicaciones haya un llamamiento al voto o rechazo por una opción política, tampoco si está conteniendo por algún cargo ni la referencia a una plataforma electoral, ni tampoco se desprende el uso de símbolos, lemas o frases que permitan identificar al denunciado como aspirante, precandidato o candidato del proceso electoral en marcha, ni ninguna expresión como “voto”, “vota”, “votar”, “sufragio”, “sufragar”, “comicios”, “elección”, “elegir”, “proceso electoral” y cualquiera otra similar vinculada con uno de esta índole, por lo siguiente:

| Páginas denunciadas | Estudio | Observación |
|--|---|--|
| <p>http://www.facebook.com/NavorRojasM/posts/4520667214690443</p>  | <p>Al ingresar a la siguiente dirección electrónica http://www.facebook.com/NavorRojasM/posts/4520667214690443 redirecciona a la siguiente URL: https://es-la.facebook.com/NavorRojasM/posts/4520667214690443 de la cual se observa lo que aparentemente es una página de la red social denominada "FACEBOOK" identificada con el usuario "NAVOR ROJAS", en dicha página se observa una publicación de fecha 16 de noviembre de 2021, lo anterior acompañada del siguiente texto: "HOY MARTES 16 DE NOVIEMBRE, LA DIPUTADA ADELAIDA MUÑOZ, LOS REGIDORES DE ZEMPOALA DANIEL CAMPOS Y ARMANDO RUIZ Y SU SERVIDOR, TUVIMOS UNA REUNIÓN CON LÍDERES DE LOS FRACCIONAMIENTOS DE ZEMPOALA, MINERAL DE LA REFORMA Y PACHUCA, DONDE ANALIZAMOS LAS PROBLEMÁTICAS QUE SUFREN CADA VEZ QUE LLUEVE, QUEREMOS TRABAJAR DE MANERA CONJUNTA CON LOS 3 NIVELES DE GOBIERNO PARA DARLE SOLUCIÓN Y EVITAR ACCIDENTES O TRAGEDIAS QUE DAÑEN EL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD. #MORENA #LXVLEGISLATURA."</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
| <p>http://www.facebook.com/NavorRojasM/posts/4555313787892452</p>  | <p>Al ingresar se observa lo que aparentemente es una página de la red social denominada "FACEBOOK" identificada con el usuario "NAVOR ROJAS", en dicha página se observa una publicación de fecha 27 de noviembre de 2021 acompañada del siguiente texto: "EXCELENTE SÁBADO; EL DÍA DE HOY INICIAMOS CON MESAS DE TRABAJO EN EPAZOYUCAN, PONDERANDO SIEMPRE HACER EQUIPO Y UNIDAD PARA SEGUIR FORTALECIENDO A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN. ¡BENDICIONES! #MORENA #LXVLEGISLATURA#EPAZOYUCAN." Dicho texto se acompaña de diversas imágenes en las que se observa un grupo de personas del género femenino y masculino a los cuales se les visualiza mostrando su mano haciendo una seña, en otra de las imágenes se ve al grupo de personas sentados alrededor de diversas mesas y sobre de ellas se observa lo que podrían ser documentos en la totalidad de dichas imágenes del lado superior izquierdo se lee: "DIPUTADAS Y DIPUTADOS MORENA LXV LEGISLATURA" y del lado inferior derecho se visualiza lo que a la letra dice: "NAVOR ROJAS DIPUTADO FEDERAL MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO".</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
| <p>https://www.facebook.com/NavorRojasM/posts/4605627399527757</p>  | <p>Al ingresar se observa lo que aparentemente es una página de la red social denominada "FACEBOOK" identificada con el usuario "NAVOR ROJAS", en dicha página se observa una publicación de fecha 12 de diciembre de 2021 acompañada del siguiente texto: "HOY DOMINGO ESTUVIMOS CON NUESTRA DELEGADA YUKIO DE IROLO, EN DONDE SE HIZO LA INVITACIÓN PARA ASISTIR A SU FIESTA PATRONAL. UN GUSTO HABER COMPARTIDO TIEMPO Y ESPACIO CON ELLA Y LOS GRUPOS DE LA CASA DE LA CULTURA DE TEPEAPULCO. #LXVLEGISLATURA #MORENA". Dicho texto se acompaña de dos imágenes en las cuales se observa un grupo de personas del género femenino y masculino los cuales se encuentran en un lugar aparentemente abierto, dichas personas se encuentran debajo de lo que podría ser una carpa, algunas personas de pie y otras sentadas en dicho lugar se observan varias mesas en la cuales sobre ellas se ve lo que podría ser comida y bebida, en las imágenes del lado superior izquierdo se lee: "DIPUTADAS Y DIPUTADOS MORENA LXV LEGISLATURA" y del lado inferior derecho se visualiza lo que a la letra dice: "NAVOR ROJAS DIPUTADO FEDERAL MORENA",</p> | <p>No se observa un llamamiento al voto o rechazo por una opción política, tampoco si está conteniendo por algún cargo ni la referencia a una plataforma electoral, ni tampoco se desprende el uso de símbolos, lemas o frases que permitan identificar a la denunciada como aspirante, precandidato o candidato del proceso electoral en marcha, ni ninguna expresión como "voto", "vota", "votar", "sufragio", "sufragar", "comicios", "elección", "elegir", "proceso electoral" y cualquiera otra similar vinculada con uno de esta índole.</p> |
| <p>http://www.facebook.com/watch/?v=908078763204030</p> | <p>Al ingresar se observa lo que aparentemente es una página de la red social denominada "FACEBOOK" identificada con el usuario "NAVOR ROJAS", en dicha página se observa una publicación de fecha 13 de enero, dicha publicación se acompaña del siguiente texto: "AMIGAS Y AMIGOS, LA EDUCACIÓN ES DE</p> | <p>No se observa un llamamiento al voto o rechazo por una opción política, tampoco si está conteniendo por algún cargo ni la referencia a una plataforma electoral, ni tampoco se desprende el uso de símbolos, lemas o frases que permitan identificar a la</p> |

| | | |
|--|---|--|
| | <p>GRAN IMPORTANCIA, POR ESO APROBAMOS QUE SE PROMUEVA EN LAS AULAS EL CUIDADO Y RESPETO HACIA LOS ANIMALES Y MEDIO AMBIENTE. ¡EXCELENTE Y BENDECIDO JUEVES! #CÁMARADEDIPUTADOS #MORENA VER MENOS así mismo se acompaña de un video de 0:44 segundos en el cual del lado superior izquierdo se lee lo siguiente: “MORENA LXV LEGISLATURA” y del lado inferior derecho se lee: “NAVOR ROJAS DIPUTADO FEDERAL MORENA”. Ahora bien, durante la reproducción del video se visualizan diversas imágenes comenzando con lo podría ser un salón de clases, diversas imágenes de animales, así como diferentes paisajes; por cuanto hace al texto del video se lee lo siguiente: “CAMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA” así mismo se acompaña de lo que podría ser un escudo al cual lo rodea lo siguiente: “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, “EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA SE PRESENTARON REFORMAS EN EL PRIMER PERIODO UNA DE LAS QUE APROBAMOS FUE LA SIGUIENTE: PROMOVER QUE EN LAS ESCUELAS DE MÉXICO SE ENSEÑE RESPETO HACIA LOS ANIMALES Y EL MEDIO AMBIENTE PARA SENSIBILIZAR SOBRE SU IMPORTANCIA, LA EDUCACIÓN AMBIENTAL BUSCA CREAR VALORES EN LOS CIUDADANOS Y ACTITUDES QUE PROMUEVAN LA UTILIZACIÓN RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES ¡SIGAMOS JUNTOS CON EL CAMINO DE LA TRANSFORMACIÓN! NAVOR ROJAS DIPUTADO FEDERAL MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO.</p> | <p>denunciada como aspirante, precandidato o candidato del proceso electoral en marcha, ni ninguna expresión como “voto”, “vota”, “votar”, “sufragio”, “sufragar”, “comicios”, “elección”, “elegir”, “proceso electoral” y cualquiera otra similar vinculada con uno de esta índole.</p> |
| <p>http://www.facebook.com/NavorRojasM/videos/677633856608429</p> | <p>Al ingresar se observa lo que aparentemente es una página de la red social denominada “FACEBOOK” identificada con el usuario “NAVOR ROJAS”, en dicha página se observa una publicación de fecha 4 de febrero a las 7:02, dicha publicación se acompaña del siguiente texto: “AMIGAS Y AMIGOS, LOS ESPERAMOS EL DÍA DE HOY EN PUNTO DE LAS 13:00 HRS. EN MUJER FM “TU VOZ ES MI VOZ” PLATICAREMOS TEMAS MUY INTERESANTES. ¡EXCELENTE Y BENDECIDO FIN DE SEMANA! HTTPS://M.FACEBOOK.COM/MUJERFM/ VER MENOS”, así mismo se acompaña de un video de 0:16 segundos, en dicho video en todo momento se visualiza a una persona del género masculino el cual a espaldas de dicha persona se observa una pared que contiene diferente texto el cual no se aprecia en su totalidad, dicho persona dice lo siguiente: “HOLA AMIGAS DE MUJER FM LOS INVITO A UNA DE LA TARDE NOS SIGAN EN EL PROGRAMA TU VOZ ES MI VOZ VAMOS A PLATICAR CON USTEDES DE MUCHOS TEMAS RELACIONADOS CON LO MAS IMPORTANTE QUE TENEMOS QUE SON LAS MUJERES”, al pie del video se lee: “Amigas y amigos, los esperamos el día de hoy en punto de las 13:00 Hrs. En MUJER FM “Tu voz es mi voz” platicaremos temas muy interesantes...”</p> | <p>No se observa un llamamiento al voto o rechazo por una opción política, tampoco si está conteniendo por algún cargo ni la referencia a una plataforma electoral, ni tampoco se desprende el uso de símbolos, lemas o frases que permitan identificar a la denunciada como aspirante, precandidato o candidato del proceso electoral en marcha, ni ninguna expresión como “voto”, “vota”, “votar”, “sufragio”, “sufragar”, “comicios”, “elección”, “elegir”, “proceso electoral” y cualquiera otra similar vinculada con uno de esta índole.</p> |

103. Así, en el caso se trata de cinco publicaciones en la red social de la denunciada³² en la etapa de precampaña y solo se destaca múltiples reuniones con diversas personas sin prejuzgar lo que haya sucedido en las mismas, debiendo precisar que solo se realiza el estudio relativo a las publicaciones, sin que se advierta o se identifique en las mismas la presencia de frases que se traduzcan de manera equivalente en un llamado de apoyo³³ o de rechazo a una candidatura de manera inequívoca (sin lugar a dudas), ni se advierte el cargo al que aspiraba, propuestas

³² (Página que se encuentra acreditada en autos con la oficialía electoral del 7 de abril en la que se certificó la siguiente liga <http://www.facebook.com/NavorRojasM>, la cual corresponde a la denunciada)

³³ Ver SUP-JRC-194/2017

o estrategias de campaña, ni se publicita una plataforma electoral³⁴, esto en razón de los elementos de prueba que obran en la instrumental de actuaciones.

- 104.** Ahora bien, para acreditar el elemento subjetivo, deberán actualizarse los siguientes elementos:
- 105.** Que el contenido analizado incluya alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote un propósito o finalidad electoral, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca.
- 106.** Lo anterior en el caso específico del denunciado Navor Rojas Mancera del acta circunstanciada desahogada por la autoridad instructora, la cual goza de pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 párrafo tercero del Código Electoral, se acredita la existencia de las publicaciones denunciadas, sin embargo de los elementos de prueba que presentó el denunciado en ningún momento acreditó que el denunciado hayan realizado alguna manifestación, es decir, que del análisis del contexto integral de las publicaciones se deduzcan, si las manifestaciones o expresiones de los denunciados tienen un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, es decir, si el contenido se traduce en un llamamiento al voto en favor o en contra de algún candidato situación en la cual este tribunal con los elementos de prueba que obran en la instrumental de actuaciones no acredita los actos anticipados de Campaña.
- 107.** En el caso como analizó, se tiene acreditada la existencia de las publicaciones ya que las mismas corresponden al denunciado, además que en vía de alegatos no se deslindó de las mismas por lo que se deben analizar si existieron actos anticipados de campaña, por lo que es necesario puntualizar que, para determinar su existencia o, en su caso, la inexistencia de dichos actos estudiar los elementos previamente citados, haciendo referencia, que se estudiaran dichos elementos del video denunciado y sus manifestaciones, tal y como se desarrollara a continuación:
- 108. Elemento personal:** De las publicaciones en la red social de Facebook, **se acredita** que es el denunciado quien se observa en algunas publicaciones máxime que no fueron objetadas.

³⁴ Ver los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-165/2017 y SUP-REP-700/2018 y acumulados.

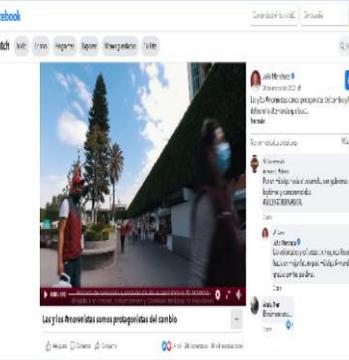
109. Lo anterior, como se dijo se comprueba con base en el estudio de la oficialía electoral, en donde de las imágenes se advierte que la pagina está a nombre del denunciado quien realiza publicaciones en relación a sus actividades en su carácter como entonces Diputado Federal.
110. **Elemento temporal: Se acredita**, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones en la red social de Facebook, por lo que se tiene acreditado que las mismas fueron en la fecha previa al inicio del proceso electoral y durante el periodo de precampañas, de conformidad con lo estipulado por el calendario electoral, aprobado mediante acuerdo IEEH/CG/178/2021.
111. **Elemento subjetivo:** Ahora bien, por lo que respecta a dicho elemento, es necesario establecer que, se deberá de estudiar, lo referente a, cuando una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, proceso electoral; o bien, que se advierta la finalidad de posicionar a alguien con el fin de obtener una candidatura³⁵.
112. Por lo que, para acreditar dicho elemento, se deberá de actualizarse, los siguientes elementos:
113. Que el contenido analizado incluya alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote un propósito o finalidad electoral, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca.
114. Que dichas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y qué, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.
115. Por lo que, dicho elemento obliga a este tribunal electoral el analizar si las expresiones o manifestaciones denunciadas, llaman sin duda a apoyar o a rechazar una candidatura o propuesta electoral, refiriéndose a que se llama a votar o a apoyar a una candidata o candidato, o bien, a un partido político.
116. Es decir, el análisis se deberá ser del contexto integral del mensaje, para determinar si las manifestaciones tienen un significado de equivalente de apoyo o rechazo

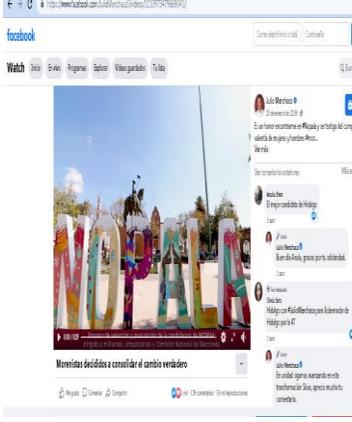
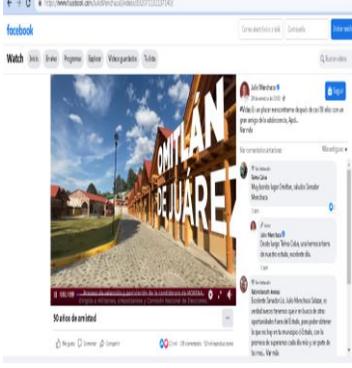
³⁵ En el caso de este elemento subjetivo, Sala Superior ha establecido en la jurisprudencia 4/2018 de rubro “ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)”.

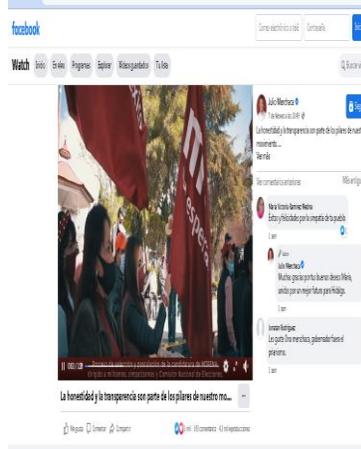
hacia una opción electoral de una forma inequívoca, es decir, si el contenido se traduce, de algún modo, en un llamamiento al voto.

117. Ahora bien, se tiene que valorar más aspectos, a fin de determinar el grado de permeabilidad que tuvieron los hechos denunciados en la ciudadanía y la trascendencia o impacto de las manifestaciones de apoyo en el proceso electoral.
118. Entonces, del análisis al caudal probatorio que obra en autos, este Órgano Colegiado considera que, **no se actualiza el elemento subjetivo** analizado, pues de las publicaciones en la red social e Facebook no se observa del mismo que en dichas publicaciones haya un llamamiento expreso al voto o rechazo por una opción política, tampoco si está conteniendo por algún cargo ni la referencia a una plataforma electoral, ni tampoco se desprende el uso de símbolos, lemas o frases que permitan identificar al denunciado como aspirante, precandidato o candidato del proceso electoral en marcha, ni ninguna expresión como “voto”, “vota”, “votar”, “sufragio”, “sufragar”, “comicios”, “elección”, “elegir”, “proceso electoral” y cualquiera otra similar vinculada con uno de esta índole.
119. Cabe destacar que Sala Superior ha señalado que la expresión posicionamiento electoral no debe entenderse como la consideración de una figura diversa a los llamados expresos al voto o a los equivalentes funcionales. En los precedentes de la sala en los que se ha revisado la actualización de actos anticipados de precampaña o campaña, ha sido común la referencia a la idea de posicionamiento electoral o de posicionarse frente al electorado, pero entendida como la finalidad o consecuencia de un llamado expreso al voto, o bien, de un mensaje que tiene un significado equivalente de forma inequívoca.
120. Derivado de lo anterior, la noción de posicionamiento electoral no debe emplearse como una hipótesis distinta para tener por actualizado el elemento subjetivo, sino que es una expresión para referirse a una de las finalidades electorales, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se difunda una plataforma electoral o a alguien asociado a una candidatura.
121. Por lo que, del estudio de las publicaciones no se observa que las mismas tengan que se estudiadas a través de equivalentes funcionales, por lo que con base en lo anterior este Órgano Jurisdiccional concluye que no se acreditan los actos anticipados de campaña denunciados e imputados al denunciado por lo que debe declararse su **inexistencia**.

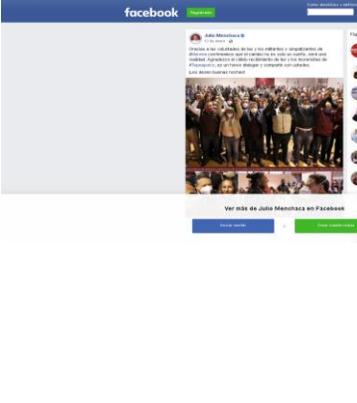
Presuntos actos anticipados de precampaña y campaña y propaganda personalizada, atribuidos a Julio Ramon Menchaca Salazar

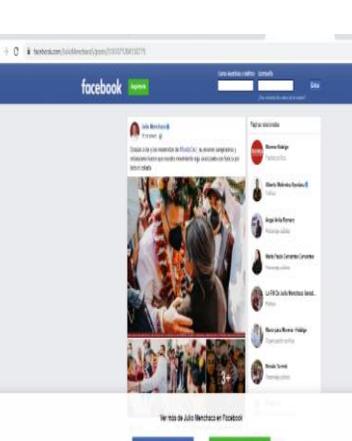
| Páginas denunciadas | Estudio | Observación |
|---|--|--|
|  | <p>Se muestra en la red social denominada “FACEBOOK” una publicación a nombre de “JULIO MENCHACA” de fecha “15 DE ENERO” seguido el siguiente texto: “LAS Y LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE #MORENA EN #TENANGODEDORIA, #ACAXOCHITLÁN Y #TULANCINGO SABE....” La publicación cuenta con un video de duración de 0:00/1:06, al reproducir se muestra a un grupo de personas del género femenino y masculino, en diversos momentos y lugares en las cuales se observa n los siguientes textos: “MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO, JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, UNIDOS SOMOS ESPERANZA” varias personas se les observa con vestimenta similar, una persona posiblemente del género masculino resalta ya que en la mayoría de los momentos se encuentra con gesto de saludo ----- Sobre el video se observa el siguiente texto: “PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA DE MORENA DIRIGIDO A MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.”----- Se escucha y se transcribe lo siguiente: (SONIDO DE MÚSICA) Voz al parecer del género masculino: buenas tardes compañeras y compañeros militantes y simpatizantes de morena es para mí un privilegio estar en uno de los rincones más bellos del estado y acompañados por ustedes por lo más importante que tiene el movimiento la gente que está comprometida con su patria y con su estado con su comunidad con sus vecinos con su familia esa cuarta transformación tiene en cada morenista un ejército que significa el respaldo popular para estar camino a la transformación ¿Qué implica la cuarta transformación? El proceso histórico que hoy estamos viviendo con la presencia de ustedes compañeras y compañeros porque no solamente se trata de un evento protocolario se trata de ser partícipes de la historia y lo estamos haciendo ustedes lo lograron en este municipio. ----- Al final del video de muestra el siguiente texto: “JULIO MENCHACA PRECANDIDATO ÚNICO A GOBERNADOR MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Una publicación dentro de la red social denominada Facebook, que aparentemente fue realizada por el perfil registrado a nombre de “JULIO MENCHACA” en fecha 24 de enero del año en curso a las 21:02 veintiuna horas con dos minutos, el cual se acompaña de la leyenda “LAS Y LOS #MORENISTAS SOMOS PROTAGONISTAS DEL CAMBIO Y HOY NOS TOCA DEFENDER LA ALTERNANCIA QUE BUSCAMOS, ESTO SIGNIFICA HACER LAS COSAS DIFERENTES Y HACERLAS BIEN PARA QUE EXISTA JUSTICIA. POR ESO CADA DÍA TRABAJAMOS EN UNIDAD PARA QUE LA #4TTRANSFORMACIÓN SIGA AVANZANDO.¡UNID@S SOMOS ESPERANZA!” MISMO QUE CONSTA DE UN VIDEO IDENTIFICADO COMO “LAS Y LOS MORENISTAS SOMOS LOS PROTAGONISTAS DEL CAMBIO”, material que cuenta con 1,4 reacciones, 206 comentarios y 80 mil reproducciones, así como una duración aproximada de 00:40 cuarenta segundos en los que se puede apreciar diversas escenas, donde se observan a grupos de personas portando prendas similares con la leyenda “MORENA” así como a una persona del género masculino que porta entre sus manos un objeto al parecer un micrófono, de igual forma se puede escuchar lo siguiente: Voz al parecer del género masculino: Tenemos un rezago histórico, en cada comunidad que vamos, en cada municipio son los mismos requerimientos, caminos en malas condiciones, clínicas o casas de salud sin médicos y sin medicinas, es un despropósito habiendo tantas necesidades, la alternancia y la transformación no significan quitar a uno para poner a otro, significa hacer las cosas diferentes.</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |

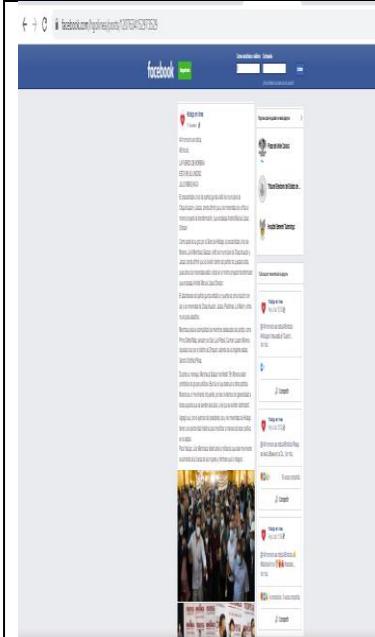
| | | |
|---|---|--|
| | <p>Así mismo, se hace mención que en la parte inferior se aprecia una especie de recuadro con la leyenda “PROCESO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA DE MOREA. DIRIGIDO A MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES</p> | |
|  | <p>Una publicación realizada dentro de la red social denominada Facebook, misma que aparentemente fue realizada por el perfil registrado a nombre de “JULIO MENCHACA” en fecha 25 de enero del año en curso, a las 22:56 veintidós horas con cincuenta y seis minutos, material que se encuentra registrado como “MORENISTAS DECIDIDOS A CONSOLIDAR EL CAMBIO VERDADERO”, que se acompaña de la leyenda “ES UN HONOR ENCONTRARME EN #NOPALA Y SER TESTIGO DEL COMPROMISO Y VALENTÍA DE MUJERES Y HOMBRES #MORENISTAS QUE ESTÁN DECIDIDOS A CONSOLIDAR EL CAMBIO VERDADERO. SIGAMOS COMUNICÁNDONOS POR WHATSAPP: HTTPS://BIT.LY/33PHRY8”.</p> <p>Así mismo, se hace mención que en la parte inferior se aprecia una especie de recuadro con la leyenda “PROCESO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA DE MOREA. DIRIGIDO A MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES”.</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Una publicación realizada dentro de la red social denominada Facebook, aparentemente por el perfil registrado a nombre de “JULIO MENCHACA” en fecha 28 de enero del año en curso a las 19:10 diecinueve horas con diez minutos que se identifica como “50 AÑOS DE AMISTAD” y que se acompaña de la leyenda “#VIDEO ES UN PLACER REENCONTRARME DESPUÉS DE CASI 50 AÑOS CON UN GRAN AMIGO DE LA ADOLESCENCIA, APOLINAR, QUE ADEMÁS DE RECORDARME BUENOS TIEMPOS ME SORPRENDE CON SU GRAN PROYECTO PARA MEJORAR SU TIERRA NATAL, #OMITLÁN.”</p> <p>Así mismo, se hace mención que en la parte inferior se aprecia una especie de recuadro con la leyenda “PROCESO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA DE MOREA. DIRIGIDO A MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES”.</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Una publicación realizada dentro de la red social denominada FACEBOOK, aparentemente por el perfil registrado a nombre de “JULIO MENCHACA” en fecha 29 de enero del presente año a las 13:32 trece horas con treinta y dos minutos mismo que consta de un video identificado como “EL CAMBIO VERDADERO SE LOGRA ESCUCHANDO A LA GENTE, PARA MI ES UN HONOR CONVERSAR CON USTEDES Y RESOLVER SUS DUDAS E INQUIETUDES. SIGAMOS COMUNICÁNDONOS VÍA WHATSAPP: BIT.LY/33PHRY8</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Una publicación realizada dentro de la red social denominada Facebook, aparentemente por el perfil registrado a nombre de “JULIO MENCHACA SALAZAR” en fecha 2 de febrero del año en curso a las 09:24 nueve horas con cuarenta y dos minutos en que se aprecia un video con la inscripción: “LAS MUJERES #MORENISTAS SON MUJERES FUERTES Y COMPROMETIDAS CON EL CAMBIO VERDADERO, PORQUE ANHELAN MEJORES OPORTUNIDADES PARA SUS FAMILIAS. ESTOY CONVENCIDO QUE SI SEGUIMOS SUMANDO LAS VOCES DE LAS Y LOS SIMPATIZANTES Y MILITANTES DE #MORENA LOGRAREMOS CONSOLIDAR ESTE PROCESO DE TRANSFORMACIÓN.¡UNID@S SOMOS ESPERANZA</p> <p>Al finalizar el video se aprecia una el siguiente mensaje: “JULIO MENCHACA PRECANDIDATO ÚNICO A GOBERNADOR, MORENA, LA ESPERANZA DE MÉXICO”.</p> <p>Así mismo, se hace mención que en la parte inferior se aprecia una especie de recuadro con</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |

| | | |
|---|--|--|
| | <p>la leyenda “PROCESO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA DE MOREA. DIRIGIDO A MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES”.</p> | |
|  | <p>Una publicación realizada dentro de la red social denominada FACEBOOK, aparentemente realizada por el perfil registrado a nombre de “JULIO MENCHACA” en fecha 7 de febrero del año en curso a las 10:49 horas, mismo que consta de un video acompañado de la inscripción: “LA HONESTIDAD Y LA TRANSPARENCIA SON PARTE DE LOS PILARES DE NUESTRO MOVIMIENTO. ES UN HONOR PODER VER A LOS OJOS CON LA CONCIENCIA TRANQUILA A CADA #MORENISTA QUE HOY SE UNE PARA CAMBIAR EL RUMBO DE NUESTRA HISTORIA Y CONSOLIDAR LA #4TTRANSFORMACIÓN EN EL ESTADO.¡UNID@S SOMOS ESPERANZA Al finalizar el video se aprecia una el siguiente mensaje: “JULIO MENCHACA PRECANDIDATO ÚNICO A GOBERNADOR, MORENA, LA ESPERANZA DE MÉXICO”. Así mismo, se hace mención que en la parte inferior se aprecia una especie de recuadro con la leyenda “PROCESO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA DE MOREA. DIRIGIDO A MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES”.</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Una publicación realizada dentro de la red social denominada FACEBOOK aparentemente por el perfil registrado a nombre de “JULIO MENCHACA” en fecha 08 de febrero del año en curso a las 17:54 diecisiete horas con cincuenta y cuatro minutos en se aprecia un video registrado como “LAS Y LOS #MORENISTAS SEGUIMOS TRABAJANDO EN UNIDAD” acompañado de la siguiente leyenda “SON MUCHOS LOS RETOS QUE SE NOS PRESENTAN, PERO ESTOY CONVENCIDO QUE SI LAS Y LOS #MORENISTAS SEGUIMOS TRABAJANDO EN UNIDAD LOGRAREMOS ENCONTRAR UN EQUILIBRIO Y REVERTIR LA MARGINACIÓN Y OLVIDO DE MUCHOS MUNICIPIOS. ¡JUNT@S RUMBO A LA #TRANSFORMACIÓN!” Al finalizar el video se aprecia una el siguiente mensaje: “JULIO MENCHACA PRECANDIDATO ÚNICO A GOBERNADOR, MORENA, LA ESPERANZA DE MÉXICO”. Así mismo, se hace mención que en la parte inferior se aprecia una especie de recuadro con la leyenda “PROCESO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA DE MOREA. DIRIGIDO A MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES”.</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Una publicación realizada dentro de la red social denominada FACEBOOK, misma que aparentemente fuera realizada por el perfil registrado a nombre de “JULIO MENCHACA” en fecha 09 de febrero del año en curso, a las 21:42 veintiuna horas con cuarenta y dos minutos, en la que se adjunta un video identificado como “¡VAMOS JUNTOS A CELEBRAR EL CIERRE DE NUESTRA PRECAMPANA!” ASÍ MISMO SE ACOMPAÑA DE LA LEYENDA “#VIDEOINVITACIÓN SIMPATIZANTES Y MILITANTES DE #MORENA NOS VEMOS MAÑANA EN #TIZAYUCA. ¡VAMOS JUNTOS A CELEBRAR EL CIERRE DE NUESTRA PRECAMPANA!¡SIGAMOS SUMANDO LAS VOCES DE LA TRANSFORMACIÓN!” SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA DE MOREA. DIRIGIDO A MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES”.</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |

| | | |
|--|--|--|
| | <p>Una publicación realizada dentro de la red social denominada FACEBOOK, aparentemente por el perfil registrado a nombre de "JULIO MENCHACA" en fecha 10 de febrero del año en curso, 13:06 trece horas con seis minutos, en que se aprecia un video identificado como "NOS VEMOS HOY EN #TIZAYUCA PARA SEGUIR UNIENDO LAS VOCES DE LA #ESPE..." y que se acompaña de la siguiente leyenda "#MORENISTAS, LES AGRADECEMOS TODO SU APOYO Y COMPROMISO CON NUESTRO MOVIMIENTO REGENERACIONAL. NOS VEMOS HOY EN #TIZAYUCA PARA SEGUIR UNIENDO LAS VOCES DE LA #ESPERANZA." Así mismo, se hace mención que en la parte inferior se aprecia una especie de recuadro con la leyenda "PROCESO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA DE MOREA. DIRIGIDO A MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES"</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
| | <p>Una publicación realizada dentro de la red social denominada FACEBOOK, aparentemente por el perfil registrado a nombre de "JULIO MENCHACA" en fecha 9 de enero del año en curso, misma que cuenta con 1,6 mil reacciones, 299 comentarios y ha sido compartida 241 veces, se acompaña de la leyenda "ESTUVIMOS EN LA REUNIÓN DE SIMPATIZANTES Y MILITANTES DEL PARTIDO CON EL DR. FRANCISCO PATIÑO, DONDE REAFIRMAMOS NUESTRO COMPROMISO Y ENTUSIASMO POR ESTAR UNIDOS EN ESTE MOVIMIENTO. EN #MORENA SEGUIMOS SUMANDO VOLUNTADES PARA LOGRAR EL CAMBIO QUE TANTO ANHELAMOS. ¡UNID@S SOMOS ESPERANZA!"</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
| | <p>Una publicación realizada dentro de la red social denominada FACEBOOK, aparentemente por el perfil registrado a nombre de "JULIO MENCHACA" en fecha 11 de enero del presente año, que se acompaña de la leyenda "LAS Y LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE #MORENA TENEMOS UN GRAN COMPROMISO POR DELANTE, CONSOLIDAR LA #4TTRANSFORMACIÓN EN HIDALGO. HOY INICIAMOS ESTA DEFENSA CON LA COMPAÑÍA DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO MORENA, MARIO DELGADO CARRILLO, EL DELEGADO DE MORENA, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO Y LA PRESIDENTA DEL COMITÉ ESTATAL DEL PARTIDO, SANDRA ALICIA ORDÓÑEZ. ¡UNID@S SOMOS ESPERANZA!" y que se integra por cinco fotografías en se observa a un grupo diverso de personas quienes se encuentran en lo que aparentemente se trata de un espacio abierto, así como una pancarta con la leyenda "Julio Menchaca precandidato único" "Morena la esperanza de México"</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
| | <p>Una publicación realizada dentro de la red social denominada FACEBOOK aparentemente por el perfil registrado a nombre de "JULIO MENCHACA" en fecha 11 de enero del presente año en que se puede observar la leyenda "LA FUERZA Y ENERGÍA DE LAS Y LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE #MORENA EN #ACAXOCHTLÁN NOS REAFIRMAN QUE LA TRANSFORMACIÓN ES IMPARABLE. ¡UNID@S SOMOS ESPERANZA!" y que se integra por cuatro fotografías donde se observa a un grupo de más de cien personas que se encuentran en lo que asemeja ser un espacio abierto y enlonzado, algunos de ellos portando alrededor de su cuello lo que aparenta ser un collar de flores. Siendo esto todo lo que se aprecia dentro de la publicación en comentario se procede a realizar el desahogo de la siguiente dirección electrónica</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |

| | | |
|---|---|--|
|  | <p>Una publicación realizada dentro de la red social denominada FACEBOOK, aparentemente por el perfil registrado a nombre de "LA 4T Y JULIO MENCHACA UNIDOS POR HIDALGO" mismo que aparentemente se trata de una transmisión en vivo de fecha 11 de enero del presente año y que se encuentra registrado como "LA 4T Y JULIO MENCHACA UNIDOS POR HIDALGO TRANSMITIÓ EN VIVO"</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Una publicación realizada dentro de la red social denominada FACEBOOK, aparentemente por el perfil registrado a nombre de "JULIO MENCHACA" en fecha 11 de enero del año en curso, en la que se puede apreciar la siguiente inscripción: "AGRADEZCO LA COMPAÑIA DE MIS AMIGOS MARIO DELGADO CARRILLO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO, SANDRA ALICIA ORDOÑEZ Y DE LAS Y LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE #MORENA; CERRAMOS EL DÍA EN #TULANCINGO CON LA CONVICCIÓN DE QUE LA UNIDAD Y LAS GANAS DE CAMBIAR SON MÁS FUERTES QUE NUNCA. ¡SIGAMOS HACIENDO HISTORIA!" "PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA DE MORENA DIRIGIDO A MILITANTES, ASPIRANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES"..</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Una publicación dentro de la red social denominada Facebook, misma que en apariencia fuera realizada por el perfil registrado a nombre de "JULIO MENCHACA" en fecha 13 de enero del año en curso a las 17:54 diecisiete horas con cincuenta y cuatro minutos, en los que se puede apreciar la leyenda "LAS Y LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES MORENISTAS ESTAMOS MÁS UNIDOS Y FUERTES QUE NUNCA; NADA NOS DETIENE PORQUE ESTE MOVIMIENTO FUE CREADO PARA REVOLUCIONAR CONCIENCIAS Y VER POR LOS QUE MENOS TIENEN. ¡SALUDOS DESDE #APAN!". leyenda "MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO" "JULIO MENCHACA PRECANDIDATO ÚNICO A GOBERNADOR".</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Una publicación dentro de la red social denominada FACEBOOK, misma que en apariencia fuera publicada por el perfil registrado a nombre de "JULIO MENCHACA" en fecha 13 de enero del año en curso, publicación se integra de cuatro imágenes donde se aprecian a diversos grupos de personas que se localizan en un espacio cerrado al parecer y que se acompañan de la leyenda "GRACIAS A LAS VOLUNTADES DE LAS Y LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE #MORENA CONFIRMAMOS QUE EL CAMBIO NO ES SOLO UN SUEÑO, SERÁ UNA REALIDAD. AGRADEZCO EL CÁLIDO RECIBIMIENTO DE LAS Y LOS MORENISTAS DE #TEPEAPULCO, ES UN HONOR DIALOGAR Y COMPARTIR CON USTEDES. ¡LES DESEO BUENAS NOCHES"</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Una publicación realizada dentro de la red social denominada FACEBOOK, misma que aparentemente fuera realizada por el perfil registrado a nombre de "JULIO MENCHACA" en fecha 14 de enero del presente año, en la que se observan cuatro fotografías con diversas personas que se ubican en lo que parece ser un espacio abierto. En la parte inferior de cada una de ellas un recuadro con la inscripción: "PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA DE MORENA, DIRIGIDO A MILITANTES,</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones</p> |

| | | |
|---|---|--|
| | <p>SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES". De igual forma la publicación se acompaña de la leyenda "MORENISTAS DE #TEPEHUACÁNDEGUERRERO, SIGAMOS UNIDOS DEFENDIENDO EL AVANCE DE LA #4TATRANSFORMACIÓN."</p> | <p>denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Una publicación realizada dentro de la red social denominada FACEBOOK, aparentemente por el perfil registrado a nombre de "JULIO MENCHACA" en fecha 14 de enero del presente año,.: "PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA DE MORENA, DIRIGIDO A MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES". así mismo la publicación cuenta con 1,2 mil reacciones, 136 comentarios y ha sido compartida 162 veces al momento de realizarse la presente diligencia, además se encuentra acompañada de la leyenda "EN #MORENA TODOS TENEMOS UN ESPACIO Y EL DERECHO DE PARTICIPAR, DE CAMBIAR PARA TRASCENDER, DE ASPIRAR A ALGO MEJOR; NOS VAMOS DE #TLANCHINOL CON LA SUMA DE LA FUERZA DE LAS COMUNIDADES MORENISTAS. ¡UNID@S SOMOS ESPERANZA! BUENAS NOCHES."</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de "JULIO MENCHACA" DE FECHA "16 DE ENERO DE 2022 A LAS 13:41" seguido el siguiente texto: "GRACIAS A LAS Y LOS MORENISTAS DE #SANTACRUZ, SU ENORME COMPROMISO Y ENTUSIASMO HACEN QUE NUESTRO MOVIMIENTO SIGA AVANZANDO CON FUERZA POR TODO EL ESTADO"</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de "JULIO MENCHACA" DE FECHA "16 DE ENERO DE 2022 A LAS 20:06"</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |



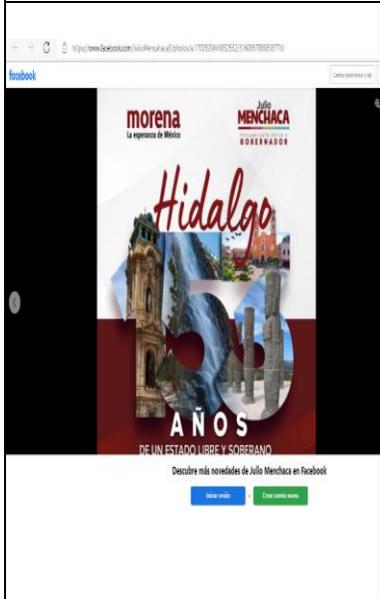
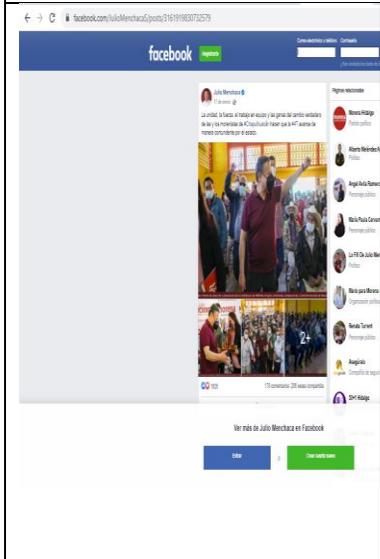
Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de "HIDALGO EN LINEA" de fecha "17 DE ENERO DE 2022 A LAS 19:24" seguido el siguiente texto: **#ALMOMENTO ES NOTICIA #ENTÉRATE LA FUERZA DE MORENA ESTÁ EN SU UNIDAD: JULIO MENCHACA EL PRECANDIDATO ÚNICO DEL PARTIDO GUINDA VISITÓ LOS MUNICIPIOS DE CHAPULHUACÁN Y JACALA, DONDE AFIRMÓ QUE A LOS MORENISTAS LOS UNIFICA EL MISMO PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN, QUE ENCABEZA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR COMO PARTE DE SU GIRA POR LA SIERRA DE HIDALGO, EL PRECANDIDATO ÚNICO DE MORENA, JULIO MENCHACA SALAZAR, VISITÓ LOS MUNICIPIOS DE CHAPULHUACÁN Y JACALA, DONDE AFIRMÓ QUE LA DIVISIÓN DENTRO DEL PARTIDO HA QUEDADO ATRÁS, PUES AHORA LOS MORENISTAS ESTÁN UNIDOS EN EL MISMO PROYECTO TRANSFORMADOR QUE ENCABEZA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. EL ABANDERADO DEL PARTIDO GUINDA ENTABLÓ UN PUENTE DE COMUNICACIÓN CON LAS Y LOS MORENISTAS DE CHAPULHUACÁN, JACALA, PISAFLORES, LA MISIÓN Y OTROS MUNICIPIOS ALEDAÑOS. MENCHACA ESTUVO ACOMPAÑADO DE MIEMBROS DESTACADOS DEL PARTIDO, COMO PRIMO DOTHÉ MATA, SENADOR POR SAN LUIS POTOSÍ; CARMEN LOZANO MORENO, DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO DE ZIMAPÁN, ADEMÁS DE LA DIRIGENTE ESTATAL, SANDRA ORDÓÑEZ PÉREZ. DURANTE SU MENSAJE, MENCHACA SALAZAR MANIFESTÓ: "EN MORENA ESTÁN PROHIBIDOS LOS GRUPOS POLÍTICOS. ESO FUE LO QUE DESTRUYÓ A OTROS PARTIDOS. MORENA ES UN MOVIMIENTO INCLUYENTE, POR ESO INVITEMOS CON GENEROSIDAD A TODOS AQUELLOS QUE SE SIENTEN EXCLUIDOS, A LOS QUE SE SIENTEN LASTIMADOS". AGREGÓ QUE, CON EL EJEMPLO DEL PRESIDENTE, LAS Y LOS MORENISTAS DE HIDALGO TIENEN UNA OPORTUNIDAD HISTÓRICA PARA MODIFICAR LA MANERA DE HACER POLÍTICA EN EL ESTADO. PARA FINALIZAR, JULIO MENCHACA REITERÓ ANTE LA MILITANCIA QUE ESTE MOVIMIENTO SE ALIMENTA DE LA FUERZA DE LAS MUJERES Y HOMBRES QUE LO INTEGRAN" "MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO" "JULIO MENCHACA" "GOBERNADOR" "CHAPULHUACAN" . -**

En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el **elemento temporal no se acredita**, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.



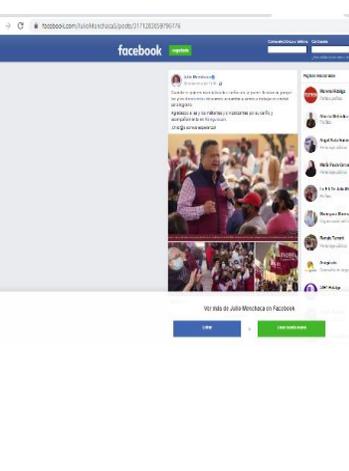
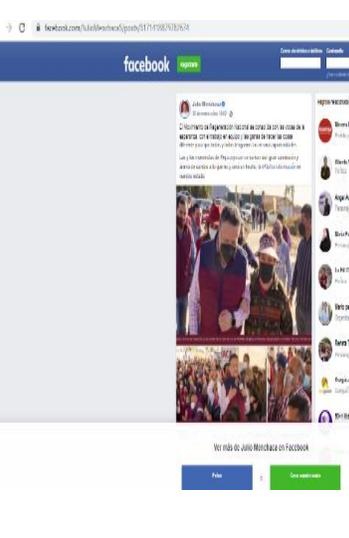
Se puede observar una publicación del usuario "JULIO MENCHACA" en la cual se pueden observar la siguiente leyenda "JULIO MENCHACA", aparentemente publicado el 22 de enero del 2016, en el cual se pueden observar los siguientes datos "TRANSPARENCIA DE LA PÁGINA" "PÁGINA CREADA EL 22 ENERO 2016" "SE CAMBIÓ EL NOMBRE DE LA PÁGINA 1 VEZ" "PAÍS/REGIÓN PRINCIPAL DE LAS PERSONAS QUE ADMINISTRAN ESTA PAGINA: MEXICO (10)", así mismo una publicación de fecha 04 de agosto 2020 - 05 de abril de 2022, en la que se pueden observar los siguientes datos: "GASTO TOTAL DE LA PÁGINA EN ANUNCIOS SOBRE TEMAS SOCIALES, ELECCIONES O POLÍTICA \$1,0095,637" y una publicación de fecha 30 de marzo - 05 de abril de 2022, en la que se pueden observar los siguientes datos: GASTO RECIENTE DE LA PÁGINA EN ANUNCIOS SOBRE TEMAS SOCIALES, ELECCIONES O POLÍTICA \$235.879"

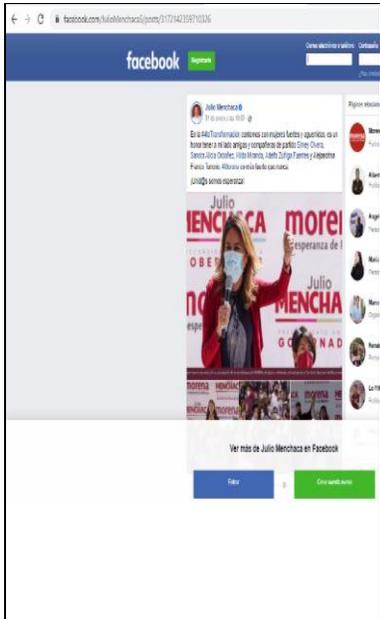
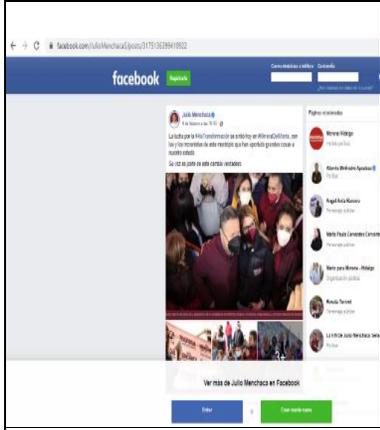
En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el **elemento temporal no se acredita**, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.

| | | |
|---|---|--|
|  | <p>Se muestra en la red social denominada “FACEBOOK” una publicación a nombre JULIO MENCHACA de fecha “10 DE ENERO A LAS 15:17 HORAS” seguido del texto: “LOS ESPACIOS PÚBLICOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES SON UN DERECHO DE TODAS Y TODOS. CON LA INICIATIVA PARA LOGRAR UNA MAYOR #INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON #DISCAPACIDAD BUSCAMOS PREVENIR Y COMBATIR LA #DISCRIMINACIÓN.” ----- De igual manera se puede observar una imagen en la que se puede observar a una persona aparentemente del género femenino quien se encuentra sentada al parecer lo que es una silla de ruedas. En la imagen se puede mostrar el siguiente texto: “INICIATIVA PARA MAYOR INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. BUSCAMOS REFORMAR Y ADICIONAR DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN. OBJETIVOS DE LA INICIATIVA. 1. BRINDAR MAYOR PROTECCIÓN Y ACCECIBILIDAD. 2. COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUALQUIER OTRA DIVERSIDAD, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA IGUALDAD. 3. INCLUIR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN PRACTICAS CULTURAS Y DEPORTIVAS Y EVITAR CUALQUIER CONDUCTA QUE CONSTITUYA UNA DISCRIMINACIÓN” del lado inferior derecho se puede observar un logotipo que a la letra dice “SENADOR JULIO MENCHACA”</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Se muestra en la red social denominada “FACEBOOK” una publicación a nombre JULIO MENCHACA de fecha “16 DE ENERO” seguido del texto: “NUESTRO ESTADO SIEMPRE SERÁ UNA TIERRA DE FRATERNIDAD Y ESPERANZA.” De igual manera se puede observar una imagen en la que se pueden observar la siguiente leyenda “MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO, JULIO MENCHACA PRECANDIDATO UNICO A GOBERNADOR, HIDALGO, 153 AÑOS DE UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO” dentro de los números se puede observar aparentemente una construcción que parece ser un reloj, una cascada y unas esculturas aparentemente de piedra, seguido del siguiente texto “PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA DE MORENA DIRIGIDO A MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Se muestra en la red social denominada “FACEBOOK” una publicación a nombre de “JULIO MENCHACA” DE FECHA “17 DE ENERO DE 2022 A LAS 18:34” seguido el siguiente texto: “LA UNIDAD, LA FUERZA, EL TRABAJO EN EQUIPO Y LAS GANAS DEL CAMBIO VERDADERO DE LAS Y LOS MORENISTAS DE #CHAPULHUACÁN HACEN QUE LA #4T AVANCE DE MANERA CONTUNDENTE POR EL ESTADO.”</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |

| | | |
|---|---|--|
|  | <p>Se muestra en la red social denominada “FACEBOOK” una publicación a nombre de “JULIO MENCHACA” DE FECHA “17 DE ENERO DE 2022 A LAS 20:20” seguido el siguiente texto: “SE NECESITA MUCHO VALOR PARA CAMBIAR, PARA HACER LAS COSAS DIFERENTE CON EL FIN DE BENEFICIAR A LOS QUE MENOS TIENEN; HOY LOS #MORENISTAS SOMOS PROTAGONISTAS DEL CAMBIO VERDADERO Y GRACIAS A NUESTROS LIDERAZGOS DE CADA MUNICIPIO EL PARTIDO ESTÁ MÁS UNIDO Y FUERTE QUE NUNCA. LES DESEO BUENA NOCHE DESDE #JACALADELEDEZMA..”</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Se muestra en la red social denominada “FACEBOOK” una publicación a nombre de “JULIO MENCHACA” DE FECHA “18 DE ENERO DE 2022 A LAS 16:56” seguido el siguiente texto: “#ZIMAPÁN ES UN PUEBLO MÁGICO RECONOCIDO POR LA FUERZA Y DETERMINACIÓN DE SU GENTE MORENISTA; AGRADEZCO EL CARIÑO CON EL QUE NOS RECIBIERON LAS Y LOS SIMPATIZANTES Y MILITANTES, SU ENTUSIASMO Y ENERGÍA FORTALECEN NUESTRO MOVIMIENTO</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Se muestra en la red social denominada “FACEBOOK” una publicación a nombre de “JULIO MENCHACA” DE FECHA “18 DE ENERO DE 2022 A LAS 20:21” seguido el siguiente texto: #IXMIQUILPAN ES TIERRA DE MUJERES Y HOMBRES VALIENTES QUE SE ESTÁN ORGANIZANDO PARA LOGRAR QUE LA #4T SIGA AVANZANDO. LAS Y LOS MORENISTAS TENEMOS UNA TAREA MUY IMPORTANTE, SEGUIR TRABAJANDO PARA DEFENDER EL CAMBIO VERDADERO. ¡UNID@S SOMOS ESPERANZA!”</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Se muestra en la red social denominada “FACEBOOK” una publicación a nombre de “JULIO MENCHACA” DE FECHA “19 DE ENERO DE 2022 A LAS 15:44</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |

| | | |
|--|---|--|
|  <p>Descubre más novedades de Julio Mencha</p> <p>Entrar Crear cuenta</p> | <p>Se muestra en la red social denominada “FACEBOOK” una publicación a nombre de “JULIO MENCHACA” DE FECHA “19 DE ENERO DE 2022 A LAS 20:56</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  <p>Descubre más novedades de Julio Menchaca en</p> <p>Entrar Crear cuenta nueva</p> | <p>Se muestra en la red social denominada “FACEBOOK” una publicación a nombre de “JULIO MENCHACA” DE FECHA “19 DE ENERO DE 2022 A LAS 23:03</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  <p>Descubre más novedades de Julio Menchaca en Facebo</p> <p>Entrar Crear cuenta nueva</p> | <p>Se muestra en la red social denominada “FACEBOOK” una publicación a nombre de “JULIO MENCHACA” DE FECHA “22 DE ENERO DE 2022 A LAS 15:02</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  <p>Ver más de Julio Menchaca en Facebook</p> <p>Editar Crear cuenta nueva</p> | <p>Se muestra en la red social denominada “FACEBOOK” una publicación a nombre de “JULIO MENCHACA” DE FECHA “22 DE ENERO DE 2022 A LAS 16:01 “seguido el siguiente texto: “LAS Y LOS MORENISTAS SOMOS PARTE DE UN MOVIMIENTO QUE SURGE PARA AYUDAR A LA GENTE, PORQUE SOLAMENTE EL PUEBLO PUEDE SALVAR AL PUEBLO. LAS Y LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE #PROGRESO SE ESTÁN ORGANIZANDO Y UNIENDO PARA DEFENDER EL TURNO DE LA #4TTRANSFORMACIÓN. ¡UNI@S SOMOS ESPERANZA!</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |

| | | |
|---|---|--|
|  | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de "JULIO MENCHACA" DE FECHA "29 DE ENERO DE 2022 A LAS 15:11" "seguido el siguiente texto: "ES UN HONOR ESTAR EN #ACTOPAN CON CITLALLI HERNÁNDEZ MORA JUNTO A LAS Y LOS #MORENISTAS QUE ESTÁN DECIDIDOS EN CONSOLIDAR LA #4TATRANSFORMACIÓN EN NUESTRO ESTADO. LAS GANAS POR EL CAMBIO VERDADERO ES LO QUE NOS UNE COMO PARTIDO Y NOS HACE MÁS FUERTE QUE NUNCA. ¡UNID@S SOMOS ESPERANZA!" resalta en las imágenes el texto "PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA DE MORENA , DIRIGIDA A MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES" "DAXTHA 100% MORENA" "MORENA</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de "JULIO MENCHACA" DE FECHA "29 DE ENERO DE 2022 A LAS 21:13" "seguido el siguiente texto: "CERRAMOS LA NOCHE CON BROCHE DE ORO EN #MINERALDELCHICO RODEADOS POR LA ESPERANZA DE LAS Y LOS #MORENISTAS QUE HOY NOS COMPROMETEMOS A SEGUIR TRABAJANDO EN UNIDAD POR LA TRANSFORMACIÓN QUE NUESTRO ESTADO NECESITA. ES MOMENTO DEL CAMBIO VERDADERO, ES MOMENTO DEL PUEBLO." resalta en las imágenes el texto "PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA DE MORENA, DIRIGIDA A MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES",</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de "JULIO MENCHACA" DE FECHA "30 DE ENERO DE 2022 A LAS 13:16" "seguido el siguiente texto: "CUANDO SE QUIEREN MATERIALIZAR LOS SUEÑOS NO SE PUEDE DESCANSAR, PORQUE LAS Y LOS #MORENISTAS DESEAMOS UN CAMBIO Y VAMOS A TRABAJAR EN UNIDAD PARA LOGRARLO. AGRADEZCO A LAS Y LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES POR SU CARIÑO Y ACOMPAÑAMIENTO EN #SINGUILUCA. ¡UNID@S SOMOS ESPERANZA!", resalta en las imágenes el texto "PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA DE MORENA, DIRIGIDA A MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES" "MORENA LA ESPERANZA DE MÉXIC</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de "JULIO MENCHACA" DE FECHA "30 DE ENERO DE 2022 A LAS 18:52" "seguido el siguiente texto: "EL MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL SE CONSOLIDA CON LAS VOCES DE LA ESPERANZA, CON EL TRABAJO EN EQUIPO Y LAS GANAS DE HACER LAS COSAS DIFERENTE PARA QUE TODAS Y TODOS TENGAMOS LAS MISMAS OPORTUNIDADES. LAS Y LOS MORENISTAS DE #EPAZOYUCAN SE SUMAN CON GRAN CONVICCIÓN Y ÁNIMO DE CAMBIO A LO QUE ES Y SERÁ UN HECHO, LA #4TATRANSFORMACIÓN EN NUESTRO ESTADO." resalta en las imágenes el texto "PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA DE MORENA, DIRIGIDA A MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES" "MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |

| | | |
|---|---|--|
|  | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de JULIO MENCHACA DE FECHA "01 DE FEBRERO A LAS 03:00" seguido del siguiente texto: "EN LA #4TATRANSFORMACIÓN CONTAMOS CON MUJERES FUERTES Y AGUERRIDAS; ES UN HONOR TENER A MI LADO AMIGAS Y COMPAÑERAS DE PARTIDO SIMEY OLVERA, SANDRA ALICIA ORDOÑEZ, HILDA MIRANDA, ADELFA ZÚNIGA FUENTES Y ALEJANDRINA FRANCO TENORIO, #MORENA ES MÁS FUERTE QUE NUNCA. ¡UNID@S SOMOS ESPERANZA!" se pueden observar al fondo una pancarta en color blanco y en las que se puede observar las siguientes leyendas: "JULIO MENCHACA PRECANDIDATO ÚNICO A GOBERNADOR" "MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO". ---</p> <p>En las imágenes se puede observar la siguiente leyenda: "PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA DE MORENA DIRIGIDO A MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES"</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de JULIO MENCHACA DE FECHA "04 DE FEBRERO A LAS 18:11" seguido del siguiente texto: "LA ESPERANZA, LAS GANAS DE TRANSFORMAR Y UN OBJETIVO EN COMÚN ES LO QUE NOS UNE COMO SIMPATIZANTES Y MILITANTES DE #MORENA. NUESTRO MOVIMIENTO SE FORTALECE CADA DÍA MÁS. ¡UNID@S SOMOS ESPERANZA!" -----</p> <p>En la imagen se puede mostrar las siguientes leyendas: "MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO" "JULIO MENCHACA PRECANDIDATO UNICO A GOBERNADOR" "UNID@S POR UNA MISMA CAUSA", se puede observar el logotipo de wats app seguido de las siguientes cifras numéricas "7711115556", En la imagen se puede observar la siguiente leyenda: "PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA DE MORENA DIRIGIDO A MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES". -----</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de JULIO MENCHACA DE FECHA "05 DE FEBRERO A LAS 03:43" seguido del siguiente texto: "LA LUCHA POR LA #4TATRANSFORMACIÓN SE SINTIÓ HOY EN #MINERALDELMONTE, CON LAS Y LOS MORENISTAS DE ESTE MUNICIPIO QUE HAN APORTADO GRANDES COSAS A NUESTRO ESTADO".</p> <p>En las imágenes se puede observar la siguiente leyenda: "PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA DE MORENA DIRIGIDO A MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES"</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de JULIO MENCHACA DE FECHA "05 DE FEBRERO A LAS 23:02" seguido del siguiente texto: "ESTAMOS EN UN MOMENTO HISTÓRICO DONDE POR PRIMERA VEZ LA VOZ DEL PUEBLO SE HACE ESCUCHAR. AGRADEZCO EL COMPROMISO DE LAS Y LOS MORENISTAS DE #TEPEJIDELRÍO QUE HOY SUMAN SUS VOLUNTADES INQUEBRANTABLES PARA CONSOLIDAR EL MENSAJE DE UNIDAD, LA #4TATRANSFORMACIÓN DEL ESTADO."</p> <p>En las imágenes se puede observar la siguiente leyenda: "PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA DE MORENA DIRIGIDO A MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES"</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |

| | | |
|--|---|--|
| | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de JULIO MENCHACA DE FECHA "06 DE FEBRERO A LAS 04:37" seguido del siguiente texto: "DESDE CADA TRINCHERA LAS Y LOS #MORENISTAS PONEMOS EL CORAZÓN EN LO QUE HACEMOS; HOY #ATOTONILCODETULA HA EXPRESADO LA FIRME DETERMINACIÓN DEL PUEBLO PARA CONSOLIDAR EN NUESTRO ESTADO LA #4TATRANSFORMACIÓN." -----En las imágenes se puede observar la siguiente leyenda: "PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA DE MORENA DIRIGIDO A MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
| | <p>Se puede observar la red social facebook con una publicación del usuario "JULIO MENCHACA" de fecha "6 DE FEBRERO", acompañada del texto "LAS Y LOS #MORENISTAS DEL MUNICIPIO DE #CARDONAL PROTAGONIZAN EL CAMBIO VERDADERO PORQUE SON PERSONAS FRATERNAS QUE ANHELAN UN MEJOR FUTURO EN LA TIERRA QUE LOS VIO NACER. RECONOZCO SU VALENTÍA Y COMPROMISO POR CONSOLIDAR LA #4TATRANSFORMACIÓN EN EL ESTADO. ¡UNID@S SOMOS ESPERANZA!".</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
| | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de JULIO MENCHACA DE FECHA "07 DE FEBRERO A LAS 04:56" seguido del siguiente texto: "#TASQUILLO ES UN MUNICIPIO DE PERSONAS TRABAJADORAS Y ORGULLOSAS DE SUS RAÍCES, Y COMO SIMPATIZANTES Y MILITANTES DE #MORENA ESTAMOS CONVENCIDOS QUE CON LA #4TATRANSFORMACIÓN TENDREMOS UNA VIDA MÁS DIGNA. JUNT@S SOMOS ESPERANZA." ---- En las imágenes se puede observar la siguiente leyenda: "PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA DE MORENA DIRIGIDO A MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
| | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de JULIO MENCHACA DE FECHA "08 DE FEBRERO A LAS 05:13" seguido del siguiente texto: "LAS MUJERES #MORENISTAS SON SOLIDARIAS, RECÍPROCAS, FRATERNAS PERO SOBRE TODO SON COMPROMETIDAS; CON ELLAS LA #4TATRANSFORMACIÓN SERÁ UNA REALIDAD, SON VERDADERAS PROTAGONISTAS DEL CAMBIO." -----En las imágenes se puede observar la siguiente leyenda: "PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA DE MORENA DIRIGIDO A MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES".</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |

| | | |
|---|--|---|
|  | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de JULIO MENCHACA DE FECHA "09 DE FEBRERO A LAS 04:28" seguido del siguiente texto: "EL PROFUNDO AMOR A NUESTRO ESTADO Y LA DETERMINACIÓN DE CADA #MORENISTA POR EJERCER SU DERECHO A TRANSFORMAR SU PRESENTE Y MEJORAR SU FUTURO ES LO QUE HOY NOS UNE PARA CONSOLIDAR LA #4TATRANSFORMACIÓN. ¡UNID@S SOMOS ESPERANZA!" ----- - se puede observar la siguiente leyenda: "PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA DE MORENA DIRIGIDO A MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES"</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|---|--|---|

122. Como se analizó del acta circunstanciada IEEH/SE/OE/207/2022, de fecha veinticuatro de febrero se analiza si de las publicaciones antes mencionadas se desprende alguna violación a la normativa electoral en el caso si el denunciado antes mencionado incurrió en actos anticipados de **precampaña**, por lo que en el caso concreto la Sala Superior ha establecido en la jurisprudencia 4/2018 de rubro **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**³⁶; que en el caso de los mensajes vulneran el marco constitucional, convencional y legal en materia político electoral, si contiene manifestaciones explícitas o inequívocas respecto de su finalidad electoral, es decir, que llame al voto a favor o en contra de una persona o partido, publicite plataformas o posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura.
123. Ahora bien, para acreditar el elemento subjetivo, deberán actualizarse los siguientes elementos:
124. Que el contenido analizado incluya alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote un propósito o finalidad electoral, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca.

³⁶ **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).**- Una interpretación teleológica y funcional de los [artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#); [3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales](#); y [245, del Código Electoral del Estado de México](#), permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

125. Lo anterior en el caso específico del denunciado del acta circunstanciada desahogada por la autoridad instructora, la cual goza de pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 párrafo tercero del Código Electoral, además de la contestación de alegatos que realiza el mismo es que se acredita la existencia las publicaciones denunciadas, sin embargo de los elementos de prueba que presentó el denunciado en ningún momento del análisis del contexto integral del video se deduzcan, si las manifestaciones o expresiones de los denunciados tienen un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, es decir, si el contenido se traduce en un llamamiento al voto en favor o en contra de algún candidato situación en la cual este tribunal con los elementos de prueba que obran en la instrumental de actuaciones no acredita los actos anticipados de Campaña.
126. Respecto a los supuestos actos anticipados de precampaña, es necesario puntualizar que, para determinar su existencia o, en su caso, la inexistencia de dichos actos es necesario estudiar, los elementos previamente citados, haciendo referencia, que se estudiaran en su conjunto las publicaciones denunciadas, tal y como se desarrollara a continuación:

ESTUDIO DE LAS PUBLICACIONES EN SU CONJUNTO:

127. **Elemento personal:** De las publicaciones denunciadas en la red social de Facebook se tiene acreditada que es la página del denunciado, Julio Ramon Menchaca Salazar, **se acredita** que es el denunciado quien aparece en las publicaciones denunciadas.
128. Lo anterior, como se dijo se comprueba con base en el estudio de la oficialía electoral, en donde de las ligas de Facebook se advierte que es el denunciado quien es plenamente identificable ya que se observa el nombre, imagen y el cargo al que aspira hecho que también está acreditado ya que al contestar la demanda el denunciado confirmó no se deslindó de las publicaciones.
129. **Elemento temporal: este elemento no se acredita**, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones las mismas se originaron del **quince de enero al ocho de febrero**, por lo que sí, de autos se advierte que lo que se pretende denunciar son actos anticipados de precampaña las mismas se encuentran fuera

de la temporalidad establecida en el acuerdo del IEEH³⁷, en donde establece que las fechas para el periodo de **precampañas será del dos de enero al diez de febrero**, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña.

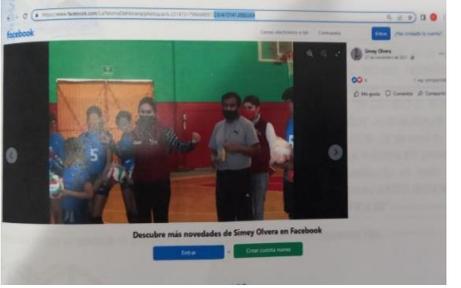
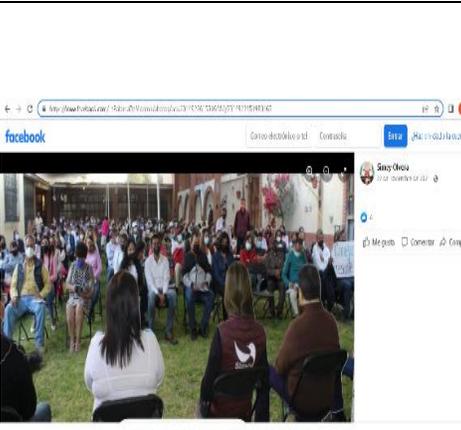
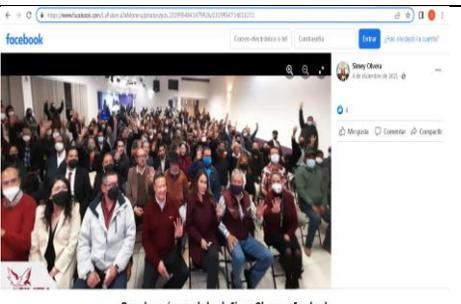
130. **Elemento subjetivo:** Ahora bien, por lo que respecta a dicho elemento, es necesario establecer que, se deberá de estudiar, lo referente a, cuando una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, proceso electoral; o bien, que se advierta la finalidad de posicionar a alguien con el fin de obtener una candidatura³⁸.
131. Por lo que, para acreditar dicho elemento, se deberá de actualizarse, los siguientes elementos:
132. Que el contenido analizado incluya alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote un propósito o finalidad electoral, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca.
133. Que dichas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y qué, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.
134. Por lo que, dicho elemento obliga a este tribunal electoral el analizar si las expresiones o manifestaciones denunciadas, llaman sin duda a apoyar o a rechazar una candidatura o propuesta electoral, refiriéndose a que se llama a votar o a apoyar a una candidata o candidato, o bien, a un partido político.
135. Es decir, el análisis se deberá ser del contexto integral del mensaje, para determinar si las manifestaciones tienen un significado de equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, es decir, si el contenido se traduce, de algún modo, en un llamamiento al voto.

³⁷ Véase el acuerdo IEEH/CG/178/2021 emitido por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por el cual se aprueba el calendario electoral del proceso electoral local 2021-2022 para la renovación de la gubernatura de dicho estado, el cual constituye un hecho notorio en términos del criterio I.3º.C.35K de rubro "PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL", *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, libro XXVI, tomo 2, noviembre 2013, página 1373, al poder consultarse en el sitio de internet oficial de ese instituto. Véase la liga electrónica: <http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2021/diciembre/08122021/IEEHCG1782021.pdf>

³⁸ En el caso de este elemento subjetivo, Sala Superior ha establecido en la jurisprudencia 4/2018 de rubro "ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)".

136. Ahora bien, se tiene que valorar más aspectos, a fin de determinar el grado de permeabilidad que tuvieron los hechos denunciados en la ciudadanía y la trascendencia o impacto de las manifestaciones de apoyo en el proceso electoral.
137. Entonces, del análisis al caudal probatorio que obra en autos, este Órgano Colegiado considera que, **no se actualiza el elemento subjetivo** analizado, pues como se dijo las publicaciones del denunciado en la red social de Facebook fueron publicadas durante al inicio del periodo de precampañas es decir del día dos de enero y la última publicación fue hasta el día diez de febrero fecha límite del periodo de precampañas.
138. Además, de las mismas no quedó evidenciado que en dichas publicaciones haya un llamamiento expreso al voto o rechazo por una opción política, tampoco si está conteniendo por algún cargo ni la referencia a una plataforma electoral, ni tampoco se desprende el uso de símbolos, lemas o frases que permitan identificar al denunciado como aspirante, precandidato o candidato del proceso electoral en marcha, ni ninguna expresión como “voto”, “vota”, “votar”, “sufragio”, “sufragar”, “comicios”, “elección”, “elegir”, “proceso electoral” y cualquiera otra similar vinculada con uno de esta índole.
139. Finalmente es importante mencionar que si bien de las publicaciones denunciadas se observa que fueron en su red social personal es de suma importancia decir que en las publicaciones que fueron sometidos al estudio preliminar se puede apreciar de manera clara la leyenda "**PROPAGANDA DIRIGIDA A MILITANTES, SIMPATIZANTES DE MORENA**", así como de la palabra "**PRECANDIDATO UNICO A GOBERNADOR**" advirtiéndose de esa manera que se está realizando un procedimiento interno de selección de una candidatura que se encuentra en proceso, desvirtuando con ello un posible posicionamiento indebido y anticipado o actos anticipados de precampaña en el proceso electoral, toda vez que la inclusión de dicha leyenda permite advertir que el promocional es un acto que pretende informar sobre qué tipo de finalidad tienen los promocionales, es decir dirigirse a un público específico en el caso de militantes y simpatizantes, relacionado directamente con su objetivo de conquistar una candidatura, en la especie al cargo de Gobernador.
140. De ahí que, al no actualizarse, el elemento temporal y subjetivo, este Tribunal Electoral considera declarar la **inexistencia** de actos anticipados de precampaña en denunciado en contra de **Julio Ramon Menchaca Salazar**.

Presuntos actos anticipados de precampaña y campaña y propaganda personalizada, atribuidos a Sandra Simey Olvera Bautista

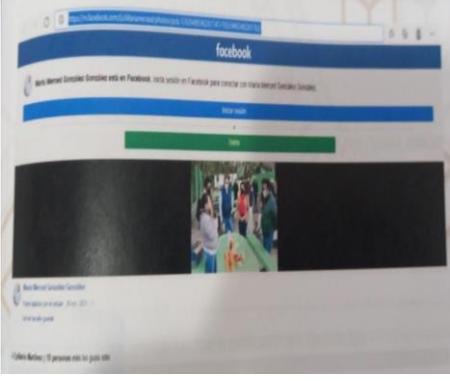
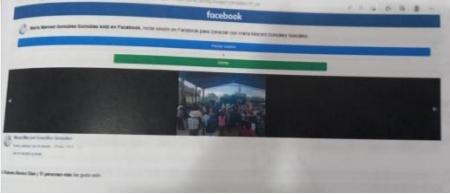
| Publicación denunciada | Estudio | Observación |
|---|---|--|
|  | <p>puede observar una publicación del usuario "SIMEY OLVERA" en la cual se pueden observar la siguiente leyenda "ANUNCIOS DE SIMEY OLVERA", aparentemente publicado el 19 de marzo del 2013, en el cual se pueden observar los siguientes datos "TRANSPARENCIA DE LA PÁGINA" "PÁGINA CREADA EL 19 MAR 2013" "SE CAMBIÓ EL NOMBRE DE LA PÁGINA 6 VECES" "PAÍS/REGION PRINCIPAL DE LAS PERSONAS QUE ADMINISTRAN ESTA PÁGINA: MEXICO (1)" así mismo una publicación de fecha 30 de marzo al 7 de abril de 2022, en la que se pueden observar los siguientes datos: "GASTO TOTAL DE LA PÁGINA EN ANUNCIOS SOBRE TEMAS SOCIALES, ELECCIONES O POLÍTICA, 4 AGO 2020-5 ABR 2022, MÉXICO \$23.150</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Se puede observar la red social Facebook con una publicación del usuario "SIMEY OLVERA" de fecha 27 DE NOVIEMBRE DE 2021".</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de "SIMEY OLVERA" de fecha "27 DE NOVIEMBRE DE 2021" Dicha publicación cuenta con una imagen en la que se muestra a un grupo de personas del género femenino y masculino posiblemente se encuentran en un lugar abierto, la mayoría sentados</p> <p>Sobre la imagen se alcanza a observar el siguiente texto: "SIMEY, MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO"</p> <p>La publicación cuenta con 04 reacciones</p> <p>Del lado inferior el siguiente texto: "DESCUBRE MÁS NOVEDADES DE SIMEY OLVERA EN FACEBOOK EN FACEBOOK"</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de "SIMEY OLVERA" de fecha "04 DE DICIEMBRE DE 2021".</p> <p>Dicha publicación cuenta con una imagen en la que se muestra a un grupo de personas del género femenino y masculino posiblemente se encuentran en un lugar cerrado, la mayoría sentados unos con los brazos levantados y realizando una señal con la mano</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo</p> |

| | | |
|--|--|---|
| | <p>Sobre la imagen se alcanza a observar el siguiente texto: “SIMEY, OLVERA BAUTISTA, DIPUTADA FEB.DTTO.3”</p> <p>La publicación cuenta con 04 reacciones</p> <p>Del lado inferior el siguiente texto: “DESCUBRE MÁS NOVEDADES DE SIMEY OLVERA EN FACEBOOK EN FACEBOOK”.</p> | <p>como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|--|--|---|

- 141.** De las publicaciones señaladas anteriormente de acuerdo al acta circunstanciada realizada el veinticuatro de febrero se tienen acreditadas las mismas en la red social de Facebook de la denunciada por lo que se deben analizar lo elementos mínimos para tener por acreditados los actos de precampaña como se observa a continuación.
- 142. Elemento personal:** De las publicaciones, se acredita la presencia de la ciudadana denunciada.
- 143.** Lo anterior, se comprueba con base en el estudio de la oficialía electoral del veinticuatro de febrero, en donde se advierte símbolos y/o texto que hacen plenamente identificable a la ciudadana denunciada.
- 144.** En otras palabras, de las publicaciones, si bien, esta no fue desplegada en la red social de la regidora denunciada, de un análisis a la misma se advierte su nombre e imagen.
- 145. Elemento temporal: No se acredita,** con base en la información vertida en la oficialía electoral del veinticuatro de febrero en donde se comprobó la existencia de las publicaciones, sin embargo, del análisis de las mismas se tiene por acreditadas que las mismas fueron publicadas en el mes de noviembre y en diciembre antes del inicio del proceso electoral, es decir las mismas no inciden en el proceso electoral en curso.
- 146. Elemento subjetivo:** Ahora bien, por lo que respecta a dicho elemento, es necesario establecer que, se deberá de estudiar, lo referente a, cuando una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, proceso electoral; o bien, que se advierta la finalidad de posicionar a alguien con el fin de obtener una candidatura.
- 147.** Por lo que, para acreditar dicho elemento, se deberá de actualizarse, los siguientes elementos:

148. Que el contenido analizado incluya alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote un propósito o finalidad electoral, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca.
149. Que dichas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y qué, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.
150. Por lo que, dicho elemento obliga a este tribunal electoral el analizar si las expresiones o manifestaciones denunciadas, llaman sin duda a apoyar o a rechazar una candidatura o propuesta electoral, refiriéndose a que se llama a votar o a apoyar a una candidata o candidato, o bien, a un partido político.
151. Es decir, el análisis se deberá ser del contexto integral del mensaje, para determinar si las manifestaciones tienen un significado de equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, es decir, si el contenido se traduce, de algún modo, en un llamamiento al voto.
152. Ahora bien, se tiene que valorar más aspectos, a fin de determinar el grado de permeabilidad que tuvieron los hechos denunciados en la ciudadanía y la trascendencia o impacto de las manifestaciones de apoyo en el proceso electoral.
153. Entonces, del análisis al caudal probatorio que obra en autos, este Órgano Colegiado considera que, no se actualiza el elemento subjetivo analizado, pues de las publicaciones no se observa que haya realizado manifestaciones en favor o en contra de algún candidato que permitan a través del estudio de equivalentes funcionales analizar el contenido, asimismo no se observa un posicionamiento anticipado de la denunciada.
154. De ahí que, al no actualizarse, el elemento temporal y subjetivo, este Tribunal Electoral considera declarar la **inexistencia** de actos anticipados de precampaña de la denunciada **Sandra Simey Olvera Bautista**.

Presuntos actos anticipados de precampaña y campaña y propaganda personalizada, atribuidos a María Merced González González.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p>Se puede observar la red social Facebook con una publicación del usuario "MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ GONZÁLEZ" de fecha "20 DE NOVIEMBRE DE 2021".</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Se puede observar la red social facebook con una publicación del usuario "MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ GONZÁLEZ" de fecha "29 DE NOVIEMBRE DE 2021".</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Se puede observar la red social Facebook con una publicación del usuario "MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ GONZÁLEZ" de fecha "11 DE DICIEMBRE DE 2021".</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Se puede observar la red social facebook con una publicación del usuario "MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ GONZÁLEZ" de fecha "18 DE DICIEMBRE DE 2021".</p> | <p>No se observa un llamamiento al voto o rechazo por una opción política, tampoco si está conteniendo por algún cargo ni la referencia a una plataforma electoral, ni tampoco se desprende el uso de símbolos, lemas o frases que permitan identificar a la denunciada como aspirante, precandidato o candidato del proceso electoral en marcha, ni ninguna expresión como "voto", "vota", "votar", "sufragio", "sufragar", "comicios", "elección", "elegir", "proceso electoral" y cualquiera otra similar vinculada con uno de esta índole.</p> |

155. De las publicaciones señaladas anteriormente de acuerdo al acta circunstanciada realizada el veinticuatro de febrero se tienen acreditadas las mismas en la red social de Facebook de la denunciada por lo que se deben analizar lo elementos mínimos para tener por acreditados los actos de precampaña como se observa a continuación.

156. Elemento personal: De las publicaciones, se acredita la presencia de la ciudadana denunciada.

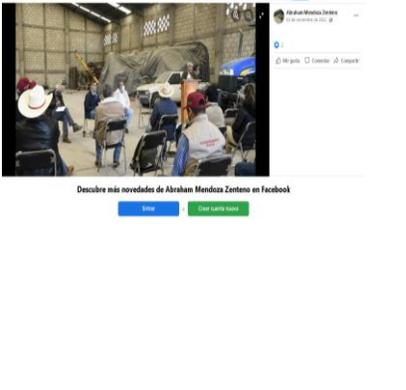
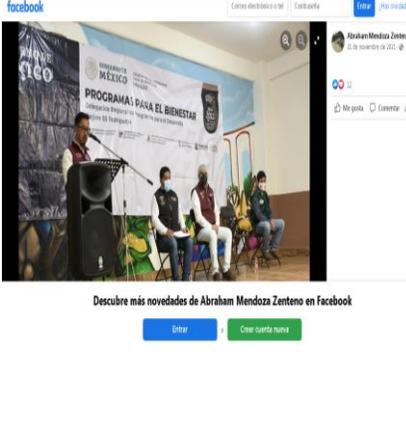
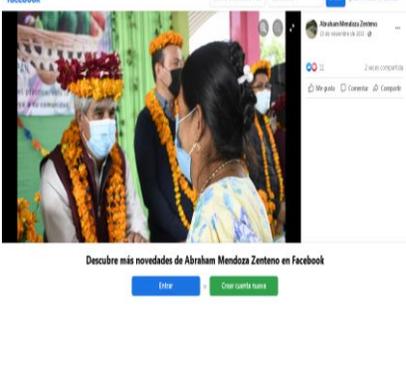
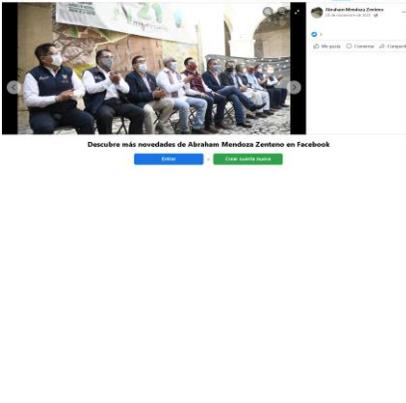
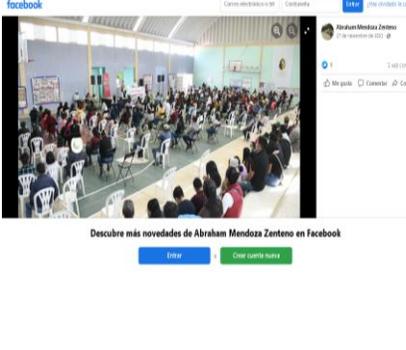
157. Lo anterior, se comprueba con base en el estudio de la oficialía electoral del veinticuatro de febrero, en donde se advierte símbolos y/o texto que hacen plenamente identificable a la ciudadana denunciada además debe decirse que la denunciada no objeto las publicaciones.
158. **Elemento temporal: No se acredita**, con base en la información vertida en la oficialía electoral del veinticuatro de febrero en donde se comprobó la existencia de las publicaciones, sin embargo, del análisis de las mismas se tiene por acreditadas que las mismas fueron publicadas en el mes de noviembre y en diciembre antes del inicio del proceso electoral, es decir las mismas no inciden en el proceso electoral en curso.
159. **Elemento subjetivo:** Ahora bien, por lo que respecta a dicho elemento, es necesario establecer que, se deberá de estudiar, lo referente a, cuando una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, proceso electoral; o bien, que se advierta la finalidad de posicionar a alguien con el fin de obtener una candidatura.
160. Por lo que, para acreditar dicho elemento, se deberá de actualizarse, los siguientes elementos:
161. Que el contenido analizado incluya alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote un propósito o finalidad electoral, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca.
162. Que dichas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y qué, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.
163. Por lo que, dicho elemento obliga a este tribunal electoral el analizar si las expresiones o manifestaciones denunciadas, llaman sin duda a apoyar o a rechazar una candidatura o propuesta electoral, refiriéndose a que se llama a votar o a apoyar a una candidata o candidato, o bien, a un partido político.
164. Es decir, el análisis se deberá ser del contexto integral del mensaje, para determinar si las manifestaciones tienen un significado de equivalente de apoyo o rechazo

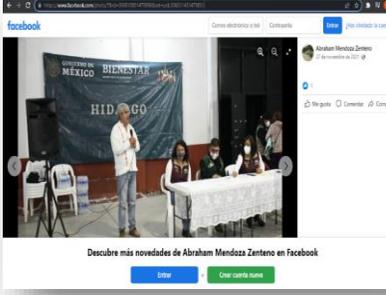
hacia una opción electoral de una forma inequívoca, es decir, si el contenido se traduce, de algún modo, en un llamamiento al voto.

165. Ahora bien, se tiene que valorar más aspectos, a fin de determinar el grado de permeabilidad que tuvieron los hechos denunciados en la ciudadanía y la trascendencia o impacto de las manifestaciones de apoyo en el proceso electoral.
166. Entonces, del análisis al caudal probatorio que obra en autos, este Órgano Colegiado considera que, no se actualiza el elemento subjetivo analizado, pues de las publicaciones no se observa que haya realizado manifestaciones en favor o en contra de algún candidato que permitan a través del estudio de equivalentes funcionales analizar el contenido, asimismo no se observa un posicionamiento anticipado de la denunciada.
167. De ahí que, al no actualizarse, el elemento temporal y subjetivo, este Tribunal Electoral considera declarar la **inexistencia** de actos anticipados de precampaña de la denunciada **María Merced González González**.

Presuntos actos anticipados de precampaña y campaña y propaganda personalizada, atribuidos a Abraham Mendoza Zenteno.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de "ABRAHAM MENDOZA ZENTENO" de fecha "16 DE NOVIEMBRE DE 2021"</p> <p>Dicha publicación cuenta con una imagen en la que se muestra a un grupo de personas del género femenino y masculino posiblemente se encuentran en un lugar cerrado, la mayoría puestos de pie y con vestimenta similar, en la parte de atrás se observa una lona en la cual se alcanza a apreciar los siguientes textos: "GOBIERNO DE MÉXICO, BIENESTAR"</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Al ingresar se observa lo que aparentemente es una página de la red social denominada "FACEBOOK" identificada con el usuario "ABRAHAM MENDOZA ZENTENO", en dicha página se observa una publicación de fecha 16 de noviembre de 2021, dicha publicación se acompaña de una imagen en la cual se observa un grupo de personas del género masculino y femenino portando cubrebocas así mismo se observa una persona del género masculino el cual no porta cubrebocas y sostiene en una de sus manos lo que podría ser un micrófono a espaldas de dichas personas se observa lo que podría ser un banner el cual cuenta con la siguiente leyenda: "GOBIERNO DE MÉXICO BIENESTAR", así mismo se aclara que no es visible la totalidad del texto, dicha publicación cuenta con 4 reacciones. Siendo esto todo lo que se puede apreciar se procede a la verificación de la siguiente dirección electrónica.</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |

| | | |
|---|--|--|
|  | <p>Se muestra en la red social denominada “FACEBOOK” una publicación a nombre de “ABRAHAM MENDOZA ZENTENO” de fecha “18 DE NOVIEMBRE DE 2021”</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Se muestra en la red social denominada “FACEBOOK” una publicación a nombre de “ABRAHAM MENDOZA ZENTENO” de fecha “21 DE NOVIEMBRE DE 2021”. Dicha publicación cuenta con una imagen en la que se muestra a un grupo de personas posiblemente del género masculino al parecer se encuentran en un lugar cerrado, sentados una persona resalta de frente, mismo quien se encuentra detrás de un pulpito, se muestra un micrófono, en la parte de atrás de muestra una lona en el que se alcanzan a visualizar los siguientes textos: “GOBIERNO DE MÉXICO, PROGRAMAS PARA EL BIENESTAR, DELEGACIÓN REGIONAL DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIÓN 05 TEPEAPULCO</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Se muestra en la red social denominada “FACEBOOK” una publicación a nombre de “ABRAHAM MENDOZA ZENTENO” de fecha “23 DE NOVIEMBRE DE 2021”. Del lado inferior el siguiente texto: “DESCUBRE MÁS NOVEDADES DE ABRAHAM MENDOZA ZENTENO EN FACEBOOK EN FACEBOOK</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Se muestra en la red social denominada “FACEBOOK” una publicación a nombre de “ABRAHAM MENDOZA ZENTENO” de fecha “25 DE NOVIEMBRE DE 2021”. Dicha publicación cuenta con una imagen en la que se muestra a un grupo de personas posiblemente del género masculino, todos sentados, algunos con un gesto de aplauso. En la parte de taras se muestra una lona en el que se alcanza a visualizar el siguiente texto; “21 ANIVERSARIO</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Se muestra en la red social denominada “FACEBOOK” una publicación a nombre de “ABRAHAM MENDOZA ZENTENO” de fecha “27 DE NOVIEMBRE DE 2021”. Del lado inferior el siguiente texto: “DESCUBRE MÁS NOVEDADES DE ABRAHAM MENDOZA ZENTENO EN FACEBOOK EN FACEBOOK”.</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de</p> |

| | | |
|---|--|---|
|  | <p>Al ingresar se observa lo que aparentemente es una página de la red social denominada "FACEBOOK" identificada con el usuario "ABRAHAM MENDOZA ZENTENO", en dicha página se observa una publicación de fecha 27 de noviembre de 2021 la cual se acompaña de una imagen en la que se aprecia un grupo de personas del género femenino y masculino de las cuales sobresale una persona del género masculino el cual sostiene en una de sus manos lo que podría ser un micrófono a espaldas se observa lo que aparentemente es un banner del cual se lee lo siguiente: "GOBIERNO DE MÉXICO, BIENESTAR HIDGO"</p> | <p>precampaña no previo a la etapa de denunciada. En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Al ingresar se observa lo que aparentemente es una página de la red social denominada "FACEBOOK" identificada con el usuario "ABRAHAM MENDOZA ZENTENO", en dicha página se observa una publicación de fecha 9 de diciembre de 2021 la cual se acompaña de una imagen en la que se aprecia un grupo de personas del género femenino y masculino las cuales se encuentran en un lugar aparentemente abierto, destacando una persona del género femenino la cual porta en su cabeza lo que posiblemente es un penacho así mismo se observa lo que podría ser una botarga, continuando con la descripción se observa a una persona del género masculino el cual se encuentra de pie y sostiene en sus manos lo que podría ser un micrófono, finalmente en la imagen se aprecia una mesa en la que se visualizan lo que aparentemente son cestas que contiene diversos objetos</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Al ingresar se observa lo que aparentemente es una página de la red social denominada "FACEBOOK" identificada con el usuario "ABRAHAM MENDOZA ZENTENO", en dicha página se observa una publicación de fecha 8 de enero acompañado del siguiente texto: "SEGUIMOS CUMPLIENDO LA ENCOMIENDA DE NUESTRO PRESIDENTE DE LLEVAR EL #GOBIERNO DE MÉXICO AL TERRITORIO, POR LO QUE HOY ESTUVIMOS EN LA COMUNIDAD DE #PRESAS, MUNICIPIO DE #TEZONTEPEC DE ALDAMA, PARA PLATICAR CON LA POBLACIÓN SOBRE LOS #PROGRAMAS SOCIALES. ES UN GUSTO ENTABLAR UN DIÁLOGO QUE NOS PERMITA INFORMAR SOBRE LAS ACCIONES QUE SE REALIZAN EN FAVOR DEL #BIENESTAR DE LA GENTE, PERO TAMBIÉN EL ESCUCHAR CUALES ES SU SENTIR Y LAS NECESIDADES QUE MÁS LES APREMIA, PARA SEGUIR ADELANTE CONSTRUYENDO LA #4T TRANSFORMACIÓN EN FAVOR DE QUIENES MÁS LO NECESITAN. ¡GRACIAS POR LA INVITACIÓN! #JUNTOS SALDREMOS ADELANTE #SOMOS SERVIDORES DE LA NACIÓN"</p> | <p>No se observa un llamamiento al voto o rechazo por una opción política, tampoco si está conteniendo por algún cargo ni la referencia a una plataforma electoral, ni tampoco se desprende el uso de símbolos, lemas o frases que permitan identificar a la denunciada como aspirante, precandidato o candidato del proceso electoral en marcha, ni ninguna expresión como "voto", "vota", "votar", "sufragio", "sufragar", "comicios", "elección", "elegir", "proceso electoral" y cualquiera otra similar vinculada con uno de esta índole.</p> |

168. De las publicaciones señaladas anteriormente de acuerdo al acta circunstanciada realizada el veinticuatro de febrero se tienen acreditadas las mismas en la red social de Facebook del denunciado por lo que en el caso concreto la Sala Superior ha establecido en la jurisprudencia 4/2018 de rubro **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO**

SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)³⁹ se deben analizar los elementos mínimos para tener por acreditados los actos de precampaña como se observa a continuación.

- 169. Elemento personal:** De las publicaciones, se acredita la presencia del ciudadano denunciado.
- 170.** Lo anterior, se comprueba con base en el estudio de la oficialía electoral del veinticuatro de febrero, en donde se advierte símbolos y/o texto que hacen plenamente identificable al ciudadano denunciado además debe decirse que la denunciada no objeto las publicaciones.
- 171. Elemento temporal: No se acredita,** con base en la información vertida en la oficialía electoral del veinticuatro de febrero en donde se comprobó la existencia de diez publicaciones, sin embargo, del análisis de las mismas se tiene por acreditadas que nueve de ellas fueron publicadas en el mes de noviembre de dos mil veintiuno, antes del inicio del proceso electoral, es decir las mismas no inciden en el proceso electoral en curso.
- 172.** Asimismo, se tiene por acreditado que una de las publicaciones corresponde al día ocho de enero del presente año, sin embargo, como se analiza de la publicación en cuestión se observa lo siguiente “...**SEGUIMOS CUMPLIENDO LA ENCOMIENDA DE NUESTRO PRESIDENTE DE LLEVAR EL #GOBIERNO DE MÉXICO AL TERRITORIO, POR LO QUE HOY ESTUVIMOS EN LA COMUNIDAD DE #PRESAS, MUNICIPIO DE #TEZONTEPEC DE ALDAMA, PARA PLATICAR CON LA POBLACIÓN SOBRE LOS #PROGRAMAS SOCIALES. ES UN GUSTO ENTABLAR UN DIÁLOGO QUE NOS PERMITA INFORMAR SOBRE LAS ACCIONES QUE SE REALIZAN EN FAVOR DEL #BIENESTAR DE LA GENTE, PERO TAMBIÉN EL ESCUCHAR CUALES ES SU SENTIR Y LAS NECESIDADES QUE MÁS LES APREMIAN, PARA SEGUIR ADELANTE CONSTRUYENDO LA #4T TRANSFORMACIÓN EN FAVOR DE QUIENES MÁS**

³⁹ ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).- Una interpretación teleológica y funcional de los [artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#); [3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales](#); y [245, del Código Electoral del Estado de México](#), permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publique una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

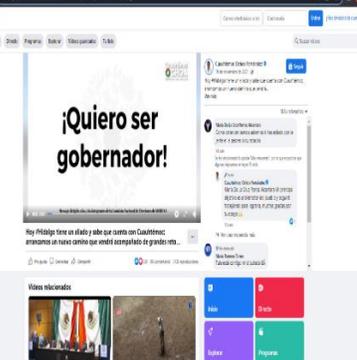
**LO NECESITAN.¡GRACIAS POR LA INVITACIÓN!
#JUNTOSSALDREMOSADELANTE #SOMOSSERVIDORESDELANACIÓN...”**

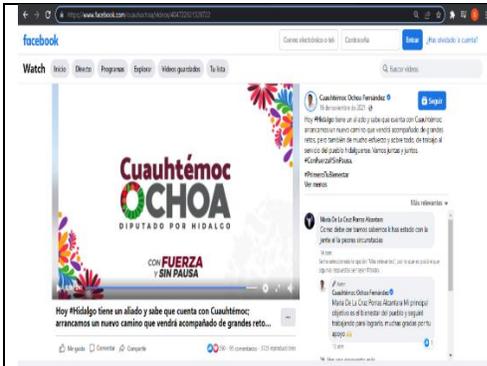
como se observa del texto anterior el mismo no se observan frases que pudieran generar un llamado al voto o que de las mismas a través de equivalentes funcionales pudieran ser analizada con la finalidad de observar el verdadero sentido del mensaje, por lo que no se tienen elementos para poder acreditar que se esté apoyando a algún candidato o que se este invitando a votar a favor o en contra de algún partido político, por lo que en el caso de la publicación no se acredita el elemento subjetivo que en el caso seria un llamamiento al voto por el denunciado.

- 173. Elemento subjetivo:** Ahora bien, por lo que respecta a dicho elemento de las publicaciones restantes, es necesario establecer que, se deberá de estudiar, lo referente a, cuando una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, proceso electoral; o bien, que se advierta la finalidad de posicionar a alguien con el fin de obtener una candidatura.
- 174.** Por lo que, para acreditar dicho elemento, se deberá de actualizarse, los siguientes elementos:
- 175.** Que el contenido analizado incluya alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote un propósito o finalidad electoral, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca.
- 176.** Que dichas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y qué, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.
- 177.** Por lo que, dicho elemento obliga a este tribunal electoral el analizar si las expresiones o manifestaciones denunciadas, llaman sin duda a apoyar o a rechazar una candidatura o propuesta electoral, refiriéndose a que se llama a votar o a apoyar a una candidata o candidato, o bien, a un partido político.
- 178.** Es decir, el análisis se deberá ser del contexto integral del mensaje, para determinar si las manifestaciones tienen un significado de equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, es decir, si el contenido se traduce, de algún modo, en un llamamiento al voto.

179. Ahora bien, se tiene que valorar más aspectos, a fin de determinar el grado de permeabilidad que tuvieron los hechos denunciados en la ciudadanía y la trascendencia o impacto de las manifestaciones de apoyo en el proceso electoral.
180. Entonces, del análisis al caudal probatorio que obra en autos, este Órgano Colegiado considera que, no se actualiza el elemento subjetivo analizado, pues de las publicaciones no se observa que haya realizado manifestaciones en favor o en contra de algún candidato que permitan a través del estudio de equivalentes funcionales analizar el contenido, asimismo no se observa un posicionamiento anticipado de la denunciada.
181. De ahí que, al no actualizarse, el elemento temporal y subjetivo, este Tribunal Electoral considera declarar la **inexistencia** de actos anticipados de precampaña de la denunciada **Abraham Mendoza Zenteno**.

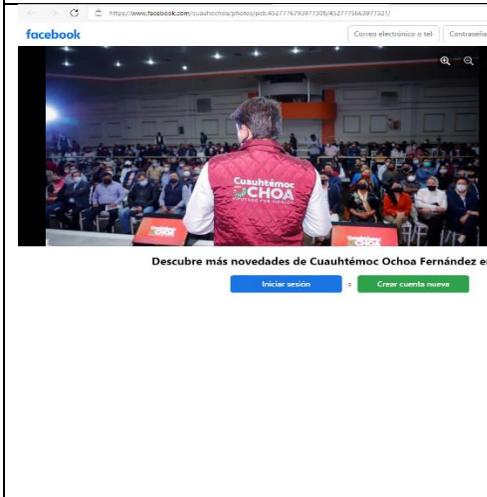
Presuntos actos anticipados de precampaña y campaña y propaganda personalizada, atribuidos a Cuauhtémoc Ochoa Fernández

| | | |
|---|--|--|
|  | <p>Al ingresar se observa lo que aparentemente es una página de la red social denominada "FACEBOOK" identificada con el usuario "CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ" en dicha página se observa una publicación de fecha 8 de noviembre de 2021 acompañada del siguiente texto: "ESTAMOS RESPALDANDO LA #REFORMAELECTRICA DE NUESTRO PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. CONOCE TODAS LAS VENTAJAS DE ÉSTA, #CONFUERZAYSINPAUSA. VER MENOS". Dicha publicación contiene un video de 0:41 segundos de duración en el cual se visualiza una persona del género masculino del cual a su espalda se lee: "CUAUHTÉMOC OCHOA DIPUTADO FEDERAL"</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Al ingresar se observa lo que aparentemente es una página de la red social denominada "FACEBOOK" identificada con el usuario "CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ" en dicha página se observa una publicación de fecha 16 de noviembre de 2021 acompañada del siguiente texto: "HOY #HIDALGO TIENE UN ALIADO Y SABE QUE CUENTA CON CUAUHTÉMOC; ARRANCAMOS UN NUEVO CAMINO QUE VENDRÁ ACOMPAÑADO DE GRANDES RETOS, PERO TAMBIÉN DE MUCHO ESFUERZO Y SOBRE TODO, DE TRABAJO AL SERVICIO DEL PUEBLO HIDALGUENSE. VAMOS JUNTAS Y JUNTOS, #CONFUERZAYSINPAUSA.#PRIME ROTUBIENESTAR"</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |



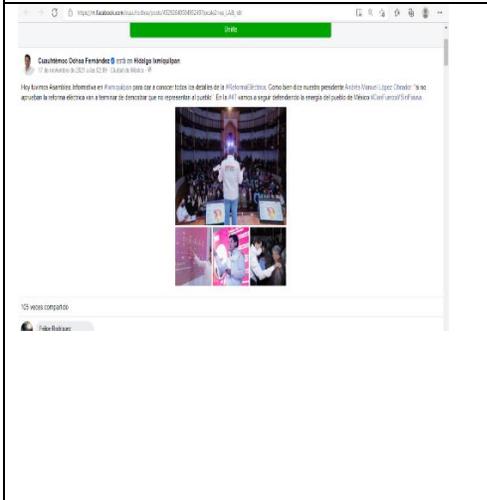
Ahora bien, continuando con la descripción de las imágenes de dicho video en todo momento se observa del lado superior derecho la siguiente leyenda: **“CUAUHTÉMOC OCHOA DIPUTADO POR HIDALGO”** así mismo en la parte inferior de dicha pantalla se lee lo siguiente: **“MENSAJE DIRIGIDO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA”**. Al reproducir el video se observan diferentes imágenes en el cual se observan diversas personas, diferentes escenarios, en las cuales se observa a una persona del género masculino saludando a otras personas, así mismo se observan personas con vestimenta similar finalmente se observa el siguiente texto: **“CUAUHTÉMOC OCHOA DIPUTADO POR HIDALGO CON FUERZA Y SIN PAUSA”**, del video **“HOY #HIDALGO TIENE UN ALIADO Y SABE QUE CUENTA CON CUAUHTÉMOC; ARRANCAMOS UN NUEVO CAMINO QUE VENDRÁ ACOMPAÑADO DE GRANDES RETOS...”**

En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el **elemento temporal no se acredita**, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.



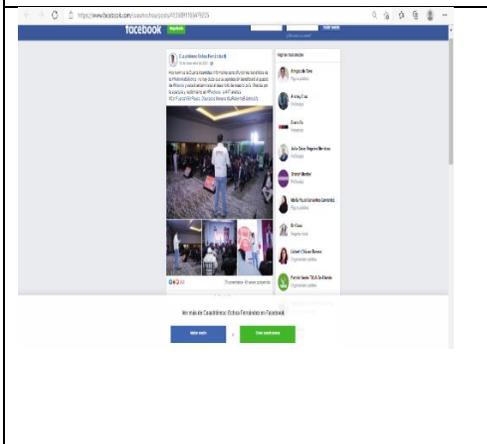
Se muestra en la red social denominada **“FACEBOOK”** una publicación a nombre de **“CUAUHTEMOC OCHOA FERNANDEZ de fecha “16 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 08:57”**De igual manera se puede observar una imagen en la que se puede observar a una persona aparentemente del género masculino, quien se encuentra de espaldas con una prenda en la que se puede leer la siguiente leyenda **“CUAUHTEMOC OCHOA FERNÁNDEZ DIPUTADO POR HIDALGO”** el que aparentemente se encuentra en un lugar aparentemente cerrado, dando al parecer un discurso, frente a un grupo numeroso de personas. La publicación cuenta con 3 reacciones. Siendo esto todo lo que se puede apreciar se procede a la verificación de la siguiente dirección electrónica

En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el **elemento temporal no se acredita**, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.



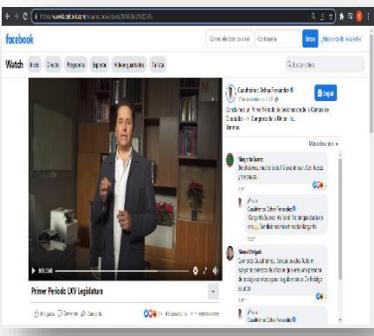
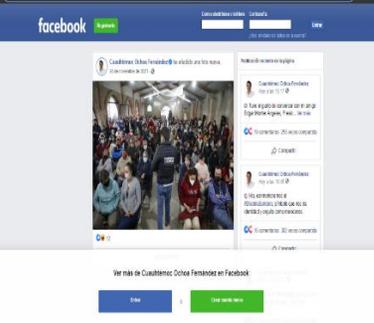
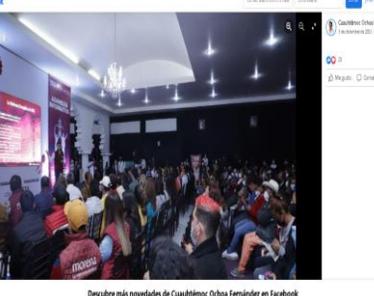
Se muestra en la red social denominada **“FACEBOOK”** una publicación a nombre de **CUAUHTEMOC OCHOA FERNANDEZ de fecha “16 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 18:09”** seguido del siguiente texto : **HOY TUVIMOS ASAMBLEA INFORMATIVA EN #XMIQUILPAN PARA DAR A CONOCER TODOS LOS DETALLES DE LA #REFORMAELECTRICA. COMO BIEN DICE NUESTRO PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: “SI NO APRUEBAN LA REFORMA ELÉCTRICA VAN A TERMINAR DE DEMOSTRAR QUE NO REPRESENTAN AL PUEBLO”. EN LA #4T VAMOS A SEGUIR DEFENDIENDO LA ENERGÍA DEL PUEBLO DE MÉXICO #CONFUERZAYSINPAUSA**

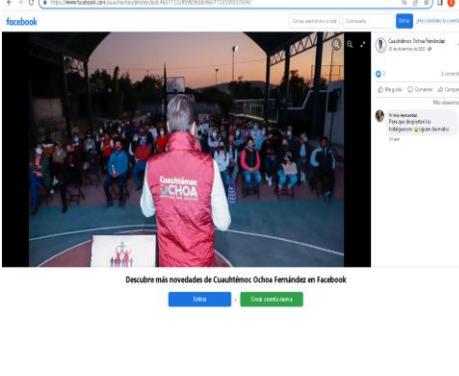
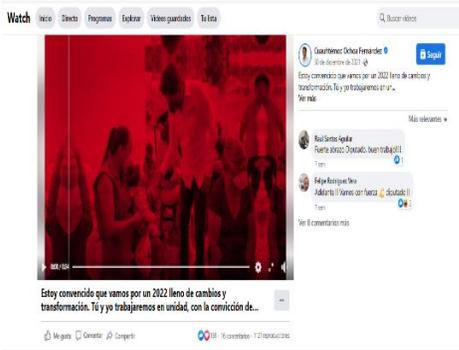
En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el **elemento temporal no se acredita**, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.



Se muestra en la red social denominada **“FACEBOOK”** una publicación a nombre de **“CUAUHTEMOC OCHOA FERNANDEZ de fecha “18 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 17:05”** seguido del siguiente texto : **HOY TUVIMOS LA CUARTA ASAMBLEA INFORMATIVA PARA DIFUNDIR LOS BENEFICIOS DE LA #REFORMAELECTRICA, NO HAY DUDA QUE SU APROBACIÓN BENEFICIARÁ AL PUEBLO DE #MÉXICO Y ESTARÁ ENCAMINADA AL DESARROLLO DE NUESTRO PAÍS. GRACIAS POR LA APERTURA Y RECIBIMIENTO EN #PACHUCA, LA #4T AVANZA #CONFUERZAYSINPAUSA. DIPUTADOS MORENA #LAREFORMAELECTRICA**

En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el **elemento temporal no se acredita**, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.

| | | |
|---|---|--|
|  | <p>Al ingresar se observa lo que aparentemente es una página de la red social denominada "FACEBOOK" identificada con el usuario "CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ" en dicha página se observa una publicación de fecha 17 de diciembre de 2021 acompañada del siguiente texto: "CONCLUIMOS UN PRIMER PERIODO DE SESIONES DESDE LA CÁMARA DE DIPUTADOS - H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LLENO DE RETOS Y GRANDES SATISFACCIONES. ME QUEDO CON LOS IMPORTANTES PASOS PARA CONSOLIDAR EL PROYECTO DE NUESTRO PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. ME REITERO COMO UN GUARDIÁN DE LA #CUARTATRANSFORMACIÓN. SEGUIREMOS TRABAJANDO #CONFUERZAYSINPAUSA PORQUE ESTAMOS SEGUROS DE QUE EN UNIDAD, VIENEN BUENOS TIEMPOS PARA #HIDALGO. VER MENOS"</p> | <p>No se observa un llamamiento al voto o rechazo por una opción política, tampoco si está conteniendo por algún cargo ni la referencia a una plataforma electoral, ni tampoco se desprende el uso de símbolos, lemas o frases que permitan identificar a la denunciada como aspirante, precandidato o candidato del proceso electoral en marcha, ni ninguna expresión como "voto", "vota", "votar", "sufragio", "sufragar", "comicios", "elección", "elegir", "proceso electoral" y cualquiera otra similar vinculada con uno de esta índole.</p> |
|  | <p>Al ingresar se observa lo que aparentemente es una página de la red social denominada "FACEBOOK" identificada con el usuario "CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ" en dicha página se observa una publicación de fecha 26 de noviembre de 2021 acompañado de una imagen en la cual se observa un lugar aparentemente cerrado lo que podría ser un salón dentro del él se observa un grupo de personas a los cuales se les ve sentados en diversas sillas, de espalda se observa una persona aparentemente del sexo masculino en su espalda se lee lo siguiente: "CUAUHTÉMOC OCHOA"</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de "CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ" de fecha "1 DE DICIEMBRE DE 2021"</p> | <p>En el expediente en análisis se denuncian actos anticipados de precampaña por lo que se acuerdo al análisis de la publicación en cita el elemento temporal no se acredita, con base en la información vertida en la oficialía electoral en donde se comprobó la existencia de las publicaciones alojadas en la red social de Facebook del denunciado, sin embargo como se analizó en las publicaciones la misma de público en el periodo de precampañas que inicio del dos de enero al diez de febrero, las publicaciones denunciadas fueron publicadas durante el periodo de precampaña no previo a la etapa de denunciada.</p> |
|  | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de "CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ" de fecha "2 DE DICIEMBRE DE 2021" Dicha publicación cuenta con una imagen en se visualizan a diversas personas posiblemente del género masculino, mismos que portan en sus manos un objeto sin identificar, en la parte de atrás se muestra una lona con formas tipo sombra de personas unos tomados de las manos y otros con las manos alzadas, se alcanza a apreciar el siguiente texto: "ASAMBLEA INFORMATIVA, LA ENERGÍA"</p> | <p>No se observa un llamamiento al voto o rechazo por una opción política, tampoco si está conteniendo por algún cargo ni la referencia a una plataforma electoral, ni tampoco se desprende el uso de símbolos, lemas o frases que permitan identificar a la denunciada como aspirante, precandidato o candidato del proceso electoral en marcha, ni ninguna expresión como "voto", "vota", "votar", "sufragio", "sufragar", "comicios", "elección", "elegir", "proceso electoral" y cualquiera otra similar vinculada con uno de esta índole.</p> |
|  | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de "CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ" de fecha "3 DE DICIEMBRE DE 2021"</p> | <p>No se observa un llamamiento al voto o rechazo por una opción política, tampoco si está conteniendo por algún cargo ni la referencia a una plataforma electoral, ni tampoco se desprende el uso de símbolos, lemas o frases que permitan identificar a la denunciada como aspirante, precandidato o candidato del proceso electoral en marcha, ni ninguna expresión como "voto", "vota", "votar", "sufragio", "sufragar", "comicios", "elección", "elegir", "proceso electoral" y cualquiera otra similar vinculada con uno de esta índole.</p> |

| | | |
|---|---|--|
|  | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de "CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ" de fecha "10 DE DICIEMBRE DE 2021"</p> | <p>similar vinculada con uno de esta índole. No se observa un llamamiento al voto o rechazo por una opción política, tampoco si está conteniendo por algún cargo ni la referencia a una plataforma electoral, ni tampoco se desprende el uso de símbolos, lemas o frases que permitan identificar a la denunciada como aspirante, precandidato o candidato del proceso electoral en marcha, ni ninguna expresión como "voto", "vota", "votar", "sufragio", "sufragar", "comicios", "elección", "elegir", "proceso electoral" y cualquiera otra similar vinculada con uno de esta índole.</p> |
|  | <p>Al ingresar se observa lo que aparentemente es una página de la red social denominada "FACEBOOK" identificada con el usuario "CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ" EN DICHA PÁGINA SE OBSERVA UNA PUBLICACIÓN DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021 ACOMPAÑADA DEL SIGUIENTE TEXTO: "ESTOY CONVENCIDO QUE VAMOS POR UN 2022 LLENO DE CAMBIOS Y TRANSFORMACIÓN. TÚ Y YO TRABAJAREMOS EN UNIDAD, CON LA CONVICCIÓN DE LUCHAR POR TIEMPOS MEJORES PARA #HIDALGO. ¡CAMINANDO DE LA MANO AVANZAMOS #CONFUERZAYSINPAUSA! VER MENOS".</p> | <p>No se observa un llamamiento al voto o rechazo por una opción política, tampoco si está conteniendo por algún cargo ni la referencia a una plataforma electoral, ni tampoco se desprende el uso de símbolos, lemas o frases que permitan identificar a la denunciada como aspirante, precandidato o candidato del proceso electoral en marcha, ni ninguna expresión como "voto", "vota", "votar", "sufragio", "sufragar", "comicios", "elección", "elegir", "proceso electoral" y cualquiera otra similar vinculada con uno de esta índole.</p> |
|  | <p>Voz del género masculino: "CUAUHTÉMOC OCHOA DIPUTADO POR HIDALGO CON FUERZA Y SIN PAUSA." Al pie del video se lee lo siguiente: "ESTOY CONVENCIDO QUE VAMOS POR UN 2022 LLENO DE CAMBIOS Y TRANSFORMACIÓN. TÚ Y YO TRABAJAREMOS EN UNIDAD, CON LA CONVICCIÓN DE..."</p> | <p>No se observa un llamamiento al voto o rechazo por una opción política, tampoco si está conteniendo por algún cargo ni la referencia a una plataforma electoral, ni tampoco se desprende el uso de símbolos, lemas o frases que permitan identificar a la denunciada como aspirante, precandidato o candidato del proceso electoral en marcha, ni ninguna expresión como "voto", "vota", "votar", "sufragio", "sufragar", "comicios", "elección", "elegir", "proceso electoral" y cualquiera otra similar vinculada con uno de esta índole.</p> |

182. De las publicaciones señaladas anteriormente de acuerdo al acta circunstanciada realizada el veinticuatro de febrero se tienen acreditadas catorce publicaciones en la red social de Facebook del denunciado por lo que en el caso concreto la Sala Superior ha establecido en la jurisprudencia 4/2018 de rubro **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**⁴⁰ por lo que se deben analizar lo elementos

⁴⁰ ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).- Una interpretación teleológica y funcional de los [artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#); [3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales](#); y [245, del Código Electoral del Estado de México](#), permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar,

mínimos para tener por acreditados los actos de precampaña como se observa a continuación.

- 183. Elemento personal:** De las publicaciones, se acredita la presencia del ciudadano denunciado.
- 184.** Lo anterior, se comprueba con base en el estudio de la oficialía electoral del veinticuatro de febrero, en donde se advierte símbolos y/o texto que hacen plenamente identificable al ciudadano denunciado además debe decirse que la denunciada no objeto las publicaciones.
- 185. Elemento temporal: No se acredita,** con base en la información vertida en la oficialía electoral del veinticuatro de febrero en donde se comprobó la existencia de catorce publicaciones, sin embargo, del análisis de las mismas se tiene por acreditadas que once de ellas fueron publicadas en el mes de noviembre y diciembre antes del inicio del proceso electoral de dos mil veintiuno, antes del inicio del proceso electoral, es decir las mismas no inciden en el proceso electoral en curso.
- 186.** Asimismo, se tiene por acreditado que tres de las publicaciones corresponde al día diecisiete y treinta de diciembre, sin embargo, como se analiza de la publicación en cuestión se observa lo siguiente:

“...CONCLUIMOS UN PRIMER PERIODO DE SESIONES DESDE LA CÁMARA DE DIPUTADOS - H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LLENO DE RETOS Y GRANDES SATISFACCIONES. ME QUEDO CON LOS IMPORTANTES PASOS PARA CONSOLIDAR EL PROYECTO DE NUESTRO PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. ME REITERO COMO UN GUARDIÁN DE LA #CUARTATRANSFORMACIÓN, SEGUIREMOS TRABAJANDO #CONFUERZAYSINPAUSA PORQUE ESTAMOS SEGUROS DE QUE EN UNIDAD, VIENEN BUENOS TIEMPOS PARA #HIDALGO...”
“...TÚ Y YO TRABAJAREMOS EN UNIDAD, CON LA CONVICCIÓN DE LUCHAR POR TIEMPOS MEJORES PARA #HIDALGO. ¡CAMINANDO DE LA MANO AVANZAMOS #CONFUERZAYSINPAUSA.
“...“ESTOY CONVENCIDO QUE VAMOS POR UN 2022 LLENO DE CAMBIOS Y TRANSFORMACIÓN. TÚ Y YO TRABAJAREMOS EN UNIDAD, CON LA CONVICCIÓN DE...”

- 187.** Como se observa del texto anterior el mismo no se acreditan frases que pudieran generar un llamado al voto o que de las mismas a través de equivalentes funcionales pudieran ser analizada con la finalidad de observar el verdadero sentido del mensaje, por lo que, del estudio de las frases utilizadas, no se tienen elementos para poder acreditar que a través de estas se esté realizando un promoción personalizada o posicionamiento anticipado, ya que las mismas se aprecia que lo

de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

hace en relación a su función como Diputado Federal , además que del contexto del mensaje se deriven apoyando a algún candidato o que se esté invitando a votar a favor o en contra de algún partido político o presente alguna plataforma electoral, por lo que en el caso de la publicación no se acredita el elemento subjetivo que en el caso sería un llamamiento al voto por el denunciado.

- 188. Elemento subjetivo:** Ahora bien, por lo que respecta a dicho elemento de las publicaciones restantes, es necesario establecer que, se deberá de estudiar, lo referente a, cuando una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, proceso electoral; o bien, que se advierta la finalidad de posicionar a alguien con el fin de obtener una candidatura.
- 189.** Por lo que, para acreditar dicho elemento, se deberá de actualizarse, los siguientes elementos:
- 190.** Que el contenido analizado incluya alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote un propósito o finalidad electoral, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca.
- 191.** Que dichas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y qué, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.
- 192.** Por lo que, dicho elemento obliga a este tribunal electoral el analizar si las expresiones o manifestaciones denunciadas, llaman sin duda a apoyar o a rechazar una candidatura o propuesta electoral, refiriéndose a que se llama a votar o a apoyar a una candidata o candidato, o bien, a un partido político.
- 193.** Es decir, el análisis se deberá ser del contexto integral del mensaje, para determinar si las manifestaciones tienen un significado de equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, es decir, si el contenido se traduce, de algún modo, en un llamamiento al voto.
- 194.** Ahora bien, se tiene que valorar más aspectos, a fin de determinar el grado de permeabilidad que tuvieron los hechos denunciados en la ciudadanía y la trascendencia o impacto de las manifestaciones de apoyo en el proceso electoral.

- 195.** Entonces, del análisis al caudal probatorio que obra en autos, este Órgano Colegiado considera que, no se actualiza el elemento subjetivo analizado, pues de las publicaciones no se observa que haya realizado manifestaciones en favor o en contra de algún candidato que permitan a través del estudio de equivalentes funcionales analizar el contenido, asimismo no se observa un posicionamiento anticipado de la denunciada.
- 196.** De ahí que, al no actualizarse, el elemento temporal y subjetivo, este Tribunal Electoral considera declarar la **inexistencia** de actos anticipados de precampaña de la denunciada **Cuauhtémoc Ochoa Fernández**.

PUBLICACIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN FACEBOOK

Libertad de expresión y redes sociales

- 197.** La Sala Superior ha señalado de manera reiterada que, derivado de las características de las redes sociales como un medio que posibilita el ejercicio democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios .
- 198.** Lo anterior es así, porque las redes sociales permiten la comunicación directa e indirecta entre los usuarios, por lo cual hay una presunción de que, lo que difunden lo hacen de manera espontánea, a fin de maximizar la libertad de expresión en el contexto del debate político.
- 199.** Entonces, las autoridades deberán analizar cuándo las personas aspirantes, precandidatas o candidatas están externando opiniones o cuándo están, con sus publicaciones, persiguiendo fines relacionados con sus propias aspiraciones como precandidato o candidato a algún cargo de elección popular. A partir de ello se podrá determinar si incurren en alguna prohibición en materia electoral.
- 200.** Conforme con lo anterior, sin importar el medio de comisión, se debe estudiar si una conducta desplegada por algún ciudadano, aspirante, precandidato o candidato, entre otros, puede llegar a contravenir la norma electoral.
- 201.** Además de que, en tratándose de actos que se derivan de ejercicios periodísticos, en los que intervienen las y los servidores públicos, se presume que son genuinos o auténticos, salvo que se demuestre lo contrario; de este modo, si alguien se encuentra interesado en que se declare que un ejercicio periodístico es simulado o

fraudulento, debe asumir la carga y demostrar sus aseveraciones para desvirtuar tal presunción.

- 202. Así, la libertad de expresión es un derecho humano consagrado en el artículo sexto de la Constitución federal, con doble dimensión, a través del cual la población de un país puede manifestar sus ideas, incluso en el ámbito político (dimensión individual), y tiene el derecho de buscar y recibir toda la información que desee (dimensión social); en esa medida, sólo puede limitarse por reglas previamente escritas en las leyes y que tengan como propósito asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública.

- 203. Por su parte, el artículo 7º de la Constitución, señala que no se puede violar la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio, dentro de esta protección a la libertad de expresión se encuentra la libertad de prensa, teniendo como límites el ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, que provoque algún delito o perturbe el orden público. Ya que la labor periodística, es una actividad que tiene un papel de suma relevancia en un Estado democrático, al crear vías que informan a la ciudadanía, mediante la obtención, investigación y recolección de hechos y acontecimientos de temas de interés público para su difusión y/o publicación en los medios de comunicación social y en la actualidad también en los medios digitales.

- 204. Antes de analizar la legalidad o no de los hechos denunciados materia del presunto asunto, es necesario verificar su existencia y las circunstancias en que se realizaron, a partir de los hechos notorios y de los medios de prueba que constan en autos, obteniendo así lo siguiente:

| Red social | Enlace | Fecha de publicación |
|--|---|--------------------------|
| Facebook | https://politica.expansion.mx/elecciones/2021/12/22/morena-alista-nombres-de-sus-candidatos-para-elecciones-2022 | 22 de diciembre del 2022 |
| Publicación | | |
|  | | |
| Contenido de la publicación | | |
| <p>Se puede observar la página web de "EXPANSIÓN POLÍTICA" en la cual se puede leer una nota periodística de fecha "22 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 11:25" con título "ELECCIONES MORENA ALISTA NOMBRES DE SUS CANDIDATOS PARA ELECCIONES 2022" realizada por "GUADALUPE VALLEJO" en la cual se puede observar una imagen de una persona aparentemente del género masculino de cabello negro y quien porta traje que parece estar dando una plática, de la misma manera porta en su mano derecha un micrófono y en la mano izquierda al parecer lo que es una hoja de papel, detrás se puede observar una leyenda que a la letra dice "...ORENA, PERANZA DE MÉXICO".</p> | | |
| <p>Posteriormente se puede leer el siguiente texto: "MORENA DARÁ A CONOCER ESTE MIÉRCOLES LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS QUE ABANDERARÁ LOS ESFUERZOS PARA LA DEFENSA DE LA "CUARTA</p> | | |

TRANSFORMACIÓN" EN LOS SEIS ESTADOS QUE CELEBRARÁN COMICIOS EN EL 2022: AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS. EL DIRIGENTE NACIONAL DEL PARTIDO, MARIO DELGADO, INFORMÓ QUE PARA ESTE DÍA SE CONVOCÓ A UNA SESIÓN PÚBLICA, EN LA QUE ESTARÁN PRESENTES TODOS LOS ASPIRANTES, LOS DIRIGENTES ESTATALES Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS ALIADOS PARA DAR A CONOCER LOS NOMBRES POR ENTIDAD. SEÑALÓ QUE EL ANUNCIO SE HARÁ EN HORARIOS ESCALONADOS Y, UNA VEZ QUE SE CUENTE CON EL RESULTADO DE LAS ENCUESTAS, SE DARÁN A CONOCER LOS NOMBRES POR CADA ENTIDAD. "NOS VAMOS A LLEVAR TODO EL DÍA, SEGURAMENTE", ANTICIPÓ DELGADO, AL RECORDAR QUE MORENA VA EN ALIANZA EN LOS SEIS ESTADOS CON EL PARTIDO DEL TRABAJO (PT), EL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM) Y NUEVA ALIANZA, EN DONDE TIENEN REGISTRO.

"TENDREMOS ESTA SESIÓN EL DÍA DE HOY, TODO EL DÍA VAMOS A ESTAR REUNIDOS CON LOS DIFERENTES ASPIRANTES DE LOS DISTINTOS ESTADOS; SON HORARIOS ESCALONADOS, IREMOS ANUNCIANDO CÓMO SE VAN DANDO LOS RESULTADOS DE ESTAS ENCUESTAS PARA QUE SEAN PÚBLICOS, NO TENEMOS NADA QUE ESCONDER", EXPRESÓ. DE ACUERDO CON DELGADO, A PARTIR DE HOY SE INICIA UNA CARRERA QUE TERMINARÁ EN JUNIO DEL 2022, DONDE ASEGURÓ GANARAN LOS SEIS ESTADOS A FIN DE SUMAR 24 GOBIERNOS "DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN". DE ACUERDO CON DELGADO, A PARTIR DE HOY SE INICIA UNA CARRERA QUE TERMINARÁ EN JUNIO DEL 2022, DONDE ASEGURÓ GANARAN LOS SEIS ESTADOS A FIN DE SUMAR 24 GOBIERNOS "DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN".

| Red social | Enlace | Fecha de publicación |
|------------|---|----------------------|
| Facebook. | https://www.facebook.com/RevistaLideresPoliticos/videos/438555427949184/ | 12 de enero. |



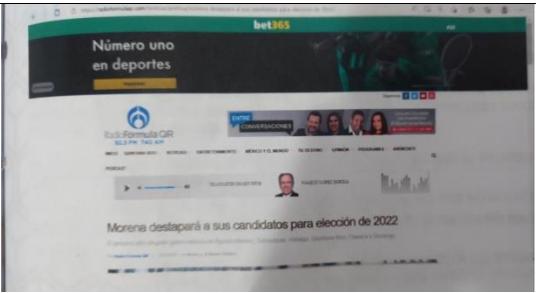
Contenido de la publicación

Una publicación realizada dentro de la red social denominada **FACEBOOK**, aparentemente por el perfil registrado a nombre de **"REVISTA LÍDERES POLÍTICOS"** en fecha 12 de enero del año en curso en la que se aprecia un video identificado como **"MENSAJE DE JULIO MENCHACA SALAZAR PRECANDIDATO ÚNICO DE MORENA A LA G.."** y que se acompaña de la siguiente leyenda **"MENSAJE DE JULIO MENCHACA PRECANDIDATO ÚNICO DE #MORENA A LA GUBERNATURA DE #HIDALGO ANTE MÁS DE 500 MORENISTAS DE HUAPALCALCO, MUNICIPIO DE #TULANCINGO DURANTE SU GIRA DE PRECAMPAÑA."**. Ahora bien, por cuanto hace al referido material se puede observar un grupo de personas que se localizan en un espacio cerrado, una especie de salón, frente a ellos una persona del género masculino quien porta un objeto entre sus manos, posiblemente un micrófono, así como una lona o pancarta con la leyenda **"MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO"** **"JULIO MENCHACA PRECANDIDATO ÚNICO A GOBERNADOR"**. Ahora bien, al reproducir el video se puede escuchar lo siguiente:

Voz al parecer del género masculino: *La precandidatura limita mucho que yo pueda transmitirles a ustedes porque este proceso está muy regulado no puedo hablar mal de los adversarios, no puedo hablar bien de mí, puedo decir muy pocas cosas pero lo que les voy a decir se los digo con el corazón, primero aprecio que estén hoy ustedes en este evento, que nos estén acompañando no solamente en la precampaña si no que a partir del 2017 en este caminar tengo la satisfacción, el orgullo de tener amigos entrañables en Tulancingo, amigos entrañables, que han dado soporte al movimiento de regeneración nacional y que nos han permitido en la responsabilidad del senado de la republica poder construir lo que el presidente Andrés Manuel López Obrador ha ofrecido, la transformación del país que reúne, que cumple con las aspiraciones y con la esperanza del pueblo de México, y que en este evento nos acompañe nuestra dirigencia estatal, nuestra presidenta, secretaria, presidente de sesión, los consejeros las consejeras, el dirigente nacional Mario Delgado tenía una junta muy complicada y hoy tenemos su visita, es un hombre de lucha, comprometido con las mejores causas que encabeza el presidente de la república, nuestro presidente del consejo político, mi amigo Fausto Vargas, los integrantes de los comités hemos venido trabajando para beneficio de la cuarta transformación, las bases que construyeron el partido y como lo decía el senador Cravioto es muy generoso siempre en su comentario, este es un movimiento incluyente que atiende la convocatoria de Andrés Manuel de mujeres y hombres de buena voluntad que independientemente de su trayectoria tengan esa misma aspiración, ese mismo deseo de que tengamos el país y el estado que queremos, desafortunadamente en el transcurso del tiempo se ha concentrado la obra pública, se ha concentrado la inversión, la que no se desvió en puntos como la capital del estado y se ha descuidado todas las regiones, hoy venimos de la Otomí-Tepehua que es muy cercana a*

Tulancingo en muchas cosas, coincidencias y que ustedes conocen la carencia, la falta de servicios en la zona más alejada de nuestro estado. Dice el presidente y lo dice convencido que amor con amor se paga y ese es el compromiso que hacemos en este ejercicio de comunicación como lo hicimos en la responsabilidad del senado que incluye en el transcurso de este proceso y asumiendo la candidatura podamos estar construyendo lo que vamos a realizar los próximos años y no solamente esto que vamos a hacer si no con quien lo vamos a hacer y ahí está el trabajo de las compañeras y compañeros morenistas que iniciaron esto, que iniciaron inentendible sin recursos pero con un gran corazón y con un gran amor a nuestra patria, por eso me sumo como miles y miles de hidalguenses que hicieron posible un triunfo contundente en el 2018, en registros humanos, si no mal recuerdo maestro Andrés teníamos 3000 militantes y tuvimos 661 mil votos para el senado de la república, se ganó contundentemente y eso fue gracias a la convicción de nuestros paisanos y paisanas de que se necesitaba hacer un gran, una gran sacudida a lo que ha sucedido en el estado de hidalgo, somos un movimiento incluyente y en este movimiento cabemos todos con generosidad, con deseos de coparticipar, y hoy reconozco veo amigos de mucho tiempo me encontré a mi compañero de la universidad, me encontré amigos que hemos coincidido porque yo nací en hidalgo inentendible* forma parte que no haya sido hidalgo, y porque mi compromiso personal es que después de cualquier responsabilidad siga el mismo hidalgo, que pueda venir a Tulancingo, como dice inentendible* a la floresta que podamos recorrer las calles y veamos a los ojos y tenderles la mano pero sobre todo que podamos verlos a los ojos, con la claridad, con la transparencia de un deber cumplido, finalmente la decisión de la calificación de los actores políticos está en manos de ustedes, a eso nos sujetamos de cualquier responsabilidad, y hoy que les digo para finalizar como decimos en campaña como lo dice inentendible* pequeño en el senado, es que apporto todo mi tiempo, toda mi capacidad, todo mi entusiasmo para poder estar todo el tiempo en la confianza de ustedes con la legoría de estar en tierra de mujeres y hombres de trabajo, de mujeres y hombres valientes de Tulancingo y municipios cercanos les digo, que viva hidalgo, que morena, y viva Andrés Manuel López obrador y que viva Tulancingo.*

| Red social | Enlace | Fecha de publicación |
|------------|--------|----------------------|
| | | |

| | | |
|---|---|----------------------|
| Facebook | https://www.jornada.com.mx/notas/2021/12/22/politica/hoj-se-dan-a-conocer-los-candidatos-de-morena-a-seis-gubernaturas/ | |
| Publicación | | |
|  | | |
| Contenido de la publicación | | |
| <p>Se puede observar la página web de "LA JORNADA" en la cual se puede leer una nota periodística de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintiunos con título "HOY SE DAN A CONOCER LOS CANDIDATOS DE MORENA A SEIS GUBERNATURAS" realizada por "VÍCTOR VALLINAS" en la cual se puede observar una imagen de una persona aparentemente del género masculino de cabello negro y quien porta traje que parece estar dando una plática, de la misma manera porta en su mano derecha un micrófono y en la mano izquierda al parecer lo que es una hoja de papel. Posteriormente se puede leer el siguiente texto: "El dirigente nacional de Morena, Mario Delgado, informó que hoy se dará a conocer quiénes serán los candidatos de ese partido a las gubernaturas de los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas. Foto María Luisa Severiano/ Archivo" "Ciudad de México. El presidente de Morena, Mario Delgado, informó que este miércoles, en el transcurso del día, y de manera escalonada, se darán a conocer quiénes serán los candidatos de ese partido a las gubernaturas de los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, donde se realizaron encuestas en el proceso hacia las elecciones previstas para junio próximo. Delgado, en un mensaje que difundió a través de redes sociales manifestó: "ojalá ganen seis mujeres las encuestas que se realizaron en esos seis estados, se quedarían, por supuesto seis mujeres o tres o cuatro o cinco, las que resulten".</p> <p>En caso de que no ganaran las encuestas mujeres, "tendríamos que hacer un ajuste por género y ahí es importante considerar el criterio de competitividad, es decir, tenemos que tener muy en cuenta que se trata de ganar las elecciones", refirió.</p> <p>Resaltó que en esas entidades Morena va en alianza con: el Partido del Trabajo (PT), el Partido Verde (PVEM), el Partido Nueva Alianza, donde tienen registro. Los resultados de las encuestas y los ganadores de ellas, abundó.</p> <p>"Lo vamos a hacer en una sesión pública; están convocados todos los encuestadores, van a estar aquí junto con los dirigentes estatales, los representantes de los partidos. Vamos a empezar por horarios escalonados. Arrancamos ahorita con Aguascalientes, después Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas. Nos vamos a llevar todo el día, seguramente".</p> <p>El dirigente nacional de Morena precisó: "es importante decir que habrá paridad. Tenemos el compromiso de abrir espacios políticos para la mujer, tres hombres, tres mujeres; tendremos que hacer un ajuste por género en caso de que sea necesario".</p> | | |
| Red social | Enlace | Fecha de publicación |
| Facebook | https://radioformulaqr.com/noticias/politica/morena-destapara-a-sus-candidatos-para-eleccion-de-2022/ | |
| Publicación | | |
|  | | |
| Contenido de la publicación | | |
| <p>Se puede observar la página web de "RADIO FORMULA QR" en la cual se puede leer una nota periodística de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintiunos con título "MORENA DESTAPARA A SUS CANDIDATOS PARA ELECCIÓN DE 2022" en la cual se puede observar una imagen de una persona aparentemente del género masculino de cabello negro y quien porta traje que parece estar dando una plática, de la misma manera porta en su mano derecha un micrófono y en la mano izquierda al parecer lo que es una hoja de papel, al fondo se pueden observar un grupo numeroso de personas quienes se puede observar se encuentran sentadas.</p> <p>Posteriormente se puede leer el siguiente texto: "DE CARA A LAS ELECCIONES DE 2022, ESTE MIERCOLES 22 DE DICIEMBRE SE DARÁN A CONOCER LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS PARA CONOCER QUIENES SERÁN LOS CANDIDATOS DE MORENA Y SUS PARTIDOS ALIADOS QUE COMPETIRÁN POR LAS GUBERNATURAS DE AGUASCALIENTES, TAMAULIPAS, HIDALGO, QUINTANA ROO, OAXACA Y DURANGO, INFORMÓ EL LÍDER MORENISTA MARIO DELGADO.</p> <p>"HOY VAMOS A DAR A CONOCER LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS PARA VER QUIÉN VA A ENCABEZAR LOS ESFUERZOS PARA LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN LOS SEIS ESTADOS DONDE HABRÁ ELECCIONES EL AÑO PRÓXIMO", DIJO DELGADO EN UN VIDEO QUE COMPARTIO EN SU CUENTA DE FACEBOOK.</p> | | |

RECORDÓ QUE PARTICIPARON EN LA ENCUESTA MILITANTES DE MORENA Y DE LOS PARTIDOS CON LOS QUE TIENE ALIANZA EN LAS SEIS ENTIDADES, QUE SON:

- EL PARTIDO DEL TRABAJO (PT).
- NUEVA ALIANZA.
- PARTIDO ERDE DE MÉXICO (PVEM)

AFIRMÓ QUE LA COMISIÓN DE ELECCIONES, CONFORMADA POR DOS MUJERES Y DOS HOMBRES, ACEPTÓ QUE PARTICIPARAN EN LA ENCUESTA TODOS LOS QUE SE INSCRIBIERON EN LA CONVOCATORIA.

LA LISTA FINAL DE QUIÉNES REPRESENTARÁN A MORENA Y SUS ALIADOS EN LAS ELECCIONES DE JUNIO DE 2022 SE DARÁ A CONOCER ESTE DÍA EN LA SEDE NACIONAL ALTERNA DEL PARTIDO FUNDADO POR EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, TRAS LA ENCUESTA DE RECONOCIMIENTO, REALIZADA POR TRES ENCUESTADORAS NACIONALES PRIVADAS, Y LAS PROPUESTAS DEL CONSEJO NACIONAL Y PARTIDOS ALIADOS. DE MANERA ESCALONADA MARIO DELGADO DETALLÓ QUE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA SE DARÁN A CONOCER DE MANERA ESCALONADA EN UNA SESIÓN PÚBLICA, EN LA QUE ESTÁN CONVOCADOS TODOS LOS PARTICIPANTES Y LIDERES LOCALES. EN ENTREVISTA CON CIRO GÓMEZ LEYVA POR LA MAÑANA ASEGURÓ QUE EL PROCESO SERÁ "ABSOLUTAMENTE TRANSPARENTE.

"PARA QUE NO QUEDE DUDA, PARA QUE NO ANDEN DICIENDO POR AHÍ QUE NO SE HACEN LAS ENCUESTAS, QUE SE CUCHAREAN, QUE SE LE METE MANO", COMENTÓ EL PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO.

DE ACUERDO CON EL MORENISTA, A LAS 8:00 HORAS SE DIERON A CONOCER LOS RESULTADOS DE AGUASCALIENTES, Y REPORTAN QUE SERÁ A LAS 10:00 HORAS CUANDO DESTAPEN AL CANDIDATO DE DURANGO Y AL MEDIO DÍA AL DE OAXACA. SE PREVÉ QUE SEA A LAS 16:30 HORAS CUANDO REVELEN LOS RESULTADOS DE QUINTANA ROO, Y MÁS TARDE DARÁN A CONOCER QUIÉNES SERÁN LOS CANDIDATOS DE HIDALGO Y TAMAULIPAS. HABRÁ PARIDAD DE GÉNERO. EL LÍDER NACIONAL DE MORENA AFIRMÓ QUE CUMPLIRÁN CON SU COMPROMISO DE ABRIR ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA MUJER, POR LO QUE ESPERAN QUE SEAN TRES HOMBRES Y TRES MUJERES LOS QUE RESULTEN GANADORES EN LAS ENCUESTAS, DE NO SER ASÍ, TENDRÁN QUE HACER UN AJUSTE DE GÉNERO. "EN CASO DE QUE NO SEAN, VAMOS A APLICAR UNA REGLA PARA LA DEFINICIÓN DE GÉNERO Y AHÍ TIENE QUE SER UNA COMBINACIÓN DONDE TENGA QUE VER LA COMPETITIVIDAD ELECTORAL. QUEREMOS GANAR LOS 6 ESTADOS POR SUPUESTO, ESE ES NUESTRO OBJETIVO", AFIRMÓ DELGADO PARA CIRO GÓMEZ LEYVA POR LA MAÑANA.

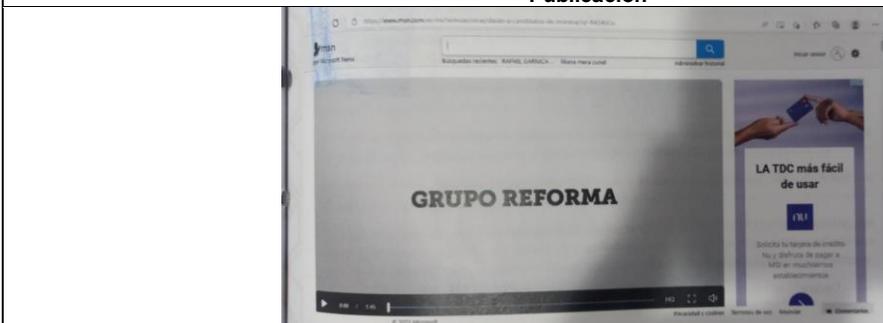
SIN EMBARGO, SEÑALÓ QUE, SI LOS RESULTADOS FAVORECEN A MÁS DE TRES MUJERES, NO HABRÁ NINGÚN TIPO DE AJUSTE.

"OJALÁ GANEN SEIS MUJERES LAS SEIS ENCUESTAS; EN LOS ESTADOS SE QUEDARÍAN, POR SUPUESTO SEIS MUJERES O TRES O CUATRO O CINCO, LAS QUE RESULTEN", DIJO MARIO DELGADO Y AGREGÓ: "A PARTIR DE HOY INICIA UNA CARRERA QUE TERMINARÁ EN JUNIO PRÓXIMO, DONDE GANAREMOS SEIS ESTADOS DE LOS SEIS QUE ESTÁN EN COMPETENCIA, PARA LLEGAR A 24 GOBIERNOS QUE SON SIMPATIZANTES O QUE PROVIENEN DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN".

CON INFORMACIÓN DE JORGE AGUILAR".

| Red social | Enlace | Fecha de publicación |
|------------|---|----------------------|
| Facebook | https://www.msn.com/es-mx/noticias/otras/darán-a-candidatos-de-morena/vp-AAS4sCu | |

Publicación



Contenido de la publicación

puede observar la página web de "MSN" en la cual se puede leer una publicación del usuario "REFORMA" con el texto "DARÁN A CONOCER CANDIDATOS A MORENA, ASPIRANTES DE MORENA QUE BUSCAN POR DISTINTAS GUBERNATURAS, ASISTIERON AL HILTON ALAMEDA PARA CONOCER LS RESULTADOS DE LA ENCUESTA INTERNA" con un video de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno, al reproducir el video se puede escuchar lo siguiente:

Voz aparentemente del género masculino: Que gusto saludarlo,

Voz aparentemente del género masculino: Que usted gana la encuesta para Durango.

Voz aparentemente del género masculino: Vamos a esperar que nos den la información nuestro dirigente con el delegado político Nacho Mier, y el presidente de morena en Durango Aniel García, los aspirantes vamos a poder revisar las mediciones ya que nos informa nuestra dirigencia no solamente la encuesta de morena, si no tres más, de tres empresas distintas de modo que vamos a esperar.

Voz aparentemente del género masculino: Parece que usted es el bueno.

Voz aparentemente del género masculino: Vamos a salir adelante, siempre con el cariño y el amor o Durango para trabajar por las causas y la gente que menos tiene esa es nuestra labor lo he hecho durante más de tres décadas información de cirujano de la retina como médico y he estado siempre muy cerca de nuestra gente.

Voz aparentemente del género masculino: ¿Que usted es el bueno senador para Hidalgo? Pues eso no me corresponde a mi decirlo, vamos a escuchar que es lo que dice la dirigencia nacional, las condiciones.

| | | |
|--|---|-----------------------------|
| <p>Voz aparentemente del género masculino: Tiene algún indicio de como vienen los resultados de la encuesta.</p> <p>Voz aparentemente del género masculino: No la verdad no, pero confiamos en el trabajo que está haciendo el comité ejecutivo nacional y la comisión de elecciones y la comisión de encuestas Voz aparentemente del género masculino: Si el asunto de las encuestas ha sido muy polémico por morena ¿Usted tiene plena confianza en este ejercicio?</p> <p>Voz aparentemente del género masculino: Yo soy parte de ese proceso en el dos mil diecisiete, por eso participe para el senado de la república, y ganamos contundentemente, yo estoy confiado que por lo menos así se marcan los estatutos que es el sistema que nos ha permitido ganar gubernaturas.</p> <p>Voz aparentemente del género masculino: Si no les favorece los resultados ¿los va a atacar?</p> <p>Voz aparentemente del género masculino: absolutamente.</p> | | |
| Red social | Enlace | Fecha de publicación |
| Facebook | https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?rval=1&urlredirect=http_s://www.reforma.com/alista-morena-candidatos-a-gubernaturas/ar2319778?referer=7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a78 | |
| Publicación | | |
|  | | |
| Contenido de la publicación | | |
| <p>Se puede observar la página web de "REFORMA" en la cual se puede leer una nota periodística de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno con título "ALISTA MORENA CANDIDATOS A GUBERNATURA" en la cual se puede observar una imagen en la que se muestra un grupo de personas del género masculino y femenino, quienes aparentemente se muestra en una reunión en un lugar cerrado.</p> <p>Posteriormente se puede leer el siguiente texto: "LA DIRIGENCIA NACIONAL DE MORENA DEFINIRÁ ESTE MIÉRCOLES QUIENES SERÁN SUS CANDIDATOS A LAS GUBERNATURAS DE AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS, PARA LA ELECCIÓN DEL 5 DE JUNIO DE 2022. MARIO DELGADO, DIRIGENTE NACIONAL DE MORENA, INFORMÓ QUE ESTE DÍA SE REUNIRÁ CON QUIENES SE INSCRIBIERON AL PROCESO INTERNO Y SE SOMETIERON A LAS ENCUESTAS QUE MANDO A HACER EL PARTIDO.</p> <p>"LA COMISIÓN DE ELECCIONES DECIDIÓ QUE TODOS LOS INSCRITOS DEBERÍAN DE PARTICIPAR, POR LO TANTO SE HIZO UNA ENCUESTA DE RECONOCIMIENTO DE TODOS LOS INSCRITOS, A PARTIR DE ESA ENCUESTA -MÁS LAS PROPUESTAS DE LOS PARTIDOS ALIADOS-SE PUBLICÓ LA LISTA FINAL DE LOS ENCUESTADOS.</p> <p>"HOY VAMOS A DAR A CONOCER LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS, LO VAMOS A HACER EN UNA SESION PÚBLICA, ESTÁN CONVOCADOS TODOS LOS ENCUESTADOS CON LOS DIRIGENTES ESTATALES, VAMOS A EMPEZAR POR HORARIOS ESCALONADOS", DIO A CONOCER DELGADO EN UN MENSAJE DIFUNDIDO EN SUS REDES SOCIALES, MIENTRAS CIRCULABA EN SU AUTOMÓVIL POR LA CIUDAD DE MÉXICO. RECORDÓ QUE MORENA TIENE UNA ALIANZA CON PT Y PVEM ASÍ COMO CON EL PANAL EN LOS ESTADOS DONDE CUENTA CON REGISTRO, Y QUE SUS DIRIGENTES TAMBIEN DIERON UNA OPINIÓN SOBRE LAS MUJERES Y HOMBRES QUE DEBÍAN PARTICIPAR EN LAS ENCUESTAS.</p> <p>DELGADO DESTACÓ QUE PARA ESTA SELECCIÓN DE CANDIDATOS FUERON CONTRATADAS "TRES ENCUESTADORAS NACIONALES PRIVADAS" QUE HAN PUBLICADO ENCUESTAS CON REGULARIDAD, PERO NO HASTA EL MOMENTO DE LOS ESTADOS DONDE HABRÁ ELECCIÓN DE GOBERNADOR.</p> <p>DIJO QUE LOS RESULTADOS DE ESAS ENCUESTAS SERÁN CONTRASTADOS CON LAS "ENCUESTAS DE MORENA".</p> <p>"HABRÁ PARIDAD, TENEMOS EL COMPROMISO DE ABRIR ESPACIOS POLÍTICOS PARA LA MUJER: TRES HOMBRES, TRES MUJERES, TENDREMOS QUE HACER AJUSTES POR GÉNERO EN CASO DE QUE SEA NECESARIO, PERO OJALÁ GANEN SEIS MUJERES... LAS SEIS ENCUESTAS EN LOS ESTADOS, SE QUEDARIAN SEIS LAS MUJERES.</p> <p>"A PARTIR DE HOY INICIA UNA CARRERA QUE TERMINARÁ EN JUNIO PRÓXIMO DONDE GANAREMOS SEIS ESTADOS DE LOS SEIS EN DISPUTA PARA LLEGAR A 24 GOBIERNOS QUE SON SIMPATIZANTES QUE PROVIENEN DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN", DIJO MARIO DELGADO.</p> | | |
| Red social | Enlace | Fecha de publicación |
| Facebook | https://elcapitalino.mx/carrousel/morena-anuncia-hoy-a-sus-candidatos-a-seis-estados/ | 22 de diciembre. |
| Publicación | | |

| |
|--|
|  |
| <p>Contenido de la publicación</p> |
| <p>Se puede observar la página web de "EL CAPITALINO" en la cual se puede leer una nota periodística de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno con título "MORENA ANUNCIA HOY A SUS CANDIDATOS A SEIS ESTADOS" en la cual se puede observar una imagen de una persona aparentemente del género masculino de cabello negro y quien porta traje, quien parece estar en un Jugar cerrado que parece ser un despacho.</p> <p>Posteriormente se leer el siguiente texto: EL DIRIGENTE NACIONAL DE MORENA, MARIO DELGADO, INFORMÓ QUE ESTE 22 DE DICIEMBRE SE DARÁN A CONOCER A LOS CANDIDATOS DE ESE PARTIDO A LAS GUBERNATURAS DE AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS. EL PRESIDENTE DE MORENA, INFORMÓ QUE DE MANERA ESCALONADA SE DARÁN A CONOCER LOS CANDIDATOS DE ESE PARTIDO A LAS GUBERNATURAS DE SEIS ESTADOS, DONDE SE REALIZARON ENCUESTAS PARA EL PROCESO PREVISTO EN JUNIO PRÓXIMO. A TRAVÉS DE REDES SOCIALES, DELGADO MANIFESTÓ: "OJALÁ GANEN SEIS MUJERES LAS ENCUESTAS QUE SE REALIZARON EN ESOS SEIS ESTADOS, SE QUEDARÍAN, POR SUPUESTO SEIS MUJERES O TRES O CUATRO O CINCO, LAS QUE RESULTEN". EN CASO DE NO GANAR LAS ENCUESTAS LAS MUJERES DIJO: "TENDRÍAMOS QUE HACER UN AJUSTE POR GÉNERO Y AHÍ ES IMPORTANTE CONSIDERAR EL CRITERIO DE COMPETITIVIDAD, ES DECIR, TENEMOS QUE TENER MUY EN CUENTA QUE SE TRATA DE GANAR LAS ELECCIONES". TE PUEDE INTERESAR: PRI BUSCA ARREBATAR EL 2024 A MORENA RESALTÓ QUE EN ESAS ENTIDADES MORENA VA EN ALIANZA CON EL PARTIDO DEL TRABAJO (PT), EL PARTIDO VERDE(PVEM) Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA. LO VAMOS A HACER EN UNA SESIÓN PÚBLICA; ESTÁN CONVOCADOS TODOS LOS ENCUESTADORES, VAN A ESTAR AQUÍ JUNTO CON LOS DIRIGENTES ESTATALES, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS. VAMOS A EMPEZAR POR HORARIOS ESCALONADOS. ARRANCAMOS AHORITA CON AGUASCALIENTES, DESPUÉS DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS. NOS VAMOS A LLEVAR TODO EL DÍA, SEGURAMENTE". MARIO DELGADO COMENTÓ QUE VAN A BUSCAR PARTES IGUALES PARA HOMBRES Y MUJERES, ES DECIR, TRES HOMBRE Y TRES MUJERES PARA LOS SEIS PUESTOS DISPONIBLES, EN EL TRANCURSO DEL DÍA SE VAN IR ANUNCIADO A LOS GANADORES A TRAVÉS DE SUS PORTALES OFICIALES."</p> |

- 205.** De las publicaciones antes señaladas se tiene acreditada la existencia de las ligas denunciadas, sin embargo, como se desprende de la instrumental de actuaciones este Tribunal Electoral, determina que, estamos ante la práctica de tres derechos fundamentales, la libertad de expresión, la libertad de información y la libertad de prensa, en los cuales se busca que a través de la libertad de expresión de eventuales candidatos a cargos de elección popular o a través de notas periodísticas difundidas por los medios de comunicación, los ciudadanos se encuentren informados ampliamente en relación con temas relacionados con el desarrollo de la democracia.
- 206.** Precisando que, de las notas periodísticas no se advierte que los denunciados se pretendan posicionar anticipadamente respecto de la elección que se encuentra en curso, debido a que las mismas fueron realizadas bajo un contexto democrático, sobre cuestiones de interés general de la ciudadanía; sin que de las mismas se busque obtener el apoyo del electorado en alguna forma expresa o inequívoca, que tenga un sentido equivalente de solicitud de sufragio a favor o en contra de alguien.
- 207.** En tal virtud, este Tribunal considera que no es posible tener por actualizados los actos anticipados de campaña denunciados, dado que no se advierte que las expresiones contenidas en las publicaciones en debate, ya analizadas tuvieran la intención de llamar a votar a favor de los denunciados o posicionar a algún candidato, máxime que como ya se refirió las expresiones utilizadas se realizaron en el uso de su libertad de expresión, frente al derecho de la ciudadanía de estar

informados a través del ejercicio de la libertad de prensa; por lo que dichas publicaciones, consistentes en notas periodísticas, tanto en medios escritos como digitales, no actualizan actos anticipados de campaña.

Presuntos actos anticipados de precampaña y campaña, que se denunciaron de la página de Facebook del usuario Morenistas X Hidalgo.

| Páginas denunciadas | Estudio | Observación |
|---|--|---|
|  | <p>HIDALGO DE FECHA “4 DE ENERO” seguido del texto: “#ELSENADORSERAGOBERNADOR #FUERZAMENCHACA”. se puede observar la siguiente leyenda “JULIO MENCHACA” “GOBERNADOR” “MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO” debajo de la imagen se puede observar siguiente texto: “#ESTAMOSLISTOS!! #FUERZAMENCHACA</p> | No se observa un llamamiento al voto o rechazo por una opción política, tampoco si está conteniendo por algún cargo ni la referencia a una plataforma electoral, ni tampoco se desprende el uso de símbolos, lemas o frases que permitan identificar a la denunciada como aspirante, precandidato o candidato del proceso electoral en marcha, ni ninguna expresión como “voto”, “vota”, “votar”, “sufragio”, “sufragar”, “comicios”, “elección”, “elegir”, “proceso electoral” y cualquiera otra similar vinculada con uno de esta índole. |
|  | <p>Se muestra en la red social denominada “FACEBOOK” una publicación a nombre de “MORENISTAS X HIDALGO” de fecha “11 DE ENERO” seguido del siguiente texto: “#TENANGODEDORIA ESTÁ LISTO PARA QUE CON JULIO MENCHACA LLEGUE LA 4T #HIDALGOSERA4T”. En la imagen se puede mostrar las siguientes leyendas: “TENANGO DE DORIA ESTÁ LISTO PARA LA TRANSFORMACIÓN” “JULIO MENCHACA CON M DE MORENA</p> | No se observa un llamamiento al voto o rechazo por una opción política, tampoco si está conteniendo por algún cargo ni la referencia a una plataforma electoral, ni tampoco se desprende el uso de símbolos, lemas o frases que permitan identificar a la denunciada como aspirante, precandidato o candidato del proceso electoral en marcha, ni ninguna expresión como “voto”, “vota”, “votar”, “sufragio”, “sufragar”, “comicios”, “elección”, “elegir”, “proceso electoral” y cualquiera otra similar vinculada con uno de esta índole. |
|  | <p>Se muestra en la red social denominada “FACEBOOK” una publicación a nombre de “MORENISTAS X HIDALGO” de fecha “11 DE ENERO” seguido del siguiente texto: “JULIO MENCHACA DECIDIDO A TRANSFORMAR HIDALGO AL FRENTE DEL GOBIERNO ESTATALEn la imagen se puede mostrar las siguientes leyendas: “HIDALGO SE TRANSFORMARÁ CON MENCHACA AL FRENTE DE MORENA</p> | No se observa un llamamiento al voto o rechazo por una opción política, tampoco si está conteniendo por algún cargo ni la referencia a una plataforma electoral, ni tampoco se desprende el uso de símbolos, lemas o frases que permitan identificar a la denunciada como aspirante, precandidato o candidato del proceso electoral en marcha, ni ninguna expresión como “voto”, “vota”, “votar”, “sufragio”, “sufragar”, “comicios”, “elección”, “elegir”, “proceso electoral” y cualquiera otra similar vinculada con uno de esta índole. |
|  | <p>Se muestra en la red social denominada “FACEBOOK” una publicación a nombre MORENISTAS X HIDALGO DE FECHA “12 DE ENERO”. En la imagen se puede mostrar las siguientes leyendas: “JULIO MENCHACA PRECANDIDATO UNICO A GOBERNADOR” “MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO” “ENCUENTRO CON SIMPATIZANTES SANTA CRUZ HUEJUTLA DE REYES, HGO.” “DOMINGO 16 DE ENERO 10:30 HRS” ““PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA DE MORENA DIRIGIDO A MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES”.</p> | No se observa un llamamiento al voto o rechazo por una opción política, tampoco si está conteniendo por algún cargo ni la referencia a una plataforma electoral, ni tampoco se desprende el uso de símbolos, lemas o frases que permitan identificar a la denunciada como aspirante, precandidato o candidato del proceso electoral en marcha, ni ninguna expresión como “voto”, “vota”, “votar”, “sufragio”, “sufragar”, “comicios”, “elección”, “elegir”, “proceso electoral” y cualquiera otra similar vinculada con uno de esta índole. |

| | | |
|---|--|--|
|  | <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre MORENISTAS X HIDALGO DE FECHA "12 DE ENERO".</p> <p>En la imagen se puede mostrar las siguientes leyendas: "APAN HIDALGO" "JULIO MENCHACA PRECANDIDATO UNICO A GOBERNADOR" "AMIGOS Y AMIGAS, MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE LA 4T TENDREMOS UN ENCUENTRO CON EL SENADOR JULIO MENCHACA PRECANDIDATO ÚNICO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO. ASISTE, TU PARTICIPACIÓN ES IMPORTANTE. JUEVES 13 DE ENERO, AUDITORIO MUNICIPAL "JULIÁN CARRILLO" "3:30 HORAS" del lado derecho verticalmente se puede leer la siguiente leyenda "PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA DE MORENA DIRIGIDO A MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES".</p> | <p>No se observa un llamamiento al voto o rechazo por una opción política, tampoco si está conteniendo por algún cargo ni la referencia a una plataforma electoral, ni tampoco se desprende el uso de símbolos, lemas o frases que permitan identificar a la denunciada como aspirante, precandidato o candidato del proceso electoral en marcha, ni ninguna expresión como "voto", "vota", "votar", "sufragio", "sufragar", "comicios", "elección", "elegir", "proceso electoral" y cualquiera otra similar vinculada con uno de esta índole.</p> |
|---|--|--|

- 208.** Como se observa de la instrumental de actuaciones se tiene por acreditada la existencia de las publicaciones señaladas de las cuales son publicadas en la red social de Facebook del usuario **MORENISTAS X HIDALGO**, de las cuales se les denuncia actos anticipados de campaña por lo cual se analiza lo siguiente:
- 209. Elemento personal:** De las publicaciones, no se acredita que la misma pertenezca a alguno de los denunciados señalados.
- 210. Elemento temporal:** se observa que las publicaciones, con base en la información vertida en la oficialía electoral del veinticuatro de febrero, en donde se comprobó la existencia de las mismas, consistentemente las cuales fueron publicadas en el mes de enero pasado en la red social Facebook del perfil **MORENISTAS X HIDALGO**.
- 211.** Lo anterior, es de señalar que las publicaciones se desarrollaron **durante el periodo de precampaña**, de conformidad con lo estipulado por el calendario electoral, aprobado mediante acuerdo IEEH/CG/178/2021, el cual establece que el periodo de precampañas inició el 02 de enero concluyéndose así, el 10 de febrero siguiente, es decir, las publicaciones, fueron desplegadas durante el periodo de precampaña.
- 212. Elemento subjetivo:** Ahora bien, por lo que respecta a dicho elemento, es necesario establecer que, se deberá de estudiar, lo referente a, cuando una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en

un procedimiento interno, proceso electoral; o bien, que se advierta la finalidad de posicionar a alguien con el fin de obtener una candidatura⁴¹.

213. Por lo que, para acreditar dicho elemento, se deberá de actualizarse, los siguientes elementos:

- Que el contenido analizado incluya alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote un propósito o finalidad electoral, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca.
- Que dichas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y qué, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.

214. Por lo que, dicho elemento obliga a este tribunal electoral el analizar si las expresiones o manifestaciones denunciadas, llaman sin duda a apoyar o a rechazar una candidatura o propuesta electoral, refiriéndose a que se llama a votar o a apoyar a una candidata o candidato, o bien, a un partido político.

215. Es decir, el análisis se deberá ser del contexto integral del mensaje, para determinar si las manifestaciones tienen un significado de equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, es decir, si el contenido se traduce, de algún modo, en un llamamiento al voto.

216. Ahora bien, se tiene que valorar más aspectos, a fin de determinar el grado de permeabilidad que tuvieron los hechos denunciados en la ciudadanía y la trascendencia o impacto de las manifestaciones de apoyo en el proceso electoral.

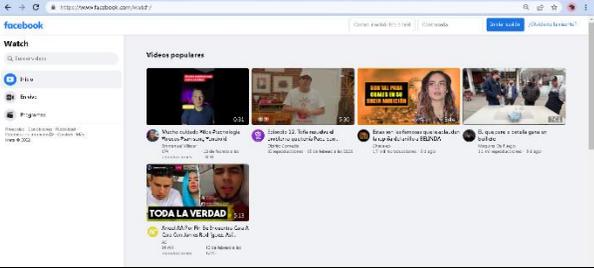
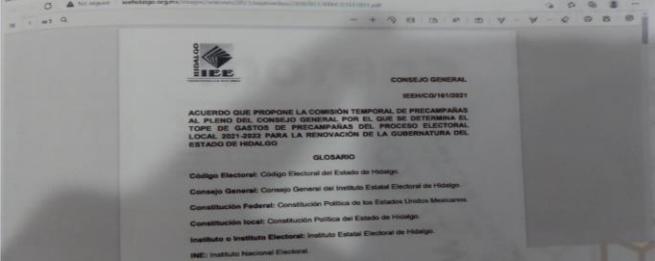
217. Entonces, del análisis al caudal probatorio que obra en autos, este Órgano Colegiado considera que, **no se actualiza el elemento subjetivo** analizado, pues de las publicaciones sí bien se muestra un mensaje, de apoyo al candidato Julio Ramón Menchaca Salazar, dicho texto no fue desplegado por el ciudadano, por lo que, el contenido en dicha publicación no puede imputársele al ahora candidato.

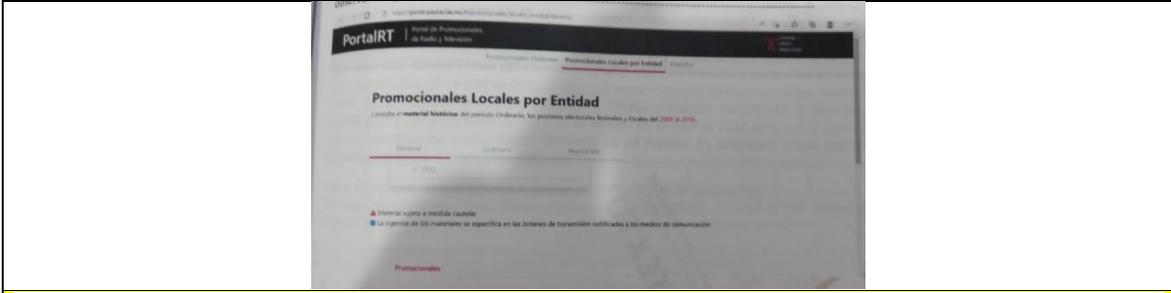
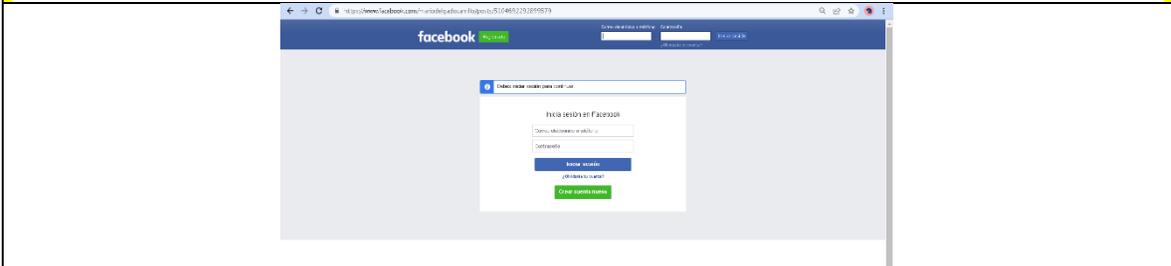
218. Es decir, la publicación fue realizada en el perfil de un usuario a nombre de "**MORENISTAS X HIDALGO**", en la que, si bien, aparece uno de los denunciados, ello no demuestra que el texto que acompaña la publicación de desprenda un llamamiento al voto máxime que haya sido realizado por dicho denunciado.

⁴¹ En el caso de este elemento subjetivo, Sala Superior ha establecido en la jurisprudencia 4/2018 de rubro "**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**".

219. De ahí que, al no actualizarse, el elemento temporal y subjetivo, este Tribunal Electoral considera **declarar la inexistencia de actos anticipados de precampaña y/o campaña en las publicaciones denunciadas.**

220. De las siguientes ligas no se hará pronunciamiento toda vez que como se observa de las ligas y publicaciones no guardan relación con los hechos denunciados como se observa a continuación:

| Red social | Enlace | Fecha de publicación |
|---|---|----------------------|
| Facebook | https://www.facebook.com/watch/?v=967876544147993 | |
| Publicación | | |
|  | | |
| Red social | Enlace | Fecha de publicación |
| Facebook | https://www.facebook.com/ferqla2018/posts/3037700679777791 | 9 de enero. |
| Publicación | | |
|  | | |
| Contenido de la publicación | | |
| <p><i>Una publicación a nombre de "FERNANDO ALVARADO" DE FECHA "9 DE ENERO", La publicación cuenta con un video de duración de 0:00/0:08, al reproducir se muestra un fondo en color vino, y se puede leer las siguientes leyendas "MORENA" "MENCAHCA" "M".</i></p> | | |
| Contenido de la publicación | | |
| <p>Se puede observar un documento al parecer de formato PDF que contiene cinco fojas, con nomenclatura número IEEH/CG/161/2021 y título que a la letra dice "ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN TEMPORAL DE PRECAMPAÑAS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE DETERMINA EL TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 PARA LA RENOVACIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE HIDALGO".</p> | | |
| Facebook | http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2021/septiembre/23092021/IEEHCG1612021.pdf | |
| Publicación | | |
|  | | |
| Contenido de la publicación | | |
| <p>Se puede observar un documento al parecer de formato PDF que contiene cinco fojas, con nomenclatura número IEEH/CG/161/2021 y título que a la letra dice "ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN TEMPORAL DE PRECAMPAÑAS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE DETERMINA EL TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 PARA LA RENOVACIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE HIDALGO".</p> | | |
| Red social | Enlace | Fecha de publicación |
| Portal RT | https://portal-pautas.ine.mx/#/promocionales_locales_entidad/electoral | |
| Publicación | | |

| | | |
|---|---|-----------------------------|
|  | | |
| Contenido de la publicación | | |
| <p>Se puede observar de la página web del "INE" un apartado denominado "PROMOCIONALES LOCALES POR ENTIDAD" "CONSULTA EL MATERIAL HISTÓRICO DEL PERIODO ORDINARIO, LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES DEL 2009 AL 2019" "ELECTORAL" "ORDINARIO" "REPOSICIÓN" "MATERIAL SUJETO A MEDIDA CAUTELAR LA VIGENCIA DE LOS MATERIALES SE ESPECIFICA EN LAS ÓRDENES DE TRANSMISIÓN NOTIFICADAS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN".</p> | | |
| Contenido de la publicación | | |
| <p>Se puede observar un documento al parecer de formato PDF que contiene veinte fojas, de fecha veinte de enero del año dos mil veintidós, en el cual se puede leer los siguientes datos: "JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, EXPEDIENTE: TEEH JDC-002/2022, PARTE ACTORA: RUFINO H LEÓN TOVAR, AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA, MAGISTRADO PONENTE: LEODEGARIO HERNÁNDEZ CORTEZ, SECRETARIA: MARÍA FERNANDA SOTO GRANADO".</p> | | |
| Red social | Enlace | Fecha de publicación |
| Facebook | https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/posts/510469229289579 | |
| Publicación | | |
|  | | |
| Contenido de la publicación | | |

- 221.** Como se observa de las publicaciones anteriores, las mismas no guardan relación con los hechos denunciados por lo que este tribunal electoral determina que no es procedente el estudio de las mismas, asimismo es importante mencionar que el denunciante no aporto mayores datos de prueba con las cuales se pudieran vincular de alguna manera con alguno de los denunciados.
- 222.** Lo anterior, se debe de acreditar que las pruebas técnicas (fotografías, videos, notas) conforme a su naturaleza digital solo constituyen pruebas técnicas que tienen un carácter imperfecto para acreditar, por sí solas, de manera fehaciente los hechos denunciados ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto, alguna alteración que pudieran haber sufrido; por lo que no son suficientes para acreditar los efectos que pretende la parte oferente.
- 223.** Respecto de las siguientes ligas no se hará pronunciamiento ya que, como se desprende de autos las personas a las que pertenecen las siguientes ligas no forman parte de las personas denunciadas en el escrito inicial de la queja.

| | | |
|--------------------|---|-----------------------------|
| Red social | Enlace | Fecha de publicación |
| Facebook | https://www.facebook.com/DrFranciscoPatino/photos/pcb.14211535424908247/1421534388241684 | 9 de enero. |
| Publicación | | |



Contenido de la publicación

Una publicación realizada dentro de la red social denominada **FACEBOOK**, misma que aparentemente fuera realizada por el perfil registrado a nombre de **"FRANCISCO PATIÑO CARDOÑA"** en fecha 10 de enero del presente año en la que se observa una fotografía con un grupo aproximado de cien personas, quienes se encuentran en un espacio abierto, posiblemente un jardín o patio, sitio que cuenta con un en lonado y se observan lo que aparentemente son sillas o mesas. Dicha publicación cuenta con 3 reacciones.

Siendo esto todo lo que se puede apreciar, se procede a realizar la siguiente certificación.

| Red social | Enlace | Fecha de publicación |
|------------|---|----------------------|
| Facebook | https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/photos/a.812317165470468/5036501916385284/ | |

Publicación



Contenido de la publicación.

Se puede observar la red social Facebook, en la cual se puede apreciar una publicación del usuario **MARIO DELGADO CARRILLO** de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno, acompañada del siguiente texto: **"ELLAS Y ELLOS SON LAS Y LOS COORDINADORES QUE ENCABEZARÁN LOS ESFUERZOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE DEFENSA DE LA #CUARTATRANSFORMACIÓN EN LOS ESTADOS DE: AGUASCALIENTES (NORA RUVALCABA), DURANGO (MARINA VITELA), HIDALGO (JULIO MENCHACA), OAXACA (SALOMÓN JARA CRUZ), QUINTANA ROO Y (AMÉRICO VILLARREAL)**

(MARA LEZAMA) TAMAULIPAS

#JUNTOSHACEMOSHISTORIA #UNIDADYMOVILIZACIÓN".

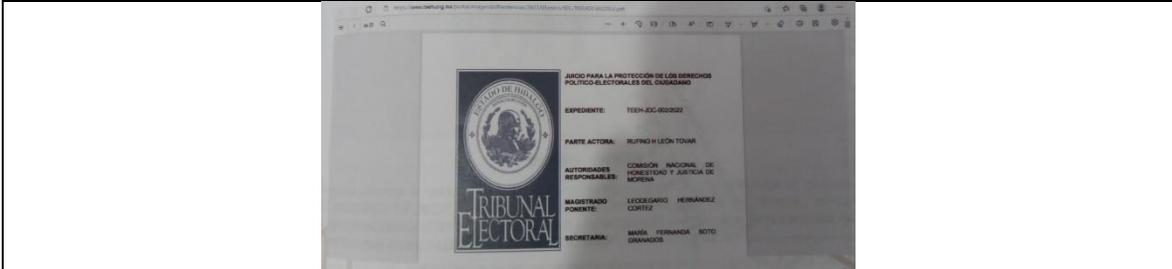
Acompañada de una imagen en la que se puede observar a seis personas aparentemente del género femenino y masculino, en la cual se puede observar el siguiente texto: **"ELLAS Y ELLOS SON LOS COORDINADORES DE LOS COMITÉS DE DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN" "NORA RUVALCABA GÁMEZ AGUASCALIENTES, MARINA VITELA RODRIGUEZ DURANGO, JULIO MENCHACA SALAZAR HIDALGO, SALOMÓN JARA CRUZ OAXACA, MARA LEZAMA ESPINOSA QUINTANA ROO, AMERICA VILLAREAL ANAYA TAMAULIPAS" "EN TODO MÉXICO, LA 4TA AVANZA" "MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO".**

La publicación cuenta con ochocientos diecinueve comentarios, y ha sido 1,2 mil veces compartida.

Siendo lo que se aprecia se procede a realizar la certificación de la siguiente liga:

| Red social | Enlace | Fecha de publicación |
|------------|---|----------------------|
| Facebook | https://www.teeh.org.mx/portal/imagenes/pdf/sentencias/2022/01enero/JDC/TEEHJDC0022022.pdf | 20 de enero. |

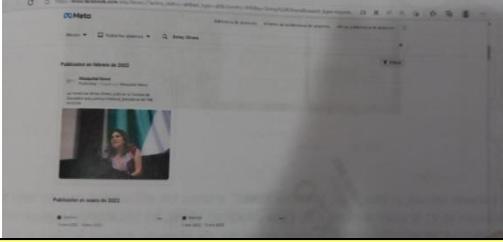
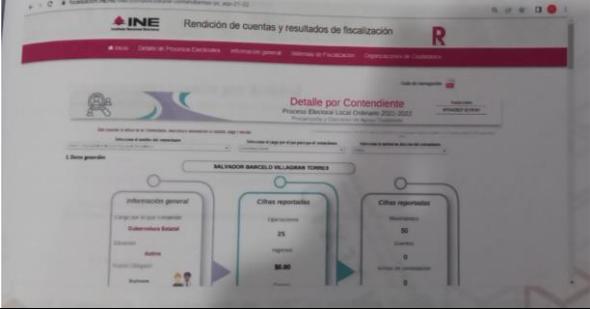
Publicación



Contenido de la publicación

Se puede observar un documento al parecer de formato PDF que contiene veinte fojas, de fecha veinte de enero del año dos mil veintidós, en el cual se puede leer los siguientes datos **"JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, EXPEDIENTE: TEEH JDC-002/2022, PARTE ACTORA: RUFINO H LEÓN TOVAR, AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA, MAGISTRADO PONENTE: LEODEGARIO HERNÁNDEZ CORTEZ, SECRETARIA: MARÍA FERNANDA SOTO GRANADO".**

| Red social | Enlace | Fecha de publicación |
|------------|--------|----------------------|
|------------|--------|----------------------|

| | | |
|---|---|----------------------|
| Facebook | https://www.facebook.com/ads/library/?activestatus=all&adtype=all&country=MX&a=Simey%20lv_era&sort_data_direction=desc&sort_data_model=relevancy_monthly_grouped&search_type=keyword_uno_rdered&media_type=all | Enero del 2022 |
| Publicación | | |
|  | | |
| Contenido de la publicación | | |
| Se puede observar una publicación del usuario "MEZQUITAL NEWS" en la cual se pueden observar la siguiente leyenda "SE PUEDE OBSERVAR UNA PUBLICACIÓN DEL USUARIO", aparentemente publicado en enero del 2022. Así mismo se pueden observar los siguientes datos "Inactivo 13 ene 2022-18 ene 2022" "Plataformas" "Categorías" "Tamaño de público estimado: >1 mill. Personas Importe gastado (MXN): \$900 \$999 Impresiones: 60 mil - 70 mil" "Identificador: 897832284216585" e "Inactivo" "2 ene 2022-12 ene 2022" "Plataformas" "Categorías" "Tamaño de público estimado: >1 mil. Personas Importe gastado (MXN): \$2 mil Impresiones: 150 mil - 175 mil" "Identificador: 675039960209427" | | |
| Red social | Enlace | Fecha de publicación |
| Facebook | https://fiscalizacion.ine.mx/web/portalsif/detalle-contendientes-pc_esp-21-22 | 07/04/2022 |
| Publicación | | |
|  | | |
| Contenido de la publicación | | |
| Se puede observar de la página web del "INE" un apartado denominado "RENDICIÓN DE CUENTAS Y RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN" posteriormente se puede observar un documento el cual tiene AY título "DETALLE POR CONTENDIENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022 PRECAMAPAÑA Y OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO" y lo que parece ser la fecha actualizada FECHA DE CORTE 07/04/2022 02:00:01" de igual manera se pueden leer los siguientes datos identificados como "DATOS GENERALES" "SALVADOR BARCELO VILLAGRAN TORRES", se puede observar una tabla columna con contorno en color lila con los siguientes datos: "INFORMACIÓN GENERAL" "CARGO POR EL QUE CONTIENDE; GUBERNATURA ESTATAL" "SITUACIÓN;ACTIVO" "SUJETO ACTIVO; ASPIRANTE" "ENTIDAD;HIDALGO" "INICIO DEL PERÍODO 13/12/2021", en el medio se puede observar una columna con contorno verde con los siguientes datos "CIFRAS REPORTAS" "OPERACIONES; 25" "INGRESOS; \$0.00" "GASTOS; \$13,693.00" "BALANCE; - \$13,693.00" "FIN DEL PERIODO 10-02-2022" del lado derecho se puede observar una columna con contorno en color gris con los siguientes datos "CIFRAS REPORTADAS" "MOVIMIENTOS; 50" "EVENTOS; 0" "AVISOS DE CONTRADICCIÓN; 0" "CASAS DE PRECAMPAÑA ;0" "CUENTAS BANCARIAS; 1" "DIAS TRANSCURRIDOS; 60"posteriormente se pueden leer los siguientes datos "II. DETALLES DE INGRESOS Y GASTOS; \$0.00" "NOTA: ÚNICAMENTE SE MUESTRAN LOS RUBROS DE INGRESOS Y GASTOS QUE TIENEN REGISTROS; \$13,693.00" "TOPE DE GASTOS; \$2,229,865.83" "TOTAL DE GASTOS; \$13,693.00" "TOPE (-) GASTO; \$2,216,172.83". | | |

- 224.** Si bien existe la certificación de la autoridad instructora a las ligas electrónicas, ésta únicamente hace constar el contenido de las mismas, sin que de dicha acta se puedan desprender las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que hubieran ocurrido los hechos.
- 225.** Como apoyo a lo anterior, se cita la Jurisprudencia de la Sala Superior del TEPJF, identificada con el número 4/2014, de rubro: "PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN".²⁴ 129. Así las cosas, si bien se comprueba la existencia de los links de Facebook, lo cierto es que no se acredita de autos la titularidad de las cuentas.

- 226.** Es por ello, que las referidas pruebas no resultan el medio idóneo convictivo para probar un hecho o situación existente al momento de ser tomadas, ya que resulta necesario que se encuentren apoyadas con otros elementos, cuestión que en la especie no sucede, con el objeto de confirmar tanto su autenticidad como para acreditar todas aquellas circunstancias con las que se pretende relacionar las imágenes de mérito.
- 227.** Lo anterior ya que, las pruebas técnicas tienen un carácter indiciario, y no resultan suficientes al ser solo indicios de los hechos que se pretenden acreditar, ya que de las mismas solo es factible desprender la imagen de un hecho o situación, pero no así todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se afirme sucedió dicho hecho o situación, por lo que el Código Electoral impone la obligación al oferente de señalar con toda claridad lo que pretende demostrar, identificando los lugares y las circunstancias citadas.
- 228.** Aunado a lo anterior, es preciso señalar que el promovente no realiza una descripción detallada de los hechos y circunstancias que con cada elemento convictivo pretende demostrar, incumpliendo con la carga que se le impone; ello, pues no establece las particularidades de dichos hechos, y no es suficiente manifestar que se percató de éstos, para tener por actualizados los hechos que señala.
- 229.** Además, es viable señalar que el denunciante no cumplió con la carga de la prueba, que le corresponde en el procedimiento especial sancionador, tal como lo ha dispuesto la Sala Superior, en la Jurisprudencia 12/2010, de rubro “LA CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE”
- 230.** De ahí que al no acreditarse la titularidad de las ligas analizadas anteriormente por lo que no es factible imputarles las publicaciones señaladas en la denuncia, y en consecuencia no puede actualizarse algún ilícito a la normativa electoral.

Hechos sobre los que ya existe un pronunciamiento de fondo por parte de este Tribunal

- 231.** La cosa juzgada encuentra su fundamento y razón en la necesidad de preservar y mantener la paz y la tranquilidad en la sociedad, con medidas que conserven la estabilidad y la seguridad de los gobernados en el goce de sus libertades y derechos, y tiene por objeto primordial proporcionar certeza respecto a las

relaciones en que se han suscitado litigios, mediante la inmutabilidad de lo resuelto en una sentencia ejecutoriada.

- 232.** La Sala Superior, a señalado que la cosa juzgada puede surtir efectos en otros procesos, de manera directa e indirecta. La eficacia directa opera cuando los citados elementos: sujetos, objeto y causa, resultan idénticos en las dos controversias de que se trate.
- 233.** Este principio también existe en el derecho sancionador. El artículo 23 de la Constitución Federal contiene la prohibición de doble juzgamiento. Conforme a la doctrina que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha elaborado del principio *non bis in idem*, que prohíbe el doble juzgamiento a los sujetos en sus vertientes sustantiva o adjetiva, se actualiza la transgresión a dicho principio cuando concurren tres presupuestos de identidad, Sujeto, Hecho y Fundamento normativo.
- 234.** El **primero** exige que la acción punitiva del Estado recaiga en el mismo individuo; el **segundo** se actualiza si tiene como base el mismo hecho, al margen de que coincida o no la clasificación típica del o los ilícitos lo que es compatible con la interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en relación con el artículo 8, numeral 4, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; mientras que el **último** se refiere a la constatación de la existencia de una decisión previa de lo que se analizó en el siguiente cuadro:

| Red social | Enlace | Fecha de publicación |
|---|---|-------------------------|
| Facebook | https://www.facebook.com/sonderadio/posts/928628284499379 | 11 de febrero del 2022. |
| Publicación | | |
| | | |
| Contenido de la publicación | | |
| <p>Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de SONDER RADIO DE FECHA "10 DE FEBRERO A LAS 18:27" seguido del siguiente texto: "JULIO MENCHACA CIERRA EN #TIZAYUCA EXITOSA PRECAMPANA QUE RECORRIÓ TODO #HIDALGO.</p> <p>LUEGO DE 40 DÍAS EN LOS QUE RECORRIÓ CADA UNA DE LAS REGIONES QUE INTEGRAN HIDALGO, EL PRECANDIDATO ÚNICO DE MORENA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, JULIO MENCHACA SALAZAR, CULMINÓ SU PROCESO DE PRECAMPANA EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA.</p> <p>EN TOTAL FUERON 40 DÍAS EN LOS QUE JULIO MENCHACA REALIZÓ 55 REUNIONES CON LAS BASES MORENISTAS, PARA DIALOGAR CON LAS MUJERES Y HOMBRES QUE INTEGRAN EL MOVIMIENTO DE TRANSFORMACIÓN.</p> <p>DURANTE SU MENSAJE, EN EL QUE ESTUVO ACOMPAÑADO POR 21 SENADORES DE MORENA, LA DIRIGENCIA ESTATAL Y NACIONAL, DIPUTADOS LOCALES Y FEDERALES Y ALCALDES DEL PARTIDO GUINDA, EL PRECANDIDATO ASEGURÓ QUE ES UN HONOR SUMARSE AL PROYECTO DEL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.</p> <p>"NUESTRA ENTIDAD SE MERECE UN MEJOR PRESENTE Y UN MEJOR FUTURO, Y ESTÁ EN LAS MANOS DE USTEDES COMO MORENISTAS, DE NUESTROS VECINOS, DE NUESTROS COMPAÑEROS DE TRABAJO, DE</p> | | |

TODO AQUEL MILITANTE QUE TENGA LA CONCIENCIA DE TRANSFORMACIÓN”, ENFATIZÓ MENCHACA SALAZAR.

PARA FINALIZAR, EL ABANDERADO MORENISTA HIZO UN LLAMADO A LAS BASES DEL PARTIDO A MULTIPLICAR ESTE EJERCICIO DE FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD EN CADA UNA DE SUS COMUNIDADES Y DE SUS MUNICIPIOS.

DURANTE LA PRIMERA PARTE DE LA PRECAMPAÑA, MENCHACA SALAZAR HIZO UN EJERCICIO DE DIÁLOGO CON LA MILITANCIA DE MORENA EN TODO HIDALGO.

DURANTE LA PRECAMPAÑA RECORRIÓ LOS MUNICIPIOS DE TENANGO DE DORIA, AÇAXOCHTLÁN, TULANCINGO, APAN, TEPEAPULCO, TEPEHUACÁN, TLANCHINOL, SAN FELIPE ORIZATLÁN, ATLAPEXCO, HUEJUTLA, CHAPULHUACÁN, JACALA, ZIMAPÁN, IXMIQUILPAN, ZAPOTLÁN, TULA Y TLAXCOAPAN.

POSTERIORMENTE, VISITÓ MIXQUIAHUALA, PROGRESO, SANTIAGO DE ANAYA, NOPALA, TEPETITLÁN, OMITLÁN, METZTITLÁN, ZACUALTIPÁN, MOLANGO, ACTOPAN, EL ARENAL, MINERAL DEL CHICO, SINGUILUCAN, EPAZOYUCAN, ZEMPOALA, MINERAL DEL MONTE, MINERAL DE LA REFORMA, TEPEJI DEL RÍO, ATOTONILCO DE TULA, CARDONAL, TASQUILLO Y PACHUCA.

EN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES, LAS Y LOS MORENISTAS EXPRESARON SU RESPALDO A JULIO MENCHACA PARA ABANDERAR EL MOVIMIENTO QUE BUSCA ATERRIZAR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN HIDALGO.” -----

De igual manera se puede observar un mosaico de imágenes en las que se pueden observar en su mayoría a varias personas aparentemente del género femenino y masculino, quienes aparentemente se puede observar se encuentran en un lugar abierto, así mismo también se puede observar a una persona aparentemente del género masculino quien se distingue entre las demás que aparentemente está dando un discurso, quien porta una prenda de color aparentemente vino, de cabello aparentemente cano, ojos pequeños y tez morena, mismo que porta un micrófono. -----

La publicación cuenta con 131 reacciones, 22 comentarios y ha sido compartido 3 veces.

| Red social | Enlace | Fecha de publicación |
|------------|---|-------------------------|
| Facebook | https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=680160746346637 | 11 de febrero del 2022. |

Publicación



Contenido de la publicación

Un video publicado dentro de la red social denominada **FACEBOOK**, misma que en apariencia fuera posteo por el perfil registrado a nombre de **“JULIO MENCHACA”** en fecha 11 de febrero del año en curso, a las 00:27 horas, la cual aparentemente se trata de una transmisión en vivo identificada como: **¡SIGUE #ENVIVO EL CIERRE DE NUESTRA PRECAMPAÑA! ¡SIGUE #ENVIVO EL CIERRE DE NUESTRA PRECAMPAÑA! "PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA DE MORENA; DIRIGIDO A MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES"**, material que cuenta con 1600 reacciones, 947 comentarios y ha sido compartido 609 veces y una duración aproximada de 01:07:25 un ahora con siete minutos y veinticinco segundos, el cual al ser reproducidos nos permite observar a un grupo de más de quinientas personas entre las que se encuentran aquellas pertenecientes a los géneros femenino y masculino así como una especie de templete o escenario en donde se encuentra lo que posiblemente se trate de una lona con la leyenda **“MORENA”**, así mismo podemos escuchar lo que a continuación se transcribe:

Voz al parecer del género masculino: Está lleno de alegría y entusiasmo, porque todos los lugares en los que hemos estado, hay militantes y simpatizantes que le dan fuerza a este movimiento, hay una muy buena estructura, hay militancia, hay un sello partidista, ganador y por supuesto un muy buen precandidato al gobierno del estado de Hidalgo, eso nos llena de entusiasmo compañeros muchísimas gracias a todos por estar aquí, esta tarde y acompañar a nuestro precandidato al gobierno del estado de Hidalgo por morena, Julio Menchaca Salazar, claro que si compañeros, se ve, se siente, que julio está presente, tenemos plaza llena aquí en Tizayuca, tenemos liderazgo, tenemos acompañamiento, no solamente compañeros del estado de Hidalgo, sino de distintas entidades que hoy están presentes para acompañar para apoyar a nuestro precandidato al gobierno del estado de Hidalgo por morena, Julio Menchaca Salazar, que se escuche ese ánimo Tizayuca cerramos nuestra precampaña aquí en Tizayuca, y lo hacemos en este municipio que ya conocí la alternancia, en este municipio donde inicio la cuarta transformación en la entidad, y que desde este municipio vamos a conocer, vamos a impulsar, la cuarta transformación en toda la entidad, vamos a recibir con un fuerte aplauso a nuestro precandidato al gobierno del estado de Hidalgo, nuestro amigo, nuestro compañero, Julio Menchaca Salazar (se escucha música al fondo) compañeros como todos ustedes saben nuestro precandidato Julio Menchaca viene acompañado de nuestro presidente nacional de partido, nuestro compañero, nuestro amigo, Mario Delgado Carrillo, esta tarde se da cita para acompañar para testimoniar la fuerza que tienen los militantes y simpatizantes de Hidalgo y que van a impulsar a nuestro compañero Julio Menchaca al Gobierno del Estado de Hidalgo, viene también nuestra compañera secretaria general de morena, Citlali Hernández acompañando a nuestro precandidato Julio Menchaca, como pueden ver hay distintos liderazgos estatales nacionales, todos ellos, arropar, acompañando, a nuestro precandidato al gobierno del estado de Hidalgo, nuestro amigo Julio Menchaca se va incorporando a la plaza poco a poco, recibiendo el apoyo, el animó el entusiasmo, de todos los militantes simpatizantes que esta tarde se dieron cita para ponerle fin, porque esta tarde, compañeros inicia, inicia formalmente y lo va a venir haciendo después en la campaña el periodo de despedida, para el partido que había gobernado el estado de Hidalgo por noventa años vamos a marcar una etapa histórica, lo estamos haciendo desde ahorita, nos vamos a reagrupar aún más en la campaña y vamos a ganar contundentemente, el gobierno del estado de Hidalgo, (se escucha música al fondo) gracias a todos los compañeros de todos los municipios, me piden particularmente saludos para Francisco I. Madero, muchísimas gracias, compañeros de Francisco I. Madero, Huichapan estoy viendo gracias por estar aquí está tarde, compañeros de distintos lugares del interior del estado de Hidalgo todos arropando a nuestro precandidato, Esta tarde, los adultos mayores de Mixquiahuala que llegaron muy temprano, gracias compañeros, gracias por estar esta tarde, a todos a todos los que están en esta plaza, Tlanalapa, Apan, a los comités de prensa de la cuatro t, los jóvenes de la cuatro t, mujeres con Menchaca todas estas expresiones que están aquí muchas muchas gracias, por darse cita a este inicio, perdón a este terminó de la precampaña vamos a iniciar formalmente la campaña el tres de abril y vamos a empezar con todo compañeros vean nada más la convocatoria que tenemos en Tizayuca, así hemos estado en todas las plazas públicas, así vamos a estar en las campañas, y esta ola de transformación ya nadie la puede detener, nuestro amigo, nuestro compañero Julio Menchaca, será el próximo gobernador del estado de Hidalgo (se puede escuchar música al fondo) a punto de subir aquí a presidium nuestro amigo, nuestro compañero, el precandidato único al gobierno del estado

de hidalgo, compañeros, vamos a darle un fuerte aplauso, a nuestro precandidato Julio Menchaca Salazar, (se puede escuchar música al fondo) claro que sí, con mucha alegría, con mucho entusiasmo compañeros dice nuestro compañero Mario Ignacio que izquierda que no tiene humor, tiene alegría es derecha, así que vamos a demostrar compañeros está alegría este entusiasmo, que va a llegar la cuarta transformación a Hidalgo, vamos a demostrar que este movimiento es alegre es entusiasta, está lleno de esperanza y sobre todo es necesario para el estado de hidalgo después de noventa años de gobiernos caciquiles, si compañeros tenemos condiciones inmejorables para cambiar el rostro a este estado, con un gran movimiento con una gran militancia y con un gran precandidato, que esta tarde cierra precampaña en Tizayuca un lugar que ya conoció la transformación y desde donde va a empezar el cambio en todo el estado de hidalgo muchas gracias a todos por estar aquí, en breves instantes subirá a presidium nuestro precandidato al gobierno del estado de hidalgo Julio Menchaca Salazar (se puede escuchar música al fondo) se acerca a presidium compañeros nuestro precandidato único al gobierno del estado de hidalgo llevamos varios minutos que nuestro amigo Julio Menchaca ingreso a esta plaza pública, saludando compartiendo con todos los que estamos aquí, escuchando el ánimo de nuestros militantes y simpatizantes está apunto ya de subir a presidium y agradecemos a todos su ánimo, su recepción, su entusiasmo (se puede escuchar música al fondo)tenemos casa llena compañeros en Tizayuca, tenemos compañeros muy entusiastas, compañeros militantes simpatizantes fundadores, la base de nuestro movimiento está aquí, se dio cita esta tarde para acompañar a nuestro precandidato en su cierre de precampaña, estamos muy contentos muy halagados por este recibimiento, vamos a cambiarle el rostro a este estado compañeros, y lo vamos a hacer entre todos, todos nosotros nos vamos a convertir, el promotor del cambio verdadero en el estado de hidalgo, vamos a llevar a nuestro compañero Julio Menchaca al triunfo y lo vamos a hacer de manera contundente, para que no quede ninguna duda, para que los del frente no tengan margen de maniobra, vamos a ganar y lo vamos hacer con un amplio margen para que nada ni nadie nos quite este triunfo desde este momento compañeros por todo su entusiasmo toda su alegría por la recepción de todos los municipios nos queda muy claro que vamos a ganar y lo vamos a hacer de manera contundente, y estamos muy cerca compañeros ya está aquí está desde hace varios minutos nuestro precandidato nuestro compañero, siendo acogido por toda esta gente que está esta tarde en Tizayuca, nos da muchísimo gusto la recepción a los compañeros de todos los municipios, a los compañeros que se dieron cita esta tarde, de aquí de Tizayuca, de casas gran haciendas de hidalgo, del sit, de huixila, de todos los lugares que vienen de aquí de Tizayuca, muchísimas gracias por darse cita esta tarde, y ser testigos de un momento histórico compañeros de un momento que va a cambiar el rumbo del estado de hidalgo, porque por fin vamos a tener un gobierno por el pueblo y para el pueblo, vamos a gobernar con honestidad, y lo vamos a hacer a través de los postulados de la cuarta transformación nuestro compañero Julio Menchaca va a llevar el proyecto de la cuarta transformación al gobierno compañeros tenemos que volver a gentes del cambio verdadero estamos a unos breves segundos de iniciar formalmente con este evento y nuevamente agradecer a todos por el entusiasmo por su alegría, por toda la buena vibra que se respira, en esta tarde en Tizayuca donde va a empezar la cuarta transformación y se va a extender por todo el estado de hidalgo, a breves instantes compañeros de que suba al escenario nuestro precandidato único del gobierno del estado de hidalgo por morena nuestro amigo Julio Menchaca Salazar y ya está aquí arriba de nosotros del presidium nuestro amigo, nuestro compañero, nuestro precandidato único del gobierno del estado de hidalgo por morena Julio Menchaca Salazar, vamos a recibirlo con un fuerte aplauso Tizayuca el cambio verdadero está a punto de llegar al estado de hidalgo, y lo va a hacer de la mano de nuestro precandidato Julio Menchaca, gracias a todos, a todos los que nos acompañan, esta tarde vamos a ir anunciando por bloques a este gran presidium que tenemos esta tarde en Tizayuca, muchísimos muchísimos liderazgos locales regionales, liderazgos nacionales que acompañan esta tarde a nuestro precandidato al gobierno del estado de hidalgo y que va a ser testigo de una transformación de un cambio de un gobierno de esperanza en esta entidad, como decíamos acompañado nuestro precandidato se encuentra la dirigencia nacional de morena, nuestra compañera y amiga, Citlali Hernández secretaria general y nuestro presidente del comité ejecutivo nacional Mario Delgado Carrillo, muchísimas gracias también a nuestro compañero de prensa que están aquí testimoniando una tarde inolvidable una tarde que va a marcar la historia porque hoy queda muy claro compañeros que entre todos los que estamos en esta plaza, vamos a ganar el gobierno del estado de hidalgo lo vamos a hacer de la mano de nuestro compañero de nuestro amigo Julio Menchaca Salazar, muchas gracias, simpatizantes de este movimiento vamos a pedir amablemente a nuestros compañeros que están al frente que nos permitan ya iniciar formalmente con el evento vamos a tomar todos por favor nuestros lugares un espacio muy abierta está disponible el lugar para todos los que nos acompañan esta tarde ayúdenos por favor a iniciar a iniciar formalmente con el evento compañeros que están acá al frente tomemos nuestros lugares por favor, Muchísimas gracias nuevamente a todos damos damos inicio formalmente hasta evento de cierre de precampaña aquí está ya nuestro precandidato único al gobierno del Estado de Hidalgo vamos a recibirlo Con un fuerte aplauso a nuestro amigo nuestro compañero Julio Menchaca Salazar Gracias compañeros Gracias a todos estamos esta tarde aquí reunidos compañeros militantes y simpatizantes de morena para testimoniar algo histórico compañeros algo verdaderamente histórico vea nada más cuánta gente somos vean que presidium tenemos hay condiciones para ganar el gobierno del Estado de Hidalgo y estamos aquí para ser testigos de eso vamos a iniciar formalmente con un mensaje de bienvenida de nuestra compañera de esta región nuestra muy buena amiga Vanesa Escalante

Voz aparentemente del género femenino: Gracias compañeros del Valle del Mezquital compañero de la Huasteca compañeros de la comarca minera compañeros de la Sierra de Tenango compañeros del Valle de Tulancingo compañeros de la altiplanicie pulquero de la Sierra Gorda de la Sierra alta y de la Sierra Baja compañeros de tizayuca su servidora sean ustedes Bienvenidos a este distrito de gente humilde honesta y trabajadora Muchísimas gracias queridos amigos y amigas por estar aquí hermanos de causa a todos ustedes Gracias preparamos un discurso porque esto lo amerita la transformación de este estado está a la vuelta de la esquina el día de hoy vivimos un momento único e histórico en la vida democrática de nuestro estado porque somos testigos de este proceso de transformación que pronto amigos y amigas será una realidad en este Estado de Hidalgo por primera vez tenemos condiciones, sacarlas al tricolor que no puede durar 100 años de maldición en nuestro estado hidalgo nuestro pueblo esta Despertando nuestro pueblo está en la lucha Y hoy hoy amigo Julio Menchaca estamos los jóvenes Unidos por qué le vamos a hacer justicia a nuestros abuelos a nuestros padres y a todos aquellos que lucharon por la alternancia en nuestro Estado de Hidalgo es para mí un honor ser parte de esta cuarta transformación y acompañar y acompañar a nuestro precandidato Julio Menchaca en este cierre quiero decirle que cuenta con todo nuestro apoyo y del pueblo de tizayuca que nulidad construiremos todas estas Todas estas realidades a las que nos comprometimos y porque cada uno de nosotros que estamos aquí desde el congreso hemos luchado constantemente y nos sumamos nos tomamos de la mano con todos ustedes compartimos valores como la integridad la solidaridad la honestidad la vocación de servicio Porque queremos cambiar la cultura política en esta forma de hacer gobierno y sabemos que el poder se tiene que ejercer una forma comprometida cómo lo hace ya saben quién compañeros y amigos uno noEl 2018 marcó el parte aguas en la vida pública de nuestro México con la llegada de él que nos abrió camino y la alternancia no solo llevo a nivel Federal también llevo a nivel local el día de hoy tenemos una presidenta en este municipio una mujer que hace historia y tenemos una diputada local doctora que de la mano con todos ustedes Seguiremos haciendo historia este proyecto es de un equipo de amigos comprometidos amigos que están aquí amigos desde una dirigencia Estatal amigos desde una dirigencia nacional amigos Como ángel Tenorio Lizeth Marcelino Andrés caballero Adelfa Zúñiga Jorge Aragua Hernández Lucrecia Hernández Timoteo López Nacho González Sharon la compañera Carmen amigos de su servidora y luchadores incansables desde el congreso del estado Hoy quiero platicarles de Mi bello municipio tizayuca que en la entrada yo les puedo decir que me vio nacer Hoy les quiero platicar que este municipio a luchado incansablemente y que el día de hoy estamos viviendo la alternancia el día de hoy este movimiento está haciendo historia en este municipio y de la mano con usted vamos a hacer historia desde el estado hasta cada uno de los 84 municipios de nuestro Estado de Hidalgo antes tizayuca solo era la puerta trasera hoy tizayuca es diferente tizayuca es la puerta de entrada a nuestro estado de Hidalgo es el cuarto municipio más grande del estado y el primer municipio gobernado por una mujer de Morena en nuestro Estado de Hidalgo Qué es parte de las zonas metropolitanas hoy hoy estamos cerrando filas amigo Julio Menchaca hoy todos estamos comprometidos en luchar El compromiso es dejar morir esas viejas estructuras que nos debilitaron Pero qué creen no nos han destruido el día de hoy todos los que estamos aquí estamos luchando por hacer historia del Estado de Hidalgo nos vamos a dejar caer compañeros cada uno

de ustedes está aquí levantando la voz por sus hijos por sus madres por sus amigas por sus amigos y por sus hermanos Hoy todos estamos aquí con el deseo de cambiar la historia en nuestro Estado de Hidalgo y voy a parafrasear a nuestro querido amigo es momento de convertir el poder y ponerlo al servicio de todos los hidalguenses nunca más Un gobierno corrupto en nuestro Estado de Hidalgo amigo en tus manos ponemos el deseo y la esperanza de todos nosotros la lucha de nuestros abuelos de nuestros hermanos de nuestra familia y de nuestras mujeres y hombres de este bello estado de Hidalgo sean todos ustedes bienvenidos al municipio que vio nacer a su servidora a Tizayuca

Voz al parecer del género masculino: Muchísimas gracias, Vanessa Escalante, gracias Vane por el mensaje de bienvenida, y vamos a presentar compañeros, vamos a, claro que sí, un senador va a ser gobernador, compañeros vamos a presentar a nuestro presidium, tenemos un presidium de lujo en esta tarde en Tizayuca, lo vamos a hacer por bloques, voy a mencionar primero a nuestros amigos, a nuestros compañeros que nos acompañan de la militancia nacional, agradecer muchísimo a Citlali Hernández Mora Secretaria General del CEN de morena, muchas gracias Citlali nos acompaña también nuestro presidente del comité ejecutivo nacional Mario Delgado Carrillo, y tenemos también un bloque muy importante de compañeros, de amigos que desde el congreso federal hoy asisten para testimoniar cambios importantes en el estado de hidalgo, voy a hacer mención de los legisladores que nos acompañan esta tarde y lo haré en orden alfabético, está con nosotros Adriana Abreu muchísimas gracias, nuestra amiga senadora por supuesto, también el senador José Antonio Cruz Alvares Lima, muchísimas gracias a nuestro amigo el senador Alejandro Armenta de Puebla, también el senador Eli Cesar Eduardo Cervantes Rojas, el senador con licencia de San Luis Potosí Primo DoteMata, un gran aliado, un gran amigo de este proyecto delegado político nacional ahora el senador Cesar Cravioto, nuestra compañera legisladora, senadora por el estado de Hidalgo, María Merced González González, un legislador valiente que levanta la voz, Santa Ana Marco Guariana muchísimas gracias senador por estar esta tarde, agradecer también la presencia de Faustino López Barras gracias senador, y por supuesto uno de los legisladores más conocidos en México con más experiencia, nuestro amigo el Senador Ricardo Monreal Ávila, también se encuentra entre nosotros el senador Arturo del Carmen Cahuich, muchas gracias senador, también se encuentra con nosotros el Senador Sergio Pérez Flores, también está aquí un gran amigo una persona muy cercana a este proyecto agradecemos muchísimo a Eduardo Ramírez Aguilar senador muchísimas gracias por estar esta tarde, agradecemos también al senador Héctor Vasconcelos y por último en este bloque de legisladores federales está con nosotros Antares Guadalupe Vázquez Alatorre gracias senadora, vamos a escuchar compañeros el mensaje de nuestra secretaria general del comité ejecutivo nacional de morena Citlali Hernández.

Voz al parecer del género femenino: Gracias, buenas tardes compañeras, compañeros, amigas y amigos simpatizantes, militantes de morena en hidalgo, saludo con muchísimo gusto a todos compañeros senadores y diputados locales, a nuestro delegado, a nuestro presidente del partido, a nuestro precandidato único a la gubernatura en este estado he tenido el gusto de acompañar varios eventos de precampaña con el senador Julio Menchaca y yo quisiera compartir una reflexión tan importante que ha sido esta precampaña nuestro partido es un partido muy plural diverso con naturales diferencias por la diversidad pero cuando hay capacidad de articulación cuando hay diálogo cuando hay escucha cuando se entiende que hay un proyecto superior a nosotras ya nosotros mismos se logra lo que ha logrado esta precampaña el senador Julio Menchaca junto con la dirigencia estatal nuestro delegado nuestros diputados nuestras autoridades nuestras presidentes y presidentas municipales han construido una precampaña que sin duda articulado a toda la fuerza obradorista morenista al asilo simpatizantes de nuestro movimiento en torno a un objetivo común hacer historia en un estado que ha estado sumido en el abandono Mismo la pobreza en un gobierno arraigado durante muchos años que se concluye 93 años de priismo ya logramos articularnos varios Cular los varios simpatizantes y militantes durante esta precampaña ya estamos calentando los motores para hacer historia en Hidalgo lo que sigas adelante es lograr el objetivo sacar al PRI del Estado e iniciar una transformación que acompaña la transformación nacional que encabeza nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador en el senador Menchaca vemos la capacidad el diálogo la honestidad la responsabilidad la capacidad de consenso que vimos en el senado la vimos También en esta precampaña y todo el esfuerzo concretaron esta precampaña sin duda llevara a nuestro movimiento al triunfo hay que estar muy preparados muy organizados para cuándo inicia la campaña meternos a promover el voto y prepararnos para defenderlo porque no será una batalla contra cualquier adversario no Por qué significa en una gran competencia sino porque sabemos que son mañosos y que utiliza las peores prácticas de la política pero en morena Hay partido hay precandidato hay militancia hay unidad y habrá capacidad de dar esta Gran Batalla y de hacer historia aquí en Hidalgo vamos a iniciar una transformación en un estado que hace tiempo exige tener un nuevo y un mejor gobierno vamos a hacer historia y aquí estará el partido aquí estará toda esta fuerza que hoy Acompaña a nuestro candidato senador Julio Menchaca acompañando toda la campaña para hacer historia y para iniciar una transformación aquí en Hidalgo con un gobierno nuevo diferente honesto al servicio de su pueblo Cómo ha iniciado ya la transformación nacional hace unos años los invitamos a seguir haciendo historia a construir esta historia juntas y juntos ya cerrar filas para lograr este gran objetivo vamos a hacer historia y vamos a ganar la gubernatura de Hidalgo con el senador Julio Menchaca Muchas gracias

Voz aparentemente del género masculino: Muchísimas gracias a nuestra compañera secretaria general Citlali Hernández seguimos mencionando a nuestros compañeros del presidium se encuentra también con nosotros nuestra buena amiga senadora Lucía trasviña Muchísimas gracias senadora y también están acompañando esta tarde legisladores de la cámara de diputados nuestra gran amiga la paloma de morena Citlali Olvera Muchas gracias Citlali Gmail Gmail perdón si me hallo el Vera Perdón Simi también saludamos la presencia de nuestro amigo diputado Nabor rojas Mancera otros compañeros que desde la cámara de diputados vienen a respaldar este proyecto está con nosotros el diputado Emmanuel Reyes Carmona Muchas gracias diputado Igualmente diputado José Miguel de la cruz del Estado de México Muchas gracias por tu presencia diputado también en el congreso del Congreso Federal benelli Hernández Rueda diputada Zacatecas Muchas gracias por tu presencia y seguimos con la participación de nuestro delegado Político Nacional de morena nuestro compañero senador César cravioto

Voz aparentemente del género masculino: Buenas Noches Compañeras militantes y simpatizantes de morena aquí en tizayuca y de todo el estado de Hidalgo el día de hoy cerramos una muy exitosa precampaña de nuestro precandidato Julio Menchaca Salazar se recorrieron losdieciocho distritos locales los siete distritos federales y más de la mitad de los municipios del estado y en todos los eventos en todas las plazas había este ambiente un ambiente de cambio de transformación un ambiente que nos dice que Hidalgo está preparado para sacar al PRI del gobierno en esta precampaña la militancia y los simpatizantes de morena han demostrado hemos demostrado que Unidos no nos van a vencer en todas en todos los sondeos en todas las encuestas estamos arriba en todas las encuestas la gente en Hidalgo dice que morena ganará en junio la elección a gobernador pero no nos podemos confiar sabemos a quienes tenemos enfrente sabemos que compran votos sabemos que presionan a la población sabemos que Nissan recursos públicos pero si hacemos lo que también Nosotros sabemos hacer si hacemos lo que nos enseñó nuestro líder Andrés Manuel López Obrador de tocar casa por casa de visitar todas las poblaciones del estado de no dejar un solo familiar un solo amigo un solo compañero de trabajo sin hablarte de la necesidad de la transformación no nos van a ganar enfrente tenemos a un pri que yo aquí en Hidalgo luego escuchado que dicen es que sufrí casi invencible fíjense aquí hay senadores de todo el país Pues todos ellos le ganaron al pri en su estado todos los senadores le ganaron al pri en su estado hace hace treinta años el pri gobernaba tenía la presidencia de la República tenía los treinta y dos estados de la república tenía la mayoría en el congreso en la cámara de diputados en la cámara de senadores en los congresos locales hoy la presidencia de la República la tiene morena diecisiete estados del país los gobierna morena el senado de la República lo coordina Morena la cámara de diputados la tiene morena mayoría de los congresos locales incluyendo Hidalgo la mayoría es de morena hoy el pri solo gobierna cuatro estados del país cuatro este año les ganamos Hidalgo y les ganamos Oaxaca y el próximo año les ganamos Estado de México y Coahuila Qué quiere decir que en el dos mil veintitrés habrá cero pri en el país Por eso tenemos en Hidalgo una oportunidad para que después de noventa y dos años de gobierno del pri por fin Llegue la democracia y Llegue la democracia de más de un compañero senador que es ejemplar Julio Menchaca todas y cada una

de las reformas que ha andado el presidente López obrador las ha votado a favor es un senador que ha contribuido a la transformación del país, vamos a ayudar a Julio Menchaca, vamos a ayudar a Hidalgo y vamos a transformar la historia de Hidalgo, que viva Hidalgo que viva la militancia de morena y que viva Julio Menchaca, muchísimas gracias compañeros y compañeras.

Al parecer voz del género masculino: muchísimas gracias a nuestro delegado nacional de morena en Hidalgo nuestro amigo el senador Cesar Cravioso, seguimos presentando a nuestros amigos compañeros legisladores que esta tarde arropan a nuestro precandidato al gobierno del estado de Hidalgo, también se encuentra aquí con nosotros la diputada federal del distrito dos de Ixmiquilpan

Yamileth Salomón, muchas gracias diputada y del congreso local están con nosotros nuestros compañeros diputados, Fortunato Gonzales Islas, Lizeth Marcelino Tovar, José Antonio Hernández Hera, Vanesa Escalante Arroyo, Andrés Caballero Cerón, Luis Ángel Tenorio Cruz, de Tula Sharon Macotela Cisneros, de Actopan nuestra compañera diputada Adelfa Zuñiga Fuentes, por Zimapán Carmen Lozano y nuestro amigo diputado Osiris Leines Medecigo, vamos a escuchar ahora el mensaje de nuestro presidente nacional de morena Mario Delgado Carrillo.

Al parecer voz del género masculino: con permiso gobernador, buenas noches ¿cómo está Tizayuca? Me da mucho gusto estar aquí en este gran evento de militantes simpatizantes de morena, por qué nos reúne un gran motivo pro ahí dicen que no hay mal que dure cien años, qué tal si la gente no hubiera despertado si el pueblo de México no hubiera encabezado mi junto con Manuel López Obrador esa pasión pacífica y democrática, se los puedo decir en menos de cinco segundos y parado en un pie, acabar con la corrupción y ese es el eje, de esta reforma de esta transformación que está viviendo nuestro país por eso queremos que nos ayuden hoy termina la precampaña como ya lo dijo aquí muy bien el senador censar gravitó que aprovechó para reconocer que trabajo que ha hecho aquí en Hidalgo, hoy se acaba la precampaña y vamos a entrar a una pausa, la campaña regresamos hasta abril, y hay mucho trabajo de hacer la militancia los simpatizantes es organizamos la clave de nuestro movimiento es la organización como siempre no lo enseñó el hoy presidente de la República es con la gente es recorriendo los barrios las colonias las calles los pueblos las comunidades cómo se logra el cambio como se elige que la gente esté informada y miren lo que está pasando con los del frente no sé si se enteraron peor ya se unieron todos ya no les importa ideología no les importa nada, desde siempre nos dijo Andrés Manuel López Obrador que el pan y el pri eran lo mismo ahora ya están muy descarados van juntos pero no saben que el pueblo ya los conoce y ya nos es tiempo ni de mañosos ni de corruptos ni de villanía es tiempo de un gobierno honesto del pueblo y para el pueblo quiero también saludar a nuestra presidenta del partido a nuestro presidente del consejo a los diputados locales a los regidores a los síndicos, a los presidentes municipales, todos los liderazgos que están el día de hoy pri supuesto a los diputados y diputadas locales, por qué es muy intrigante su presencia hoy ah convocados el senador Menchaca a un grupo importante de senadores y les recomiendo que hoy llegando a su casa vean la repetición de la sesión hoy del senado donde senadores de todos los partidos reconocieron el trabajo de nuestro precandidato, hasta parecían sus Voceros senador, que no hay mejor precandidato en Hidalgo es importante también que esté aquí el senador Ricardo Monreal coordinador de los senadores de nuestro movimiento senador sabe que tiene siempre mis respetos y reconocimiento pero bueno vamos ya a terminar queremos escuchar a Julio, que hagamos aquí un compromiso en Tizayuca que todos vamos a ayudar quiero que levanten la mano, no, quiero que se levanten de pie todos los que vayan a optar a la cuarta transformación quiero ver todos, a ver levanten la mano quien va a apoyar la cuarta transformación en Hidalgo todos todos bueno solo nos falta un cosa un factor que solo tiene morena para seguir avanzando en nuestro noviembre que es la unidad que estemos todos juntos y muy unidos así que quiero que levanten esas manos y agarren a quien tengan a lado como un gran mensaje de unidad que hacemos aquí frente a Julio y frente al pueblo de Hidalgo que quieren que avance esta cuarta transformación están listos, estamos listas, estamos más unidos que nunca, pues vamos a trabajar por esta transformación que viva Hidalgo que viva morena que viva Julio Menchaca muchas gracias

Voz aparentemente del género masculino: Muchas gracias al presidente nacional de morena Mario Delgado seguimos presentando a nuestro presidium de lujo que tenemos esta noche de parte de, muchas gracias compañeros de parte también del congreso local, el presidente del congreso del estado de Hidalgo nos acompaña el diputado Jorge Hernández Arauz, se incorpora como habíamos mencionado al senador Rocío Adriana Abreu, y anunciamos también la presencia y acompañamiento de presidentes municipales muchísimas gracias a nuestra compañera Areli Beltrán Contreras, presidenta de Ixmiquilpan de mixquialhuala José Romana Amiega Valdés, de Nopala Luis Enrique Cadena de San Salvador Armando Azpeitia nuestra anfitriona de Tizayuca Susana Ángeles Quezada. De Tepeapulco Marisol Ortega López y también agradecemos la presencia de Tecamac Maricela Gutiérrez Escalante a su vez agradecer la presencia y el acompañamiento de la dirigencia estatal de morena a nuestra presidenta nuestra compañera del comité ejecutivo estatal Sandra Ordóñez, y también nuestro secretario general del comité estatal Sergio García, y por supuesto compañeros muchos invitados especiales que iremos también comentando y destacar entre ellos al maestro Ricardo Peralta Saucedo, coordinador nacional de la alianza patriótica, y lego el turno de escuchar el mensaje de nuestro precandidato al gobierno del estado de Hidalgo por morena nuestro amigo nuestro compañero Julio Menchaca Salazar.

Voz aparentemente del género masculino: Muchas gracias, muy buenas noches les agradezco infinitamente muchísimas gracias hoy ah sido un día muy intenso, muchas gracias, hoy ha sido un día muy intenso hoy solicité licencia en el senado de la República un momento emotivo porque siempre he tenido el apoyo de mis compañeras y compañeros senadores que hoy nos acompañan, muchísimas gracias, termina también Yam etapa una ruta que se establece en la ley electoral la precampaña una precampaña, muchas gracias, una precampaña que ha estado animada en la que se siente el calor el afecto la solidaridad de cada una y de cada uno de ustedes siempre he pensado que lo más valioso que tiene nuestro estado es su gente que vienen de cada rincón de nuestra entidad que viene de la sierra Tepejía a de la sierra del Valle de Tulancingo de la huasteca de la sierra gorda Del Valle de Pachuca Del Valle de Tulancingo, encuentro amigos y amigas de mucho tiempo que tienen el ánimo la confianza el corazón puesto en Hidalgo que sienten que vibran y que tiene una oportunidad muy cercana el cinco de junio para demostrar de que estamos hechos los hidalguenses mujeres y hombres de valor mujeres y hombres de sentimiento de fuerza de carácter muchas gracias, he mencionado en cada uno de los eventos la diferencia del ánimo de cada uno de los eventos aquí Reyna la alegría que el ánimo está arriba aun con el cubrebocas se nota la sonrisa la fiesta el ánimo a diferencia de nuestros adversarios en donde se nota la tristeza la pena la vergüenza pro que parece que van a un funeral y efectivamente están yendo al sepelio del viejo sistema en Hidalgo, ha sido y vamos a ganar la alternancia no es quitar. A una persona para poner a otra es hacer las cosas de manera diferente y tenemos un ejemplo en el líder de nuestra nación del mejor presidente de la mejor época moderna de México, el ejemplo de Andrés Manuel López Obrador y es un honor, es un honor estar con obrador, y ese honor lo tenemos que trasladar a Hidalgo nuestra entidad merece otro presente otro futuro y está en nuestras manos en las manos de ustedes de nuestros vecinos de nuestros compañeros de trabajo de toda aquella persona ciudadano mujer y hombre que tenga la conciencia de la transformación en nuestras manos esta, nadie va a venir de afuera a decirnos lo que queremos los hidalguenses vamos Multiplicar este ejercicio y este ejército de mujeres y hombres para demostrar el cinco de junio que esa cuarta transformación va a estar en Hidalgo lo vamos a hacer con fe lo vamos a hacer entendiendo la realidad entendiendo que esa defensa la vamos a hacer en las urnas con un elemento fundamental, con un elemento fundamental, que es la unidad la unidad es lo que nos permitirá poder hacer la suma de fuerza lo que nos va a permitir conciliar reconciliarnos construir en este ejército de la precampaña que no se pide hablar mal de los adversarios no se empurre hacer compromisos de gobierno, si se puede conectar con la gente se puede establecer ese diálogo que se entramado de esperanza de emoción de lucha y lo estamos consiguiendo yo agradezco la generosidad a la altura de miras de mis compañeras y compañeros militantes reconozco el trabajo de los fundadores reconozco el trabajo de mujeres y Hombres que iniciaron este movimiento y también el valor que han tenido muchas personas, este movimiento es incluyente este movimiento y la convocatoria es para hombres y mujeres de buena voluntad por eso se tuvo el resultado en el dos mil dieciocho por eso tuvimos en el dieciocho más de las de treinta millones de votos para la presidencia de la República y se ganó el congreso federal porque es un movimiento Abierto plural y la mayoría de las mexicanas y mexicanos particularmente de los

hidalguenses las hidalguenses con inciden en esta altura de miras la energía que ustedes estarán transmitiendo nos permite precisamente generar las condiciones de cambio el poder sentir esa fuerza el poder transmitirla en ejercicio de gobierno el poder hacer la sinergia que hoy tenemos en ese presidium con senadoras senadores diputados federales diputadas federales, presidentes y presidentas municipales la dirigencia nacional la dirigencia estatal el liderazgo que tiene ustedes en su municipio en su comunidad esa es la suma de fuerza, para combatir los tres grandes enemigos de hidalgo la falta de oportunidades la inseguridad la Pobreza qué haces se convierte en miseria en la comunidades más lejanas de nuestra entidad hay personas aquí que han tardado más de seis ustedes horas para concentrarse en este cierre que han tenido que caminar que han tenido que develarse mi reconocimiento mi agradecimiento mi compromiso de responder como dice el presidente, amor con amor se paga, termina hoy eso forma parte de este movimiento la inclusión los jóvenes las mujeres los campesinos los comerciantes los empresarios progresistas, los profesionistas, Columna vertebral de la sociedad mexicana esa mezcla de experiencia de juventud de talento es lo que nos permite lo que nos va a permitir salir adelante he procurado en el transcurso de mi vida pública aportar todo mi esfuerzo toda mi experiencia por qué lo más importante que tenemos las personas que tiene ustedes que tenemos todos es nuestra dignidad es nuestro nombre es lo que regresamos a nuestros hijos y tengan la seguridad y tengan la seguridad les voy a fallar no tengo derecho a equivocarme no tengo ese derecho, el reto es grande yo sé que no estoy solo que tengo el acompañamiento de ustedes, somos muchos somos muchos y somos más, hay que traducir ese entusiasmo esa unidad ese trabajo en la urnas el cinco de junio por que vamos a ganar por qué vamos a ganar vamos a ganar

Voz aparentemente del género masculino: *Muchas gracias a nuestro precandidato único al gobierno de estado de hidalgo por morena nuestro amigo nuestro compañero Julio Menchaca Salazar, que se escuchar fuerte ese apoyo de Tizayuca ven este cierre de precampaña, venimos recorriendo el estado de hidalgo, cuarenta y siete municipios, cincuenta y cuatro eventos muchas gracias por su presencia esta noche, vean nada más que presidium tenemos compañeros de lujo por qué todos los que estamos aquí estamos convencidos de que morena llega al estado de diálogo y empieza la cuarta transformación el próximo mes de junio vamos a ganar la elección de manera contundente, y vamos a gobernar con los postulados de la cuarta transformación muchísimas gracias a todos pro su presencia termina una etapa de precampaña, nos vamos a ver muy pronto.*

235. En ese sentido, lo resuelto en el PES-040/2022 coincide con la publicación señalada anterior mente, materia de este PES en cuanto al sujeto, hecho y fundamento normativo de estos hechos, por lo que este hecho en particular constituye cosa juzgada y no puede ser objeto de pronunciamiento en esta sentencia.

236. Por lo expuesto se:

R E S U E L V E

ÚNICO. Se declaran **INEXISTENTES** las conductas imputadas a la denunciada y a los denunciados.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda, asimismo hágase del conocimiento público el contenido de la presente sentencia, a través del portal web de este Tribunal Electoral.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como totalmente concluido.

Así lo resolvieron y firmaron por unanimidad la Magistrada y los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga, Manuel Alberto Cruz Martínez y Leodegario Hernández Cortez ante el Secretario General, Naim Villagómez Manzur que autoriza y da fe.